LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
N° 09-20 26 - 0000061
Tomo: 01 de 23
Departamento de Gestión Documentaria

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

INFORME DE AUDITORÍA N° 034-2025-2-0338-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS
HUACHIS-HUARI-ÁNCASH

"MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS OFRECIDOS A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE HUACHIS, HUARI, ÁNCASH"

PERÍODO: 15 DE JULIO DE 2021 AL 30 DE ENERO DE 2023

TOMO I DE XXIII

12 DE DICIEMBRE DE 2025

ÁNCASH – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

034202520338 00

00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 034-2025-2-0338-AC

"MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS OFRECIDOS A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE HUACHIS, HUARI, ÁNCASH"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4 De la Entidad o dependencia	4
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
	1.6 Aspectos relevantes	6
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	6
III.	**OBSERVACIONES**	14
	1. Servidores de la Entidad habilitaron presupuesto y aprobaron un expediente técnico de mantenimiento de infraestructura, en el cual se incluyeron pagos a personal que realizaba labores administrativas, elaboración de Plan de Desarrollo Turístico Local, elaboración de inventario de bienes patrimoniales, adquisición de combustible entre otros; propiciando que se destinen recursos del canon minero para gastos corrientes por S/776 324,70, ocasionando un perjuicio económico por S/119 479,80	
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	64
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	64
VI.	**CONCLUSIONES**	65
VII.	**RECOMENDACIONES**	66
VIII.	**APÉNDICES**	67

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

INFORME DE AUDITORÍA N° 034-2025-2-0338-AC

"MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS OFRECIDOS A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE HUACHIS, HUARI, ÁNCASH"

PERÍODO: 15 DE JULIO DE 2021 AL 30 DE ENERO DE 2023

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Huachis, en adelante Entidad, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huari, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de labor 2-0338-2025-007, iniciado mediante oficio n.° 000554-2025-CG/OC0338 de 5 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Establecer si la formulación, evaluación y viabilidad del estudio de pre inversión, expediente técnico y ejecución de la actividad: "Mantenimiento del palacio municipal y aumento de la capacidad administrativa de la Municipalidad Distrital de Huachis, para optimizar la capacidad de servicios ofrecidos a la ciudadanía del distrito de Huachis - Huari – Áncash", se realizó conforme a lo establecido en las estipulaciones contractuales, lineamientos internos y normativa aplicable.

Objetivo Específico:

1. Determinar si la formulación, evaluación y aprobación del expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento del palacio municipal y aumento de la capacidad administrativa de la Municipalidad Distrital de Huachis, para optimizar la capacidad de servicios ofrecidos a la ciudadanía del distrito de Huachis - Huari – Áncash", se realizó conforme a lo establecido en las estipulaciones contractuales, lineamientos internos y normativa aplicable.

2. Determinar si la ejecución del expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento del palacio municipal y aumento de la capacidad administrativa de la Municipalidad Distrital de Huachis, para optimizar la capacidad de servicios ofrecidos a la ciudadanía del distrito de Huachis - Huari – Áncash", se realizó conforme a lo establecido en las estipulaciones contractuales, lineamientos internos y normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al requerimiento, elaboración, aprobación, reformulación del expediente técnico; y ejecución de la actividad "Mantenimiento del palacio municipal y aumento de la capacidad administrativa de la Municipalidad Distrital de Huachis, para optimizar la capacidad de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

00003

servicios ofrecidos a la ciudadanía del distrito de Huachis - Huari – Áncash", en adelante actividad, proceso llevado a cabo por la Entidad.

El monto examinado, comprende el presupuesto aprobado de la reformulación del expediente técnico de la actividad por S/1 169 750,00, aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 085-2022-MDHs/GM de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 27)**.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al uso indebido de los recursos públicos del canon minero, para una finalidad distinta a la establecida en la normativa, al haber efectuado gastos corrientes como: elaboración de expediente técnico, contratación de personal, elaboración del plan de desarrollo turístico local del distrito de Huachis, elaboración de inventario de bienes patrimoniales, adquisición de combustible entre otros, por S/776 324,70, en el presupuesto destinado a proyectos u obras de infraestructura de impacto local.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 15 de julio de 2021 al 30 de enero de 2023, las unidades orgánicas examinadas son la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de planeamiento y presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas y Sub Gerencia de Tesorería.

El ámbito geográfico donde se realizó la auditoría fue en el departamento de Áncash, provincia de Huari y distrito de Huachis.

1.4. De la Entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local, y de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Al respecto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2024/MDHs de 29 de enero del 2024.

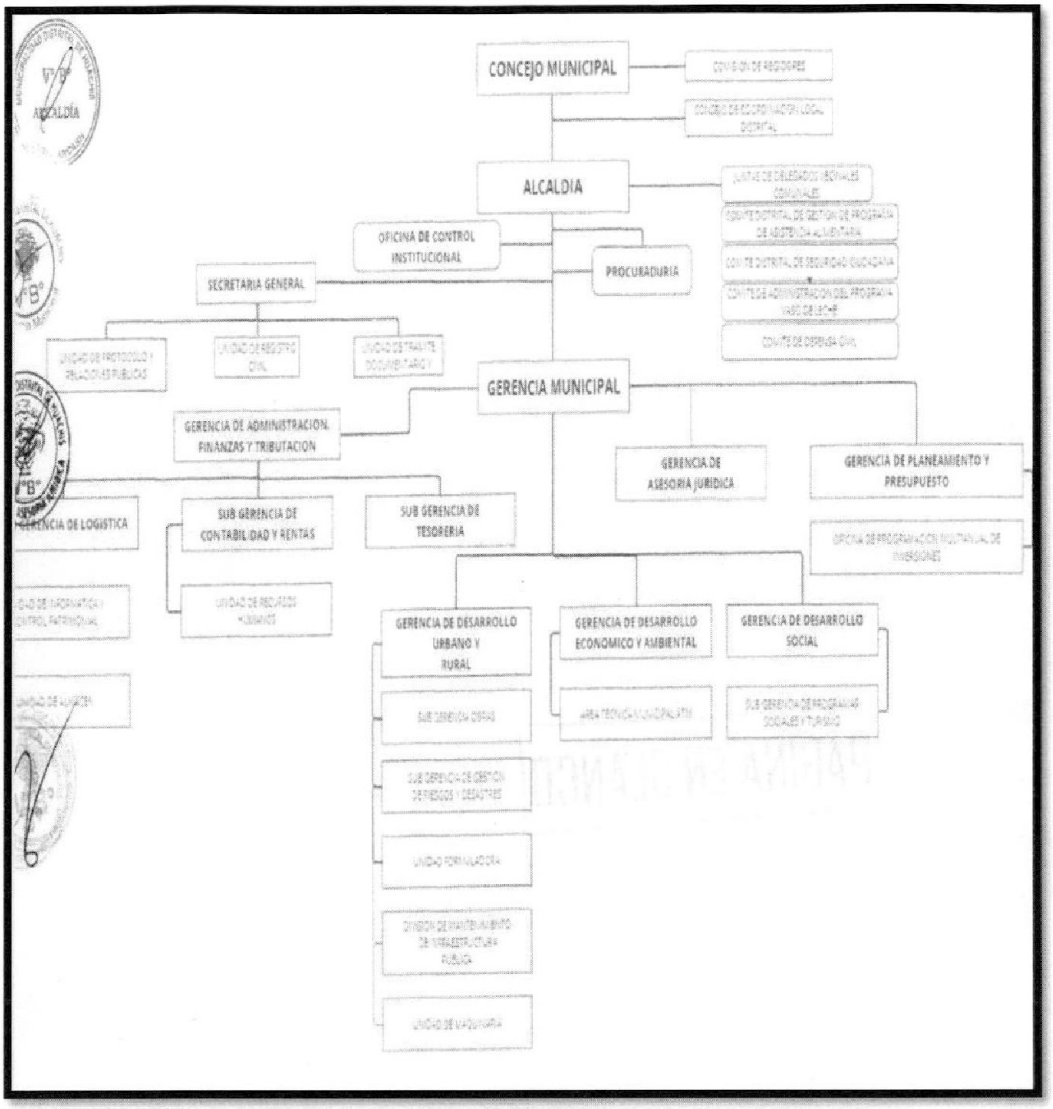
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad, aprobada con Ordenanza Municipal n.° 003-2024/MDHs de 29 de enero del 2024.

--- La imagen se muestra en la siguiente página ---

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

00004

IMAGEN N° 1
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA ENTIDAD



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad aprobado por Ordenanza Municipal n.° 003-2024/MDHs de 29 de enero del 2024.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 01-2022-GC/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, así como al marco normativo que regula la notificación en físico de la desviación de cumplimiento, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.°.57)**.

Es preciso señalar, que la desviación de cumplimiento fue notificada de manera física, debido a lo comunicado por el Subgerente de Gestión Documentaria a través del memorando circular n.° 104-2025-CG/DOC de 22 de octubre de 2025, el cual señalaba la suspensión del servicio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGION ANCASH

00005

brindado a través del Sistema eCasilla-CGR, a partir de la vigencia de la nueva Directiva de Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control, con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas al citado sistema.

Es así que, mediante memorando circular n.° 000238-2025-CG/VCG de 30 de octubre de 2025, el Vicecontralor de Control Gubernamental comunicó la suspensión del servicio brindado a través del Sistema eCasilla-CGR, por la aprobación de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" el 29 de octubre de 2025, por lo que, a partir del 30 de octubre de 2025, ya no se podía notificar a través del Sistema eCasilla-CGR.

En ese sentido, siendo que las notificaciones de la desviación del cumplimiento iniciaron el 18 de noviembre de 2025; las mismas se efectuaron de manera física.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de cumplimiento, se identificaron hechos, acciones o circunstancias siguientes:

- La comisión auditora solicitó a la Entidad el expediente técnico de la actividad, mediante oficio n.° 001-2025-CG/0338-AC-H de 11 de setiembre de 2025; así también se emitió un reiterativo, mediante oficio n.° 005-2025-CGH/0338-AC-H de 25 de setiembre de 2025; sin embargo, la Entidad no encontró dicho expediente técnico; por lo cual, la Entidad no cuenta con dicho expediente en su acervo documentario. Del mismo modo, la comisión auditora solicitó al consultor que elaboró el expediente técnico de la actividad, mediante oficio n.° 002-2025-CG/0338-AC-H de 18 de setiembre de 2025, sin embargo, no obtuvimos respuesta; por otro lado, el consultor comunicó a la Entidad, mediante carta n.° 001-2025-LECO/CONSULTOR DE OBRAS[1] de 14 de octubre de 2025, indicando lo siguiente: "(...) *no cuento con la información solicitada debido a la pérdida de mi Laptop, en la cual fue elaborado el Exp. Técnico de mantenimiento*".

- Del mismo modo, la comisión auditora solicitó a la Entidad el "Acta de recepción de la actividad de mantenimiento, con sus actuados" y "Expediente de liquidación de la actividad de mantenimiento y sus actuados", mediante oficio n.° 001-2025-CG/0338-AC-H de 11 de setiembre de 2025; sin embargo, la Entidad no encontró los documentos solicitados y no se encuentran registradas en su acervo documentario.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Se realizó la evaluación del control interno en la Entidad con relación a la ejecución, por administración directa, de la actividad. Para tal fin se aplicaron cuestionarios de control, habiéndose identificado algunas deficiencias de control que revisten riesgos.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Siendo así, como resultado de la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno de la materia examinada, se han identificado las siguientes deficiencias de control interno:

[1] Documento adjunto al oficio n.° 276-2025-MDHs/A de 30 de octubre de 2025, emitido por el titular de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
REGIÓN ANCASH

00006

2.1 La Entidad no cuenta en su acervo documentario con el expediente técnico, ni la liquidación; además de la resolución de recepción de la actividad, generando el riesgo de reproceso o demora en cualquier procedimiento administrativo de la Entidad, en el que se requieran los documentos antes señalados; así también, un adecuado control y supervisión de los documentos

La comisión auditora solicitó a la Entidad el expediente técnico de la actividad, mediante oficio n.° 001-2025-CG/0338-AC-H de 11 de setiembre de 2025; así también se emitió un reiterativo, mediante Oficio n.° 005-2025-CGH/0338-AC-H de 25 de setiembre de 2025. Sin embargo, a través del informe n.° 0379-2025-MDHs/GDS/DMPE[2] de 7 de octubre de 2025, la gerente de Desarrollo Social de la Entidad precisó:

> *"(...)*
> *En la Gerencia de Desarrollo Social no se cuenta con expedientes ni documentación correspondiente al **año 2022 y anteriores**, disponiéndose únicamente de archivos de los años **2023, 2024 y 2025**. Dentro de dichos archivos **no obra el expediente solicitado** (...)".* (Resaltado nuestro)

Posteriormente, la especialista en Archivo, indicó a la Secretaría General, mediante informe n.° 039-2025-MDHS/RYHC-EA de 29 de octubre de 2025, indicando lo siguiente:

> *"Luego de una exhaustiva búsqueda en los acervos documentarios del Archivo Central, se informa que **no se encontró dicho expediente técnico**. Asimismo, cabe precisar que **no existe registro ni antecedente documental** del mencionado expediente en los inventarios ni en los legajos archivados en esta oficina".* (Resaltado nuestro)

Respecto a la liquidación y la resolución de recepción de la actividad, la comisión auditora solicitó a la Entidad el "Acta de recepción de la actividad de mantenimiento, con sus actuados" y "Expediente de liquidación de la actividad de mantenimiento y sus actuados", mediante oficio n.° 001-2025-CG/0338-AC-H de 11 de setiembre de 2025; sin embargo, la Entidad en el oficio n.° 213-2025-MDHs/A de 17 de setiembre de 2025, indicó lo siguiente:

> "Que según el informe de la especialista del archivo central cabe mencionar que no se logró localizar los siguientes documentos, hasta el momento por lo que se continuará con la búsqueda de los siguientes documentos:
>
> (...)
> 4. Acta de recepción de la actividad de mantenimiento, con sus actuados.
> (...)"

Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Social comunicó a la Gerencia Municipal, mediante informe n.° 0379-2025-MDHs/GDS/DMPE. de 7 de octubre de 2025, indicando lo siguiente:

> *"Con la finalidad de atender oportunamente lo requerido por la contraloría, se solicitó al área de archivo Central la remisión de la documentación necesaria. En respuesta, y de acuerdo con lo informado por la Secretaría General, se indicó lo siguiente:*
>
> *(...)*
> - *La liquidación y la resolución de recepción de la actividad no se encuentran registradas en el Archivo Central".*

Los hechos expuestos, precedentemente, revelan la inobservancia contenida en la normativa siguiente:

[2] Remitido al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari mediante oficio N° 249-2025-MDHs/A de 9 de octubre de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SECCIÓN ANCASH

00007

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006**

"(...)
III NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
4.6. Archivo institucional
El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios

01. La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02. Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

Los hechos expuestos generan el riesgo de reproceso o demora en cualquier procedimiento administrativo de la Entidad, en el que se requieran los documentos antes señalados; así también, un adecuado control y supervisión de los documentos.

2.2 La Entidad carece de implementación de mecanismos de control interno para la elaboración de términos de referencias (TDR) y expediente técnico de la actividad, generando el riesgo de reproceso o demora en cualquier procedimiento administrativo de la Entidad, en el que se requieran los documentos antes señalados; así también, un adecuado control y supervisión de los documentos

De la aplicación de pruebas de recorrido[3] a la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; se advierte que, para la ejecución de la actividad, la Entidad no ha diseñado procedimientos que regulen la planificación, elaboración y aprobación de los términos de referencia y expediente técnico.

Sobre el particular, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad indicó lo siguiente:

"(...)
DEL SUB PROCESO: DE LA ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)
La entidad no cuenta con ningún mecanismo (...)"

[3] Una prueba de recorrido consiste en seguir a través del sistema de información de la Entidad, reproducir y documentar, las etapas manuales y automáticas de un proceso de gestión o de una clase de operación, desde su inicio hasta su finalización, sirviéndose de una operación utilizada como ejemplo.

"(...)
DEL SUB PROCESO: EXPEDIENTE TECNICO
(...)
No tiene ningún mecanismo (...)"

Los hechos expuestos, precedentemente, revelan la inobservancia contenida en la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, de 3 de noviembre de 2006**

"(...)
III NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

(...)

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA ACTIVIDADES DE PREVISIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

Comentarios:

01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.

02 Mediante el monitoreo, la supervisión busca asegurar que los controles operen y sean modificados apropiadamente de acuerdo con los cambios en el entorno organizacional. Asimismo, se debe valorar si, en el cumplimiento de la misión de la entidad, se alcanzan los objetivos generales del control interno y si se contribuye al aseguramiento de la calidad.

03 El monitoreo oportuno del sistema de control interno y las medidas puestas en aplicación, se realiza a través del seguimiento continuo de su funcionamiento y a través de evaluaciones puntuales, o una combinación de ambas modalidades."

Los hechos expuestos generan el riesgo de reproceso o demora en cualquier procedimiento administrativo de la Entidad, en el que se requieran los documentos antes señalados; así también, un adecuado control y supervisión de los documentos

2.3 La Entidad no cuenta con normativa interna, manual de procesos, procedimientos, metodologías, lineamientos internos y controles para la ejecución de obras por administración directa, generando el riesgo de que estas no se ejecuten en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo; y que no se cumpla con la finalidad pública y los objetivos institucionales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI REGIÓN ANCASH

00010

De la revisión a la documentación proporcionada[4] por la Entidad, referida a la ejecución, por administración directa, de la actividad, así como de la aplicación de cuestionarios correspondientes a la "Prueba de recorrido[5]" para la evaluación del control interno, se evidenció, entre otros, la carencia de normativa interna que regule la ejecución de obras por administración directa.

Al respecto, mediante informe N° 042-2025-MHHS/RYHC-EA de 29 de octubre de 2025, la especialista en archivos de la Entidad indicó lo siguiente:

> *"(...) no se ubicó en los archivos centrales la directiva interna correspondiente al año 2022 que regule la planificación y ejecución de actividades de mantenimiento por administración directa (...)"*

Así también, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, a través de los cuestionarios aplicados en la prueba de recorrido indicó que no cuenta con lineamientos internos, manuales o protocolos específicos ni mecanismos de control para la elaboración de los términos de referencia, elaboración y ejecución de expedientes técnicos, así como recepción y liquidación de obra, en el marco de la ejecución de obras por administración directa.

Lo señalado se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
RESPUESTA DE SERVIDOR DE LA ENTIDAD AL CUESTIONARIO APLICADO EN LA PRUEBA DE RECORRIDO

SUBPROCESO	PREGUNTA	APLICADO A	RESPUESTA
Elaboración de términos de referencia	*"2. ¿Cuenta dicha área con lineamientos internos, manuales o protocolos específicos para dicha elaboración? (...) en caso negativo, indique qué criterios técnicos, normativos o administrativos se consideran para su elaboración?"*	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	*"No cuenta, respecto a los contenidos nos basamos a lo indicado en la ley de contrataciones del estado y definimos en función a la magnitud y complejidad".*
Elaboración de expediente técnico	*"2. ¿Cuenta dicha área con lineamientos internos, manuales o protocolos específicos para dicha elaboración? (...) en caso negativo, indique qué criterios técnicos, normativos o administrativos se consideran para su elaboración?"*	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	*"No cuenta, respecto a los contenidos nos basamos a lo indicado en la ley de contrataciones del estado y definimos en función a la magnitud y complejidad".*
Ejecución de expediente técnico	*"1. ¿La Entidad cuenta con directivas internas, procedimientos, manual o protocolo que detallen las fases, responsables y controles durante la ejecución de actividades de mantenimiento? (...). En caso negativo, indique qué criterios técnicos, normativos o administrativos se consideraron para su ejecución".*	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	*"No cuenta con directivas internas"*

[4] Mediante oficio N° 272-2025-MDHs/A de 30 de octubre de 2025.

[5] Una prueba de recorrido consiste en seguir a través del sistema de información de la entidad, reproducir y documentar, las etapas manuales y automáticas de un proceso de gestión o de una clase de operación, desde su inicio hasta su finalización, sirviéndose de una operación utilizada como ejemplo.
Esta Prueba de Recorrido fue aplicado a los subprocesos: elaboración de términos de referencia, elaboración de expediente técnico, ejecución de expediente técnico, recepción de obra y liquidación de la actividad de mantenimiento de la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Huachis.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI REGIÓN ANCASH

00011

Recepción de obra	*"1. ¿Cuál es el documento normativo que establece los criterios, responsables y plazos para la recepción técnica y administrativa? (...)"*	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	*"No se cuenta con documento normativo específico, solo aplicamos lo indicado en la ley de contrataciones del estado, es decir similar a una inversión (obra)"*
Liquidación de la actividad de mantenimiento	*"1. ¿Cuál es el documento normativo que establece los criterios, responsables, plazos y formatos para la liquidación técnica y financiera? (...)"*	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	*"No tenemos, solo aplicamos los plazos similares a una obra, es decir lo indicado en la ley de contrataciones".*

Fuente: Cuestionarios de prueba de recorrido de 30 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

Los hechos expuestos, precedentemente, revelan la inobservancia contenida en la normativa siguiente:

- **Ley N° 28716, Ley de Control Interno en las Entidades del Estado, de 18 de abril de 2006**

"(...)
TÍTULO III
CONTROL INTERNO
(...)
Capítulo II
Obligaciones y Responsabilidades
Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación del control interno:

(...)
g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento".

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, de 3 de noviembre de 2006**

"(...)
III NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL 001 REGIÓN ANCASH

00012

claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SECCIÓN ANCASH

Los hechos expuestos generan el riesgo de que las obras ejecutadas por administración directa no se ejecuten en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo; y que no se cumpla con la finalidad pública y los objetivos institucionales.

3. OBSERVACIONES

SERVIDORES DE LA ENTIDAD HABILITARON PRESUPUESTO Y APROBARON UN EXPEDIENTE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, EN EL CUAL SE INCLUYERON PAGOS A PERSONAL QUE REALIZABA LABORES ADMINISTRATIVAS, ELABORACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL, ELABORACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES, ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE ENTRE OTROS; PROPICIANDO QUE SE DESTINEN RECURSOS DEL CANON MINERO PARA GASTOS CORRIENTES POR S/776 324,70, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/119 479,80

En el período 2022, la Entidad aprobó, otorgó y ejecutó gastos relacionados a la actividad, con una ejecución de gasto de S/776 324,70, de las cuales se advierte que en el presupuesto de clasificadores de gastos 2.3.2.7.2.99, 2.3.2.7.11.99, 2.3.2.2.11, 2.3.1.5.1 2 y 2.3.1.3.1 1, se incluyeron diversos conceptos, tales como: elaboración de expediente técnico, contratación de personal, elaboración del plan de desarrollo turístico local del distrito de Huachis, elaboración de inventario de bienes patrimoniales, adquisición de combustible entre otros, que no corresponden a un mantenimiento de infraestructura, sino a gastos corrientes, los cuales fueron ejecutados bajo la modalidad de "administración directa", y con cargo al Rubro 18. "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones".

Es así que, el presupuesto fue ejecutado inadecuadamente como gasto corriente en los componentes y acciones antes indicados, y fueron ocasionados por servidores de la Entidad que aprobaron y viabilizaron un "Mantenimiento de infraestructura" con errores en sus clasificadores de gasto 2.3.2.7.2.99, 2.3.2.7.11.99, 2.3.2.2.11, 2.3.1.5.1 2 y 2.3.1.3.1 1, y en la etapa de ejecución se utilizaron recursos por S/776 324,70 para servicios de elaboración del expediente técnico, la contratación de personal para diversos servicios administrativos, elaboración del plan de desarrollo turístico local del distrito de Huachis, elaboración de inventario de bienes patrimoniales, adquisición de combustible para movilizar personal técnico entre otros, destinando recursos de canon minero, contraviniendo lo previsto en el numeral 6.2 el artículo 6 de la Ley n.° 30848, Ley que modifica la Ley n.° 27506, Ley del Canon; Trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Del mismo modo, se debe tener en cuenta el artículo 9 de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, donde establece la utilización del presupuesto de los recursos por regalía minera en lo siguiente: *" 9.- Utilización de regalía minera: Los recursos que los Gobierno Regional y Municipales reciban por concepto de regalía minera serán utilizados* ***exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva*** *que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales."* (Resaltado nuestro) de igual modo, el artículo 8 y los numerales n.°s 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y los artículos n.°s 3 y 12 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria n.º 002-2021-EF-50.01, modificada por Resolución Directoral n.° 0022- 2021-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2021.

Los hechos descritos fueron originados por el accionar de servidores de la Entidad, quienes bajo responsabilidad de sus cargos, en ejercicio de sus funciones y competencias, requirieron, contrataron y emitieron conformidades y autorizaron el pago a los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico de mantenimiento de infraestructura, pese a que contenía partidas para la contratación de servicios de personal administrativo, elaboración del plan de desarrollo turístico local del distrito de Huachis, elaboración de inventario de bienes patrimoniales, adquisición de combustible entre otros, con la finalidad de utilizar los recursos del canon minero por S/776 324,70, ocasionando un

perjuicio económico por S/119 479,80; recursos económicos provenientes del "Canon minero", sin considerar la prohibición expresa en su uso, destinado exclusivamente para ejecutar proyectos u obras de infraestructura de impacto local y regional.

Los hechos antes señalados se exponen a continuación:

1 Servidores de la Entidad realizaron la contratación de un consultor para la elaboración del expediente técnico y lo aprobaron con partidas que no reunían los requisitos para un "Mantenimiento de infraestructura pública", ocasionando un perjuicio económico de S/9 000,00

1.1 Respecto a la contratación del "consultor" para la elaboración del expediente técnico

Mediante pedido de servicio n.° 0014 de 20 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, la gerenta de Desarrollo Social, Nilda Rut Remigio Castillo[6], solicitó la contratación de un consultor para la elaboración de expediente técnico de la actividad "Mantenimiento y fortalecimiento de la capacidad de las unidades orgánicas, administrativas de la Entidad, para mejorar la calidad de eficiencia en servicios en la ciudadanía correspondiente al año fiscal 2022"[7]; pedido que fue autorizado por la Gerencia Municipal y recibido por la Sub Gerencia de logística el 11 de enero de 2022; luego la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizó la certificación presupuestaria nota n.° 0000000027 de 27 de enero 2022 **(Apéndice n.° 6)**, y remitió la misma, a la Sub Gerencia de Logística el 27 de enero de 2022.

Consecuentemente la Sub Gerencia de Logística elaboró la orden de servicio n.° 0000007 de 1 de febrero de 2022; luego la Gerencia Municipal suscribió el contrato de servicio de consultoría n.° 004-2022-MDHs/GM de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 7)** con el proveedor por S/9 000,00.

Cabe señalar, que el contrato para la contratación del consultor, se celebró según el pedido de la Gerencia de Desarrollo Social, Nilda Rut Remigio Castillo, y en su cláusula décima, sobre la conformidad del servicio realizado, indicó lo siguiente:

> *"**La conformidad del servicio estará dada a la revisión y evaluación (aprobación del expediente técnico mediante resolución) y el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo social** de la municipalidad Distrital de Huachis, conforme a lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".* (Resaltado nuestro)

De lo citado, se observó que el pedido del servicio, la evaluación y conformidad para la contratación del consultor de la elaboración del expediente técnico, estuvo a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, cuando correspondía a la Subgerencia de Obras, acorde al Reglamento de Organización y Funciones – ROF[8] vigente en el año 2022 de la Entidad **(Apéndice n.° 57)**, que en sus funciones establece: *"Dirigir las acciones de mantenimiento y conservación de los bienes de dominio público"*. Por ende, la gerenta de Desarrollo Social, Nilda Rut Remigio Castillo, ejerció funciones que no son propias de su cargo.

El consultor, mediante carta n.° 002-2022-CAMM. de 2 de febrero del 2022 **(Apéndice n.° 8)**, dirigida al titular de la Entidad, recibida por la Gerencia de Desarrollo Social en la misma fecha, con expediente n.° 26, conteniendo 63 folios; presentó el expediente técnico primigenio[9].

[6] Designada mediante resolución de alcaldía n.° 009-2022-MDHs/A de 3 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 4)** y cesada en el cargo mediante resolución gerencial n.° 039-2022-MDHs/A de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.

[7] Nomenclatura primigenia de la actividad, luego sería reformulada siendo la nueva nomenclatura "Mantenimiento del palacio municipal y aumento de la capacidad administrativa de la Municipalidad Distrital de Huachis, para optimizar la capacidad de servicios ofrecidos a la ciudadanía del distrito de Huachis - Huari – Ancash"

[8] Documento aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2022/MDHs de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 57)**.

[9] Cabe señalar que, ante lo solicitud de información del expediente técnico primigenio, mediante oficio n.° 276-2025-MDHs/A de 30 de octubre de

1.2 Respecto a la aprobación de expediente técnico primigenio

Señalado lo anterior, la gerenta de Desarrollo Social, Nilda Rut Remigio Castillo, solicitó la aprobación y certificación presupuestal del expediente técnico para la actividad, a la Gerencia Municipal, mediante informe n.° 014-2022-MDHS/GDS/NRRC de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 10)**; así también, adjuntó la Ficha n.° 003 de evaluación de expediente técnico, en la cual se detalla que el nombre primigenio de la actividad fue *"Mantenimiento y fortalecimiento de la capacidad operativa de las unidades orgánicas administrativas de la municipalidad distrital de huachis para mejorar la calidad de eficiencia en el servicio la ciudadanía correspondiente al año fiscal 2022"*, considerándose S/1 214 750.00 bajo la modalidad por **administración directa**, además señaló como objetivos específicos los siguientes:

"(...)
- *Brindar un eficiente servicio de calidad a la población de Huachis.*
- *Fortalecer la prestación de servicios de personal para la Municipalidad Distrital de Huachis.*
- *Elaborar e implementar documentos de gestión para el soporte y desarrollo óptimo de la Municipalidad Distrital de Huachis.*
- *Brindar los equipos necesarios para optimizar los resultados del personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Huachis.*

(...)"

Y, en las metas del expediente técnico las siguientes:

"(...)
- *Actividad de fortalecimiento de gobierno distrital.*
- *Elaboración de los documentos de gestión.*
- *Implementos de protección al personal administrativo contra el COVID - 19.*

(...)"

Como se puede apreciar, **los objetivos específicos, metas e insumos no hacen referencia a un mantenimiento de infraestructura**, más bien se describen gastos corrientes como: elaboración de los documentos de gestión, adquisición de implementos de protección al personal contra el COVID – 19, adquisición de papelería y útiles de escritorio y contratación de personal.

Adicional a ello, en el informe n.° 014-2022-MDHS/GDS/NRRC de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 10)** se encuentra el resumen de insumos:

CUADRO N° 2
RESUMEN DE INSUMOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO

Ítem	Descripción	Total S/
01	Alimentación	3 000.00
02	Papelería y útiles de escritorio	7 000.00
03	Otros bienes	26 000.00
04	Servicios diversos	1 178 750.00
Total presupuestal		**1 214 750.00**

Fuente: Informe n.° 014-2022-MDHS/GDS/NRRC de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Cabe señalar, lo indicado en el ROF de la Entidad, vigente al año 2022 **(Apéndice n.° 57)**, que precisa que el encargado de *"Dirigir las acciones de mantenimiento y conservación de los bienes de dominio público"* (subrayado nuestro) es la Sub Gerencia de Obras mientras que la Gerencia de Desarrollo Social *"tiene por objetivo la gestión de los procesos de promoción y fortalecimiento de la inversión pública y privada en los sectores económicos, agropecuario, forestal, transformación, turismo y*

2025 ***(Apéndice n.° 9)***, la Entidad indicó *"...no se encontró dicho expediente en los registros del archivo central"*.

comercio. Promoción del desarrollo empresarial brindando información de negocios, asistencia técnica, capacitación, acceso a mercados financiamiento y tecnología las unidades económicas extractivas, productivas, transformativas y comercialización, así como gestión de la cooperación técnica internacional".

Posteriormente, mediante memorándum n.° 041-2022-MDHs/GM de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 11)** la Gerencia Municipal, solicitó emitir la disponibilidad y/o certificación presupuestal de la actividad a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto[10], dicho documento señala lo siguiente:

> *"...**se dispone a usted emitir la disponibilidad y o certificación presupuestal** por el monto de S/1,223,750.00 **(Un millón doscientos veinte y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)**, para la aprobación de la actividad denominado: "MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE EFICIENCIA EN EL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022" la misma que **será afectado con la fuente de financiamiento de canon y sobre canon". (Resaltado nuestro)***

Como respuesta a ello, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe n.° 035-2022-MDHS/GPyP. de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 14)** comunicó a la Gerencia Municipal, la disponibilidad presupuestal para la actividad, indicando lo siguiente: *"...debo manifestarle que dentro de las atribuciones que le competen a esta gerencia en materia presupuestal **se procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que se cuenta con la disponibilidad presupuestal**".* (Resaltado nuestro)

Por lo expuesto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, viabilizó la aprobación de la actividad por S/1 223 750,00 provenientes de los recursos económicos del "Canon minero"; pese que la ejecución del "mantenimiento", estuvo orientado a irrogar gastos administrativos; sin considerar que, el tipo de recursos económicos son de uso exclusivo para la ejecución de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo establece el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.° 27506 Ley del Canon de 9 de julio de 2001, que indica: *"Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon **serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local**, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines."* (Resaltado nuestro)

En consecuencia, la Gerencia Municipal emitió la Resolución Gerencial n.° 034-2022-MDHs/GM de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, aprobando el expediente técnico de la actividad "Mantenimiento y fortalecimiento de la capacidad operativa de las unidades orgánicas administrativas de la Municipalidad Distrital de Huachis para mejorar la calidad de eficiencia en el servicio a la ciudadanía correspondiente al año fiscal 2022", con un período de ejecución de doce (12) meses, **financiado a través de canon y sobrecanon** y **ejecutada por administración directa,** como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
RESUMEN DE PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

Descripción	Valor S/
Costo Directo	1 126 750,00
Gastos Generales (2.88%)	88 000,00
Sub Total	**1 214 750,00**
Elaboración de Expediente Técnico	9 000,00
Presupuesto Total de la Inversión	**1 223 750,00**

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 034-2022-MDHs/GM 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por: Comisión auditora

[10] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2022-MDHs/A de 3 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 12)** y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 054-2022-MDHs/A de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 13).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

00017

Cabe señalar que, se consideró como modalidad de ejecución por **"administración directa"** cuando **la Entidad no contaba con personal técnico – administrativo y los equipos necesarios para ejecutar la actividad**; requisitos indispensables para realizar una obra por administración directa como indica el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 19 de julio de 1988, tal como se muestra a continuación:

> *"Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, **el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios**" (Resaltado nuestro)*

En mérito a la Resolución Gerencial n.° 034-2022-MDHs/GM de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, se emitió el informe n.° 02-2022-MDHs/GDS/GTHT-G. de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, en el cual la Gerencia de Desarrollo Social[11]; solicitó a la Gerencia Municipal, la certificación presupuestal para la ejecución de la actividad; en consecuencia, la Gerencia Municipal gestionó el crédito de certificación presupuestal, solicitando mediante el memorándum n.° 063-2022-MDHs/GM de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, dirigido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la emisión del mismo, por S/1 223 750.00.

En respuesta a ello, mediante el informe n.° 064-2022-MDHS/GPyP. de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, la gerenta de Planeamiento y Presupuesto, se dirigió a la Gerencia Municipal, manifestando: *"se remite lo solicitado con asignación de clasificadores de gasto de acuerdo al cuadro siguiente:*

CUADRO N° 4
CLASIFICADOR DE GASTOS Y METAS

N°	Concepto	Monto	Meta	Observación
1	Servicios	1 178 750,00	88	Mediante SIGA
2	Bienes	26 000,00	88	Mediante SIGA
3	Expediente técnico	9 000,00	23	Realizado
4	Papelería y útiles de escritorio	7 000,00	88	Mediante SIGA

Fuente: Informe n.° 064-2022-MDHS/GPyP de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Teniendo en cuenta la ejecución de este expediente técnico, se generaron las órdenes de servicio n.°s 000004, 000005 y 000007 y las certificaciones de crédito presupuestario notas n.°s 14, 15 y 27, las cuales posteriormente fueron anuladas, según lo indicado en el informe n.° 0697-2022-MDHs/SGL/APRC de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, emitido por la Sub Gerencia de Logística; e informe n.° 089-2022-MDHs/GPP/CMM. de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, emitido por la gerente de planeamiento y presupuesto, Cris Marily Morales Mejia[12]; respectivamente, en razón de la reformulación del expediente técnico.

1.3 Reformulación del expediente técnico

Señalado lo anterior, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**[13], mediante informe n.° 026-2022-CDHs/GDS/LRR-G de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, **evaluó de manera célere en un (1) día el expediente técnico reformulado**.

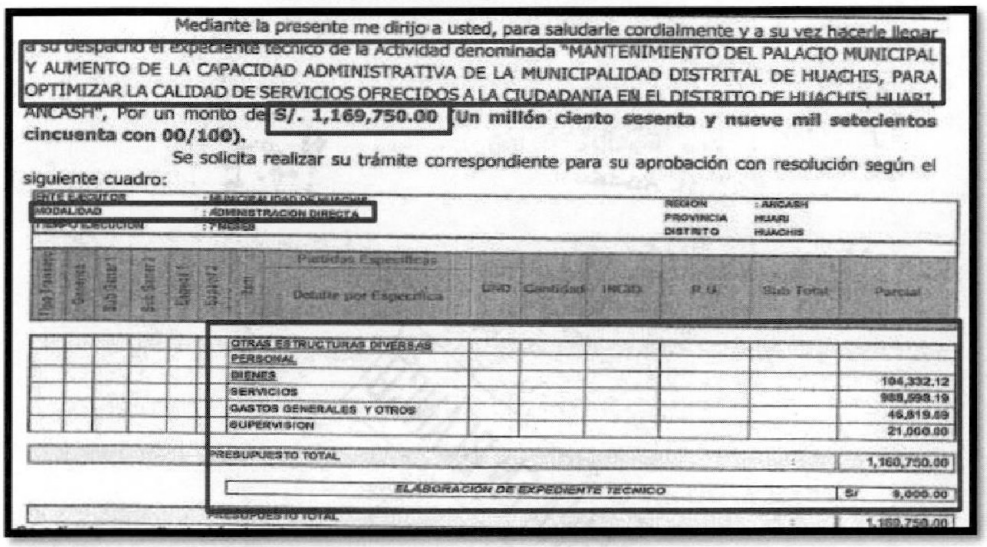
[11] Designada mediante Resolución gerencial n.° 038-A-2022-MDHs/GM de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 17)** y cesada mediante Resolución gerencial n.° 054-2022-MDHs/GM de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
[12] Designada mediante resolución gerencial n.° 086-2022-MDHs/GM de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 32)** y se encuentra en el cargo en la actualidad.
[13] Designado mediante Resolución Gerencial n.° 085-A-2022-MDHs/GM de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, y no tiene documento de cese, sin embargo, como evidencia de ejercer funciones tenemos el Acta de transferencia total de gestión municipal 2019 al 2022 de la Gerencia de Desarrollo Social del 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI REGIÓN ANCASH

00018

Además, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero** solicitó a la Gerencia Municipal, la aprobación con acto resolutivo del expediente técnico **reformulado** para la Actividad renombrada "**Mantenimiento del palacio municipal** y aumento de la capacidad administrativa de la Municipalidad Distrital de Huachis, para optimizar la calidad de servicios ofrecidos a la ciudadanía en el distrito de Huachis, Huari, Ancash", por S/1 169 750,00, con clasificadores de gasto siguientes: Bienes por S/104 332,12, Servicios por S/988 598,19, gastos generales y otros por S/46 819.69, supervisión por S/21 000,00 y elaboración de expediente técnico S/9 000,00 (ver imagen n.° 2), utilizando los recursos económicos provenientes del "Canon minero", sin considerar la prohibición expresa en su uso, destinado exclusivamente para ejecutar proyectos u obras de infraestructura de impacto local y regional, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
CUADRO DE COSTOS DE LA ACTIVIDAD



Mediante la presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y a su vez hacerle llegar a su despacho el expediente técnico de la Actividad denominada "MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS, PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS OFRECIDOS A LA CIUDADANIA EN EL DISTRITO DE HUACHIS, HUARI, ANCASH", Por un monto de **S/. 1,169,750.00** (**Un millón ciento sesenta y nueve mil setecientos cincuenta con 00/100).**

Se solicita realizar su trámite correspondiente para su aprobación con resolución según el siguiente cuadro:

ENTE EJECUTOR	: MUNICIPALIDAD DE HUACHIS	REGION	: ANCASH
MODALIDAD	: ADMINISTRACION DIRECTA	PROVINCIA	: HUARI
TIEMPO EJECUCION	: 7 MESES	DISTRITO	: HUACHIS

Tipo Función	División	Sub Division	Sub Sector 1	Sub Sector 2	Sub Sector 3	Sub Sector 4	Item	Partidas Específicas / Detalle por Especifica	UND	Cantidad	PRECIO	P. U.	Sub Total	Parcial
								OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS						
								PERSONAL						
								BIENES						104,332.12
								SERVICIOS						988,598.19
								GASTOS GENERALES Y OTROS						46,819.69
								SUPERVISION						21,000.00
								PRESUPUESTO TOTAL						1,160,750.00
								ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO					S/	9,000.00
								PRESUPUESTO TOTAL						1,169,750.00

Fuente: Informe n.° 026-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)**.

El informe mencionado en el párrafo anterior, también adjunta la evaluación del expediente técnico realizado por el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, quien lejos de observar o rechazar el documento; **evaluó y aprobó el expediente técnico reformulado**, cuando no correspondía al gerente de Desarrollo Social realizar dicha evaluación; según el ROF de la Entidad **(Apéndice n.° 57)**, el encargado de *"Dirigir las acciones de mantenimiento y conservación de los bienes de dominio público"* es la Subgerencia de Obras; aunado a ello, de la revisión realizada a los términos de referencia para la contratación del gerente de Desarrollo Social[14], en la descripción del servicio no se encontró alguna función relacionada a la evaluación de un expediente técnico de "mantenimiento de infraestructura".

Por otro lado, de la "evaluación del expediente técnico reformulado", se apreció las siguientes modificaciones:

--- El cuadro se muestra en la siguiente página ---

[14] Documento adjunto al Pedido de servicio n.° 00326 de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, solicitada por la Gerencia Municipal.

CUADRO N° 5
MODIFICACIONES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO

N°	Concepto	Expediente Técnico Primigenio	Expediente Técnico reformulado
1	**Nombre de la actividad**	"Mantenimiento y fortalecimiento de la capacidad operativa de las unidades orgánicas administrativas de la municipalidad Distrital de Huachis para mejorar la calidad de eficiencia en el servicio a la ciudadanía correspondiente al año fiscal 2022"	"Mantenimiento del palacio municipal y aumento de la capacidad administrativa de la municipalidad distrital de huachis, para optimizar la calidad de servicios ofrecidos a la ciudadanía en el distrito de huachis, Huari, Ancash"
2	**Costo**	S/1 223 750,00	S/1 169 750.00
3	**Plazo**	12 meses	7 meses
4	**Presupuesto del Expediente técnico**	**Costo directo:** S/1 126 750,00 **Gastos generales 7.81%:** S/88 000,00 **Presupuesto de ejecución:** S/1 214 750,00 **Elaboración Exp. Técnico:** S/9 000,00	**Bienes:** S/104 332,12 **Servicios:** S/988 598,19 **Gastos Generales y otros:** S/46 819,69 **Supervisión:** S/ 21 000,00 **Elaboración Exp. Técnico:** S/9 000,00

Fuente: Resolución Gerencial n.° 034-2022-MDHs/GM de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 15)** e informe n.° 026-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)**.
Elaborado por: Comisión Auditoria.

Como se pudo apreciar en el cuadro anterior, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero, evaluó y aprobó el expediente técnico reformulado** que unen dos conceptos: "mantenimiento del palacio municipal" y "aumento de la capacidad administrativa"; el segundo no puede ser financiado con recursos del Canon, por tratarse de gastos corrientes; cabe señalar que, la trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, de 30 de noviembre de 2021, establece lo siguiente:

> *"Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos,* ***para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura"***

De lo citado, podemos deducir que la autorización para utilizar el 20% del canon minero, solo podía ser destinado a acciones de "mantenimiento de infraestructura", y no para el "aumento de la capacidad administrativa". En ese conjunto de ideas, podemos indicar que **los servidores de la Entidad simularon una actividad de "mantenimiento de infraestructura" con la finalidad de pagar servicios de índole administrativo afectando el presupuesto del "Canon minero"**

Adicionalmente, debemos indicar que, en la evaluación del expediente técnico, señalada en el informe n.° 026-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, los objetivos específicos y partidas no guardan relación con un mantenimiento de infraestructura pública como se puede apreciar a continuación:

> *"(...)*
> *Objetivo específico.*
> - *Brindar un eficiente servicio de calidad a la población de Huachis.*
> - *fortalecer la presentación del servicio de personal para la municipalidad distrital de Huachis.*
> - *Elaborar e implementar documentos de gestión para el soporte y desarrollo óptimo de la municipalidad distrital de Huachis.*

(...)
IX. Metas del expediente técnico
(...) la cual comprende las siguientes partidas:
- *Actividad de fortalecimiento de gobierno distrital.*
- *Elaboración de los documentos de gestión.*

- *Implementos de protección al personal administrativo contra el COVID -19.*

(...)"

Cabe señalar que, en la evaluación del expediente técnico reformulado se consideró como modalidad de ejecución presupuestal la **"administración directa"**; no obstante, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG establecía que: *"Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad* ***deben contar con*** *la asignación presupuestal correspondiente,* ***el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios***" (Resaltado nuestro); es decir, la Entidad debió contar con personal técnico – administrativo para realizar la actividad de "mantenimiento del palacio municipal" y no contratar servicios externos para el mantenimiento y/o contratar personal administrativo, afectando así el presupuesto del canon minero.

Posteriormente, ante la solicitud de aprobación con acto resolutivo del expediente técnico reformulado de la actividad, enviado por el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, mediante informe n.° 026-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, y recepcionado por la Gerencia Municipal el mismo día. La Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial n.° 085-2022-MDHs/GM de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 27)** aprueba la reformulación del expediente técnico con las características antes mencionadas; acción que afectó el presupuesto del "Canon minero" en el marco de "mantenimiento de infraestructura".

Contraviniendo el correcto uso de los recursos provenientes del canon, previsto en el numeral 6.2 el artículo 6 de la Ley n.° 30848, Ley que modifica la Ley n.° 27506, Ley del Canon que establece: *"Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local..."*;así también, a la Trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 que establece: *"Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura"* y el artículo 8 del Reglamento de la Ley del Canon, aprobada con Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, aprueban reglamento de la Ley del Canon, de 7 de enero de 2002, y sus modificatorias, que establecen:

> *"Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión...".*

Del mismo modo, transgredió el artículo 9 de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, donde establece la utilización del presupuesto de los recursos por regalía minera en lo siguiente: *" 9.- Utilización de regalía minera: Los recursos que los Gobierno Regional y Municipales reciban por concepto de regalía minera serán utilizados* ***exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva*** *que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales".* (Resaltado nuestro) de igual modo, el numeral 41.1 y 41.2 en el artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público que establece:

> *"41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.*
> *41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".*

Así también, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 19 de julio de 1988, normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa que señala: *"(...) Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios" (subrayado nuestro).

Posteriormente, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, mediante informe n.° 029-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, solicitó la modificación de clasificadores debido a la reformulación de tres (3) actividades, entre las cuales, se encontraba la "actividad"; y adjuntó los cuadros de clasificadores según los expedientes reformulados, detalle que se aprecia en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
CLASIFICADORES DE EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL S/
2.3.2.7.3 2	Realizado por personas naturales	28 000,00
2.3.2.7.2.99	Otros servicios similares	710 650,00
2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	260 023,19
2.3.2.2.11	Servicio de suministro de energía eléctrica	24 500,00
2.3.2.5.1 2	De vehículo	29 500,00
2.3.1.3.1 1	Combustible y carburantes	31 480,60
2.3.1 5.1 2	Papelería en general, útiles y mat. de oficina	66 733,71
2.3.1 99.1 99	Otros bienes	5 910,00
2.3.2 3.1 1	Servicio de limpieza e higiene	2 825,00
2.3.1 2.1 1	Vestuario, accesorios y prendas de vestir	5 342,50
2.3.1 6.1 4	De seguridad	500,00
2.3.2 1.2 2	Viáticos y asignaciones por comisión de serv.	2 000,00
2.3.2 7.11 6	Servicio de impresiones, encuadernación y emp.	2 285,00
Total		**1 169 750,00**

Fuente: Informe n.° 029-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Comisión auditora

Finalmente, de la revisión a las valorizaciones, realizadas por el residente de la actividad, y los comprobantes de pago referidos a la actividad; se encontraron las partidas ejecutadas y pagadas, que afectaron los recursos del canon minero, y se detallan a continuación:

CUADRO N° 7
PARTIDAS PAGADAS DE LA ACTIVIDAD

N°	Descripción	Presupuestado S/	Pagado S/
01	**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA**		
01.01	Fortalecimiento de planificación y presupuesto		
01.01.04	Elaboración del plan de desarrollo turístico local del distrito de Huachis	30 000,00	**30 000,00**
01.01.06	Elaboración de conciliación de libros y bancos	20 000,00	20 000,00
01.01.08	Elaboración de inventario de bienes patrimoniales	13 000,00	**13 000,00**
01.01.09	Elaboración de la depuración y sinceramiento contable	30 000,00	30 000,00
01.01.13	Elaboración de los estados financieros y presupuestarios	23 500,00	23 500,00
01.02.01	Especialista en SIGA de la gerencia de obras	17 500,00	12 500,00
01.02.02	Sub gerente de contabilidad y rentas	21 000,00	21 000,00
01.02.03	Sub gerente de obras	21 000,00	21 000,00
01.02.04	Sub gerente de programas sociales y turismo	21 000,00	21 000,00
01.02.05	Jefe de la división de mantenimiento de infraestructura pública	21 000,00	21 000,00
01.02.06	Jefe de la unidad formuladora	21 000,00	21 000,00
01.02.07	Responsable de la oficina de programación multianual de inversiones - OPMI	14 000,00	14 000,00
01.02.08	Especialista para la unidad de almacén	14 000,00	12 000,00
01.02.09	Especialista para la unidad de informática y control patrimonial	14 000,00	14 000,00
01.02.10	Especialista para la unidad de registro civil	14 000,00	14 000,00
01.02.11	Especialista para la unidad de recursos humanos	14 000,00	14 000,00
01.02.12	Especialista para la unidad de protocolo y relaciones públicas	14 000,00	14 000,00
01.02.13	Especialista para SISFOH	14 000,00	10 000,00
01.02.14	Especialista para la unidad de trámite documentario	10 500,00	9 000,00
01.02.17	Especialista en contrataciones con el estado	24 500,00	21 000,00

01.02.18	Especialista en SIGA-SIAF	17 500,00	17 500,00
01.02.19	Especialista en el área técnica municipal	14 000,00	14 000,00
01.02.20	Especialista en psicología	6 000,00	4 000,00
01.02.21	Asistente de contabilidad	10 500,00	7 500,00
01.02.22	Asistente de tesorería	10 500,00	10 500,00
01.02.23	Promotor (a) Demuna	14 000,00	14,000.00
01.02.24	Asistente de almacén	9 800,00	8 400,00
01.02.25	Asistente de archivos	7 350,00	6 300,00
01.02.26	Personal de apoyo para gerencia de planeamiento y presupuesto	6 300,00	7 350,00
01.02.27	Personal de apoyo para gerencia municipal	8 400,00	8 400,00
01.02.28	Personal de apoyo para alcaldía	8 400,00	8 400,00
01.02.29	Personal de apoyo para gerencia de desarrollo urbano y rural	8 400,00	8 400,00
01.02.30	Personal de apoyo para sub gerencia de logística	8 400,00	9 900,00
01.02.31	Personal de apoyo para gerencia de desarrollo social	8 400,00	8 400,00
01.02.32	Conductor	10 500,00	1 500,00
01.03	Servicios múltiples para el desarrollo de la capacidad administrativa		
01.03.01	Servicio de energía eléctrica	24 500,00	24 005,34
01.04	Adquisición de combustible para la movilización del personal técnico		
01.04.01	Adquisición de combustible para movilización del personal técnico	31 480,60	**31 479,80**
01.05	Adquisición de útiles de escritorio para las distintas oficinas		
01.05.01	Adquisición de útiles de escritorio para las distintas oficinas	61 849,02	53 322,56
02	**MANTENIMIENTO Y PINTURA**		
02.01	Mantenimiento y pintura en muros interiores, en la MDH	24 045,43	41 000,00
02.02	Mantenimiento y pintura en muros exteriores, en la MDH	7 971,09	
02.03	Mantenimiento y pintura en cielo raso y vigas, en la MDH	11 617,10	
02.04	Mantenimiento en el tejado de la MDH	88 267,28	88 267,00
	Ingeniero residente de obra	21 000,00	**18 000,00**
	Almacenero	5 400,00	2 700,00
	Costo del expediente técnico	**9 000,00**	**9 000,00**
	Supervisión	**21 000,00**	**18 000,00**
Gasto Total			**776 324,70**

Fuente: Comprobantes de pago de la actividad **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión Auditoria.

2 Servidores de la Entidad pagaron al consultor, que realizó el expediente técnico, pese a que este documento era un "mantenimiento de infraestructura" que incluía pagos a personal que realizaba labores administrativas, elaboración de plan de desarrollo turístico local, elaboración de inventario de bienes patrimoniales, adquisición de combustible entre otros; afectando recursos del canon minero para gastos corrientes, ocasionando un perjuicio económico por S/9 000,00

El consultor, mediante carta n.° 004-2022-MDHs-CAMM[15] de 9 de marzo del 2022 **(Apéndice n.° 30)**, recibida por la Gerencia Municipal el mismo día, remitió el recibo por honorarios para cancelación por el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, el mismo que fue derivado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante proveído del mismo día; sin embargo, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural deriva nuevamente a la Gerencia Municipal, mediante proveído del mismo día, en el cual indica: ***"derivar al área correspondiente"***, de ahí que, mediante proveído de 10 de marzo de 2022 derivó este documento con sus anexos a la Gerencia de Desarrollo Social para su atención y trámite.

Cabe mencionar, como se indicó en el numeral 1.3 de la presente desviación, el expediente técnico fue reformulado, considerando el pago por elaboración de expediente técnico; por ello, el costo de S/9 000,00 que afectó la meta 023, tendría que modificarse, para que pueda afectar este costo a la meta 088, considerada para la actividad.

[15] En los documentos sustentatorios del comprobante de pago 880 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, consideran que el pago al proveedor se realizó en base a la carta n.° 004-2022-MDHs-CAMM de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**; sin embargo, el consultor presentó el expediente técnico mediante carta n.° 002-2022-CAMM. de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 8)**.

Por lo cual, el gerente de **Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, mediante informe n.° 078-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 6 de setiembre del 2022 **(Apéndice n.° 31)** solicitó opinión técnica de la gerenta de Planificación y Presupuesto, Cris Marily Morales Mejía[16], señalando lo siguiente: *"...para saber si es correcto o no cargar los costos de una actividad en dos metas diferentes la meta 088 y meta 023 puesto que la elaboración del expediente corresponde a la meta 088 y no a la meta 023..."*. En respuesta a ello, la gerenta de Planeamiento y Presupuesto, Cris Marily Morales Mejia, en el informe n.° 078-2022-MDHs/GPP/CMM. de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, señaló lo siguiente:

> *"(...)Ante ello es pertinente indicar que* ***la meta SIAF. 0023 corresponde al área de Mantenimiento de Obras motivo por el cual no se debe afectar ningún otro gasto a esa meta por no corresponder.*** *Así mismo debo informarle que* ***en la meta sea 0088 se encuentra considerado la elaboración del expediente técnico****, la evaluación entre otros gastos relacionados a esa actividad por lo que no tendría sentido mencionarlo en el informe n.°064-2022-MDHs-GPyP de 2 de marzo del 2022 emitida por la CPC Elvira González Reyes toda vez que* ***contraviene las normas vigentes****. Por lo expuesto solicito que a través de su Gerencia* ***se solicite la anulación de todos los actuados que afecten la el presupuesto de la meta SIAF. 0023, por no corresponder y deberá ser afectado la meta - SIAF 0088****".*

Dicho lo anterior, la gerenta de Planeamiento y Presupuesto, Cris Marily Morales Mejía, cuya función es *"Dirigir, orientar y evaluar la ejecución del presupuesto de la Municipalidad"*, según el ROF de la Entidad **(Apéndice n.° 57)**; inobservó las características, condiciones y requisitos necesarios para configurar un "mantenimiento de infraestructura pública"; toda vez que, afectó la meta 0088 para que se utilicen los recursos económicos provenientes del "Canon minero" en gasto corriente; adicional a ello, incumplió el artículo 3 de la directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", de 31 de diciembre de 2021 que establece lo siguiente:

> ***"Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales***
>
> *3.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:*
> *(...)*
> *f)* ***Realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su Pliego****, e informar al Titular del Pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para de ser necesario adoptar las* ***acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente (...)".*** *(Resaltado nuestro)*

En ese contexto, el 13 de setiembre de 2022, en el informe n.° 079-2022-MDHs/GDS/LRR-G **(Apéndice n.° 34)**, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, solicitó a la Gerencia Municipal, la anulación de todos los actuados correspondientes a la orden de servicio n.° 00007 de 1 de febrero del 2022 y **se realice la modificación presupuestal de la META-SIAF N° 0023 a la META SIAF N° 0088, meta correspondiente a "mantenimiento de infraestructura pública" que afecte los recursos del canon minero.** En atención a ello, la Sub Gerencia de Logística, mediante informe n.° 0663-2022-MDHs/SGL/APRC de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, indicó que: *"procedió con la inmediata anulación (mediante el SIGA y SIAF) de las órdenes de servicio n.° 00000004, n.° 0000005 y n.° 0000007, de esta manera deja sin efecto todos los actuados además requiere la anulación de las certificaciones de crédito presupuestario (nota n.° 000027, 000014 y 000015)".*

Así también, la gerenta de Planeamiento y Presupuesto, Cris Marily Morales Mejia, comunicó la anulación de la certificación presupuestal de las notas n.° 14, 15 y 27 mediante informe n.° 089-2022-MDHs/GPP/CMM. de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, a la Gerencia Municipal, con atención a la Sub Gerencia de Logística, que a su vez mediante informe

[16] Designada mediante resolución gerencial n.° 086-2022-MDHs/GM de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 32)** y se encuentra en el cargo en la actualidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

- 0004

n.° 0697-2022-MDHs//SGL/APRC de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)** comunicó la anulación de órdenes de servicio y actuados, es así que se generó una nueva orden de servicio n.° 0000588 de 10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, en base al contrato n.° 004-2022-MDHs/GM de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, para el pago por el servicio de expedientes técnicos por S/9 000,00, afectando a los recursos económicos provenientes del "Canon minero".

Seguidamente, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, mediante informe n.° 124-2022-MDHs/GDS/LRR-G[17] de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, comunicó a la Gerencia Municipal, la conformidad a la orden de servicio n.° 588 **(Apéndice n.° 38)**. Luego el subgerente de Logística realizó el compromiso en el SIAF con n.° registro SIAF-SP 0000000984, mediante informe n.° 0949-2022-MDHs/SGL/APRC de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**; así también se realizó el registro SIAF-SP n.° 984-2022, en la fase devengado y remitió expediente de pago, mediante informe n.° 981-2022-MDHs/SGCyR/EASL de 1 de diciembre 2022 **(Apéndice n.° 42)**.

Finalmente, los servidores realizaron el pago por la elaboración de expediente técnico mediante comprobante de pago 880 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, con constancia de pago mediante transferencia electrónica, beneficiando al consultor, utilizando los recursos económicos provenientes del "Canon minero", sin considerar la prohibición expresa en su uso, destinado exclusivamente para ejecutar proyectos u obras de infraestructura de impacto local y regional, **ocasionando un perjuicio económico por S/9 000,00.**

3 Servidores de la Entidad solicitaron la contratación de un residente y supervisora de la actividad, pese a que su modalidad de ejecución fue por administración directa; aunado a ello, elaboró y suscribió los términos de referencia para la supervisión considerando un tiempo de experiencia menor al del residente, asimismo sus labores realizadas no guardaron relación con su formación profesional, además de no garantizar la correcta supervisión de los trabajos efectuados, afectando los recursos del canon minero, y ocasionado un perjuicio económico por el importe de S/36 000,00

Respecto a la contratación del "residente de la actividad" y "supervisora de la actividad" para su ejecución

Respecto al residente o profesional responsable de obra, el artículo 28° del subcapítulo III del capítulo IV de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, estableció lo siguiente: "*Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento*". Asimismo, respecto a las obligaciones del citado profesional, el literal a) artículo 30° del mencionado Reglamento estableció entre otras, lo siguiente: "*Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas*".

Asimismo, respecto al supervisor de obra, el artículo 38° del sub capítulo VI del capítulo IV de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, señaló lo siguiente: "*En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra*". De igual forma, respecto a las obligaciones del citado profesional, el artículo 39° del mencionado Reglamento estableció entre otras, lo siguiente: "*Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto*".

Al respecto, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte que tanto el **residente**[18]

[17] Además, se cuenta con el acta de conformidad n.° 665-2022 de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 40).**
[18] El residente se encarga de ejecutar una **obra**, no una actividad de mantenimiento; según lo señalado en Artículo 179. Del Reglamento de la Ley

como el **supervisor**[19], son profesionales que laboran **en la ejecución de obras públicas** y se encargan de dirigir y verificar técnicamente los procesos constructivos de las mismas y hacer cumplir las pruebas y controles necesarios para su correcta ejecución; no obstante, la presente actividad materia del servició **no configuró una obra**[20] **pública**, sino más bien una actividad de mantenimiento, la misma que contenía partidas de gasto corriente.

Adicionalmente, es importante recordar que, mediante Resolución Gerencial n.° 085-2022-MDHs/GM de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, se aprobó la reformulación del expediente técnico de la actividad, estableciendo en su artículo primero la modalidad de ejecución, considerándose **Administración Directa**[21]; pese a ello, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, solicitó la contratación de dos (2) profesionales encargados de la ejecución y supervisión de la actividad, conforme se detalla a continuación:

- **De la contratación del "residente de la actividad"**

Mediante Pedido de servicio n.° 00290 de 29 de abril de 2022[22], el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, solicitó la contratación de un profesional como residente de la actividad, por el periodo de mayo a noviembre de 2022, por S/21 000,00, para lo cual adjuntó los términos de referencia elaborados y visados por el mismo en calidad de área usuaria, en los que estableció el alcance y los requisitos del puesto, conforme se detalla a continuación:

"(...)
VIII. ALCANCES DEL RESIDENTE
El alcance del RESIDENTE, responsable de garantizar una adecuada dirección técnica que permita lograr los niveles de calidad fijados en el Expediente Técnico aprobada su ejecución mediante Resolución, complementándose con mejoras que cumplan los fines y objetivos de la institución.

Dicho RESIDENTE deberá contemplar lo siguiente:

- *Realzar todas las actividades conexas a la programación y ejecución del proyecto. Como RESIDENTE de Proyecto.*
- *Programar y Ejecutar todas las metas establecidas en el Expediente Técnico del presente proyecto y otras que se puedan presentar de forma intempestiva.*

(...)
- *Presentar informes de conformidad de las bienes y servicios de ser el caso.*

(...)
X. REQUISITOS DEL PUESTO

1. Título profesional de Ingeniero Civil, con colegiatura vigente

n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"
"**Artículo 179. Residente de Obra**
179.1. Durante la **ejecución de la obra** se cuenta, de modo permanente y directo..."

[19] El supervisor se encarga de controlar los trabajos efectuados en una **obra**, no en una actividad de mantenimiento; según lo señalado en Artículo 186. Del Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"
"Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras
186.1. Durante la **ejecución de la obra**, se cuenta, de modo permanente y directo..."

[20] Según el anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225 de Contrataciones del Estado la **definición de obra** es:
"(...)
Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos."
Así mismo, la norma técnica G.040, "Definiciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala:
"(...)
Obra de ingeniería civil: Obra civil que comprende la construcción de infraestructura vial, servicios públicos, equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura (...)"

[21] Numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 19 de julio de 1988, normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa que señala: *"(...) Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios".*

[22] Fue presentado a la Sub Gerencia de Logística mediante informe n.° 01-2022-MDHs/PROY-GDS/LRR-G. de 29 de abril de 2022, con n.° de expediente 1390, documentos sustentatorios del comprobante n.° 513 **(Apéndice n.° 29)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

00026

2. Experiencia laboral no menor de dos (2) años desarrollando labores a fines del cargo.
3. Habilidad para trabajar en equipo, bajo presión y cumplimiento de metas.
(...)"

Luego, a través del memorándum de certificación n.° 074-2022-MDHs/GPP/CMM. de 27 de mayo de 2022[23], la gerenta de Planeamiento y Presupuesto, Cris Marily Morales Mejía, remitió al Sub Gerencia de Logística, la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000458 de 27 de mayo de 2022[24] por el importe de S/21 000,00.

Posteriormente, mediante **orden de servicio n.° 0000312 de 27 de mayo de 2022[25] se materializó la contratación del residente de la actividad, por S/21 000,00**, sin embargo, se pagó S/18 000,00 conforme a lo detallado a continuación:

a) Pago de la valorización n.° 1

Mediante la carta n.° A01-2022-MDHs-RESIDENTE/USA de 3 de junio de 2022[26], el residente remitió a la supervisora, el informe mensual de valorización n.° 1 (2 al 31 de mayo) y solicitó el pago de sus servicios; en atención a ello, la supervisora, emitió la carta n.° D01-2022-MDHs-SUPERVISIÓN/SSYY de 3 de junio de 2022[27], dirigida al **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, remitiendo la conformidad y aprobación del informe mensual de valorización de la actividad n.° 1 del residente y solicitud de pago correspondiente a mayo de 2022.

Posteriormente, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, remitió a la Gerencia Municipal, el informe n.° 043-2022-MDHs/PROY-GDS/LRR-G de 15 de julio de 2022[28], mediante el cual **remite la conformidad y a aprobación al informe mensual de la valorización n.° 1 de la actividad del residente** y solicitud de pago correspondiente a mayo de 2022, este documento fue derivado a la Sub Gerencia de Logística, quien emitió el informe n.° 0425-2022-MDHs/SGL/APRC de 5 de agosto de 2022[29], remitiendo el expediente de pago de la valorización n.° 1 correspondiente a mayo de 2022.

Así también, la Gerencia Municipal, mediante el memorándum n.° 582-2022-MDHs/GM de 10 de agosto de 2022[30], dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, dispuso el trámite de control previo y pago; finalmente, la Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, elaboró el informe n.° 473-2022-MDHs/SGCyR/EASL de 18 de agosto de 2022[31], remitiendo a la subgerencia de Tesorería, el expediente de pago del servicio de residente del mantenimiento de obra; con ello, **se efectuó el pago mediante el comprobante n.° 513 de 26 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 29) por S/1 950,00 y el comprobante n.° 513-A de 26 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 29) por S/1 050,00**, correspondiendo este último a la detracción asociada al servicio prestado por el residente.

b) Pago de la valorización n.° 2

Mediante la carta n.° A02-2022-MDHs-RESIDENTE/USA de 7 de julio de 2022[32], el residente, remitió a la supervisora, el informe mensual de valorización n.° 2 (1 al 31 de junio) y solicitó el

[23] Se encuentra en el comprobante n.° 513 **(Apéndice n.° 29)**.
[24] Se encuentra en el comprobante n.° 513 **(Apéndice n.° 29)**.
[25] Se encuentra en el comprobante n.° 513 **(Apéndice n.° 29)**.
[26] Se encuentra en el comprobante n.° 513 **(Apéndice n.° 29)**.
[27] Se encuentra en el comprobante n.° 513 **(Apéndice n.° 29)**.
[28] Se encuentra en el comprobante n.° 513 **(Apéndice n.° 29)**.
[29] Se encuentra en el comprobante n.° 513 **(Apéndice n.° 29)**.
[30] Se encuentra en el comprobante n.° 513 **(Apéndice n.° 29)**.
[31] Se encuentra en el comprobante n.° 513 **(Apéndice n.° 29)**.
[32] Se encuentra en el comprobante n.° 512 **(Apéndice n.° 29)**.

pago de sus servicios; en atención a ello, la supervisora, emitió la carta n.° D07-MDHs-SUPERVISIÓN/SSYY de 7 de julio de 2022[33], dirigida al **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, remitiendo la conformidad y aprobación del informe mensual de valorización de la actividad n.° 2 del residente y solicitud de pago correspondiente a junio de 2022.

Posteriormente, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, remitió a la Gerencia Municipal, el informe n.° 045-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 15 de julio de 2022[34], mediante el cual **remite la conformidad y a aprobación al informe mensual de la valorización n.° 2 de la actividad del residente** y solicitud de pago correspondiente a junio de 2022, este documento fue derivado a la Sub Gerencia de Logística, quien emitió el informe n.° 0426-2022-MDHs/SGL/APRC de 5 de agosto de 2022[35], remitiendo el expediente de pago de la valorización n.° 2 correspondiente a junio de 2022.

Así también, la Gerencia Municipal, mediante el memorándum n.° 561-2022-MDHs/GM de 9 de agosto de 2022[36], dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, dispuso el trámite de control previo y pago; finalmente, la Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, elaboró el informe n.° 474-2022-MDHs/SGCyR/EASL de 18 de agosto de 2022, remitiendo a la Sub Gerencia de Tesorería, el expediente de pago del servicio de residente del mantenimiento de obra; con ello, **se efectuó el pago mediante el comprobante n.° 512 de 26 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 29) por S/1 950,00 y el comprobante n.° 512-A de 26 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 29) por S/1 050,00**, correspondiendo este último a la detracción asociada al servicio prestado por el residente.

c) Pago de la valorización n.° 3

Mediante la carta n.° A03-2022-MDHs-RESIDENTE/USA de 3 de agosto de 2022[37], el residente, remitió a la supervisora, el informe mensual de valorización n.° 3 (1 al 27 de julio) y solicitó el pago de sus servicios; en atención a ello, la supervisora, emitió la carta n.° D13-2022-MDHs-SUPERVISIÓN/SSYY de 3 de agosto de 2022[38], dirigida al **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, remitiendo la conformidad y aprobación del informe mensual de valorización de la actividad n.° 3 del residente y solicitud de pago correspondiente a julio de 2022.

Posteriormente, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, remitió a la Gerencia Municipal, el informe n.° 056-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 23 de agosto de 2022[39], mediante el cual **remite la conformidad y a aprobación al informe mensual de la valorización n.° 3 de la actividad del residente** y solicitud de pago correspondiente a julio de 2022, este documento fue derivado a la Sub Gerencia de Logística, quien emitió el informe n.° 0519-2022-MDHs/SGL/APRC de 23 de agosto de 2022[40], remitiendo el expediente de pago de la valorización n.° 3 correspondiente a julio de 2022.

Así también, la Gerencia Municipal, mediante el memorándum n.° 647-2022-MDHs/GM de 24 de agosto de 2022[41], dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, dispuso el trámite de control previo y pago; finalmente, la Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, elaboró el

[33] Se encuentra en el comprobante n.° 512 **(Apéndice n.° 29).**
[34] Se encuentra en el comprobante n.° 512 **(Apéndice n.° 29).**
[35] Se encuentra en el comprobante n.° 512 **(Apéndice n.° 29).**
[36] Se encuentra en el comprobante n.° 512 **(Apéndice n.° 29).**
[37] Se encuentra en el comprobante n.° 626 **(Apéndice n.° 29).**
[38] Se encuentra en el comprobante n.° 626 **(Apéndice n.° 29).**
[39] Se encuentra en el comprobante n.° 626 **(Apéndice n.° 29).**
[40] Se encuentra en el comprobante n.° 626 **(Apéndice n.° 29).**
[41] Se encuentra en el comprobante n.° 626 **(Apéndice n.° 29).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

informe n.° 533-2022-MDHs/SGCyR/EASL de 7 de setiembre de 2022[42], remitiendo a la Sub Gerencia de Tesorería, el expediente de pago de la valorización n.° 3 del residente; con ello, **se efectuó el pago mediante el comprobante n.° 626 de 27 de setiembre de 2022 por S/3 000,00**.

d) Pago de la valorización n.° 4

Mediante la carta n.° A04-2022-MDHs-RESIDENTE/USA de 1 de setiembre de 2022[43], el residente, remitió a la supervisora, el informe mensual de valorización n.° 4 (1 al 31 de agosto) y solicitó el pago de sus servicios; en atención a ello, la supervisora, emitió la carta n.° D19-2022-MDHs-SUPERVISIÓN/SSYY de 1 de setiembre de 2022[44], dirigida al **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, remitiendo la conformidad y aprobación del informe mensual de valorización de la actividad n.° 4 del residente y solicitud de pago correspondiente a agosto de 2022.

Posteriormente, **el gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, remitió a la Gerencia Municipal, el informe n.° 071-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 2 de setiembre de 2022[45], mediante el cual **remite la conformidad y a aprobación al informe mensual de la valorización n.° 4 de la actividad del residente** y solicitud de pago correspondiente a agosto de 2022, este documento fue derivado a la Sub Gerencia de Logística, quien emitió el informe n.° 0582-2022-MDHs/SGL/APRC de 6 de setiembre de 2022[46], remitiendo el expediente de pago de la valorización n.° 4 correspondiente a agosto de 2022.

Así también, la Gerencia Municipal, mediante el memorándum n.° 702-2022-MDHs/GM de 6 de setiembre de 2022[47], dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, dispuso el trámite de control previo y pago; finalmente, la Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, elaboró el informe n.° 581-2022-MDHs/SGCyR/EASL de 13 de setiembre de 2022[48], remitiendo a la Sub Gerencia de Tesorería, el expediente de pago del servicio de residente del mantenimiento de obra; con ello, **se efectuó el pago mediante el comprobante n.° 561 de 15 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 29) por S/3 000,00**.

e) Pago de la valorización n.° 5

Mediante la carta n.° A05-2022-MDHs-RESIDENTE/USA de 4 de octubre de 2022[49], el residente remitió a la supervisora, el informe mensual de valorización n.° 5 (1 al 30 de setiembre) y solicitó el pago de sus servicios; en atención a ello, la supervisora, emitió la carta n.° D25-MDHs-SUPERVISIÓN/SSYY de 4 de octubre de 2022[50], dirigida al **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, remitiendo la conformidad y aprobación del informe mensual de valorización de la actividad n.° 5 del residente y solicitud de pago correspondiente a setiembre de 2022.

Posteriormente, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, remitió a la Gerencia Municipal, el informe n.° 104-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 10 de octubre de 2022[51], mediante el cual **remite la conformidad y a aprobación al informe mensual de la valorización n.° 5 de la actividad del residente** y solicitud de pago correspondiente a

[42] Se encuentra en el comprobante n.° 626 **(Apéndice n.° 29)**.
[43] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29)**.
[44] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29)**.
[45] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29)**.
[46] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29)**.
[47] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29)**.
[48] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29)**.
[49] Se encuentra en el comprobante n.° 723 **(Apéndice n.° 29)**.
[50] Se encuentra en el comprobante n.° 723 **(Apéndice n.° 29)**.
[51] Se encuentra en el comprobante n.° 723 **(Apéndice n.° 29)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

00029

setiembre de 2022, este documento fue derivado a la Sub Gerencia de Logística, quien emitió el informe n.° 0773-2022-MDHs/SGL/APRC de 11 de octubre de 2022[52], remitiendo el expediente de pago de la valorización n.° 5 correspondiente a setiembre de 2022.

Así también, la Gerencia Municipal, mediante el memorándum n.° 881-2022-MDHs/GM de 12 de octubre de 2022[53], dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, dispuso el trámite de control previo y pago; finalmente, la Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, elaboró el informe n.° 746-2022-MDHs/SGCyR/EASL de 14 de octubre de 2022[54], remitiendo a la Sub Gerencia de Tesorería, el expediente de pago de la valorización n.° 5; con ello, **se efectuó el pago mediante el comprobante n.° 723 de 27 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 29) por S/3 000,00**.

f) Pago de la valorización n.° 6

Mediante la carta n.° A06-2022-MDHs-RESIDENTE/USA de 3 de noviembre de 2022[55], el residente remitió a la supervisora, el informe mensual de valorización n.° 6 (1 al 31 de octubre) y solicitó el pago de sus servicios; en atención a ello, la supervisora, emitió la carta n.° D31-MDHs-SUPERVISIÓN/SSYY de 3 de noviembre de 2022[56], dirigida al **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, remitiendo la conformidad y aprobación del informe mensual de valorización de la actividad n.° 6 del residente y solicitud de pago correspondiente a octubre de 2022.

Posteriormente, **el gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, remitió a la Gerencia Municipal, el informe n.° 118-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 9 de noviembre de 2022[57], mediante el cual remite la conformidad y a aprobación al informe mensual de la valorización n.° 6 de la actividad del residente y solicitud de pago correspondiente a octubre de 2022, este documento fue derivado a la Sub Gerencia de Logística, quien emitió el informe n.° 0899-2022-MDHs/SGL/APRC de 11 de noviembre de 2022[58], remitiendo el expediente de pago de la valorización n.° 6 correspondiente a octubre de 2022.

Así también, la Gerencia Municipal, mediante el memorándum n.° 1033-2022-MDHs/GM de 16 de noviembre de 2022[59], dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, dispuso el trámite de control previo y pago; finalmente, la Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, elaboró el informe n.° 935-2022-MDHs/SGCyR/EASL de 28 de noviembre de 2022[60], remitiendo a la Sub Gerencia de Tesorería, el expediente de pago de la valorización n.° 6; con ello, **se efectuó el pago mediante el comprobante n.° 803 de 2 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 29) por S/2 760,00 y el comprobante n.° 803-A de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 29) por S/240,00**, correspondiendo este último a la detracción asociada al servicio prestado por el residente.

➢ **De la contratación de la "supervisora de la actividad"**

Mediante Pedido de servicio n.° 00293 de 29 de abril de 2022[61], el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, solicitó la contratación de un profesional como supervisor de la

[52] Se encuentra en el comprobante n.° 723 **(Apéndice n.° 29)**.
[53] Se encuentra en el comprobante n.° 723 **(Apéndice n.° 29)**.
[54] Se encuentra en el comprobante n.° 723 **(Apéndice n.° 29)**.
[55] Se encuentra en el comprobante n.° 803 **(Apéndice n.° 29)**.
[56] Se encuentra en el comprobante n.° 803 **(Apéndice n.° 29)**.
[57] Se encuentra en el comprobante n.° 803 **(Apéndice n.° 29)**.
[58] Se encuentra en el comprobante n.° 803 **(Apéndice n.° 29)**.
[59] Se encuentra en el comprobante n.° 803 **(Apéndice n.° 29)**.
[60] Se encuentra en el comprobante n.° 803 **(Apéndice n.° 29)**.
[61] Fue presentado a la Sub Gerencia de Logística mediante informe n.° 04-2022-MDHs/PROY-GDS/LRR-G. de 29 de abril de 2022, con n.° de expediente 1390, documentos sustentatorios de comprobante n.° 506 **(Apéndice n.° 29)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

actividad, por el periodo de mayo a noviembre de 2022, por S/21 000,00, para lo cual adjuntó los términos de referencia elaborados y visados por el mismo en calidad de área usuaria en los que estableció las actividades durante la ejecución y los requisitos del puesto, conforme se detalla a continuación:

"(...)
V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
(...)
Actividades durante la ejecución de la actividad:
EL SUPERVISOR según la Guía Técnica para los Organismos Ejecutores de Obra, Residente de Actividad y Supervisores de Actividad en el marco de normas vigentes, dará cumplimiento con realizar las siguientes actividades:

a) Revisión y aprobación de los planes de seguridad, plan Covid-19, planes de capacitaciones y todos aquellos planes propuestos por el contratista para la ejecución de la actividad.
b) Supervisar la ejecución de los trabajos conforme a los planos, especificaciones técnicas y demás documentos que conforman el expediente técnico.
c) Supervisar y controlar que las calidades de los trabajos ejecutados por el contratista cumplan con las buenas prácticas de ingeniería.
d) Revisión y aprobación de valorizaciones.
e) Presentación de informes
f) Pago a participantes
g) Emisión de notificación
h) Paralización y reinicio de los trabajos.
i) Modificaciones al expediente técnico y/o ficha técnica.
j) Reemplazo al residente de actividad.
(...)

5.2.- Requerimiento del proveedor
- *Persona natural, con formación profesional universitaria en la especialidad de Ing. Civil, colegiado y habilitado con experiencia mínima de 12 meses como: supervisor y/o Inspector y/o Residente y/o Responsable Técnico, en Mantenimientos, Mejoramiento, Ampliación, Creación, Instalación, Renovación y obras.*

(...)"

Luego, la gerenta de Planeamiento y Presupuesto, Cris Marily Morales Mejía, emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000461 de 27 de mayo de 2022[62] por S/21 000,00[63]. Posteriormente, **mediante Orden de Servicio n.° 0000313 de 27 de mayo de 2022[64] se materializó la contratación de la supervisora de la actividad, por el monto de S/21 000,00,** sin embargo, se pagó S/18 000,00 conforme a lo detallado a continuación:

a) Pago de la valorización n.° 1

Mediante la carta n.° D04-2022-MDHs-SUPERVISIÓN/SSYY de 3 de junio de 2022[65], la supervisora, remitió al **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, el informe mensual de supervisión de la valorización n.° 1 y solicitud de pago correspondiente a mayo de 2022; posteriormente, **el gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, remitió a la Gerencia Municipal, el informe n.° 044-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 15 de julio de 2022[66], mediante el cual **remite la conformidad por el servicio de supervisión de la Actividad**, este documento fue derivado a la Sub Gerencia de Logística, quien emitió el informe

[62] Se encuentra en el comprobante n.° 506 **(Apéndice n.° 29).**
[63] De la revisión al expediente de pago, no se encontró el folio n.° 206 el cual contiene el documento de remisión de la certificación de crédito presupuestario.
[64] Se encuentra en el comprobante n.° 506 **(Apéndice n.° 29).**
[65] Se encuentra en el comprobante n.° 506 **(Apéndice n.° 29).**
[66] Se encuentra en el comprobante n.° 803 **(Apéndice n.° 29).**

n.° 0429-2022-MDHs/SGL/APRC de 5 de agosto de 2022[67], remitiendo el expediente de pago de la valorización n.° 1 correspondiente a mayo de 2022.

Así también, la Gerencia Municipal, mediante el memorándum n.° 554-2022-MDHs/GM de 8 de agosto de 2022[68], dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, dispuso el trámite de control previo y pago; finalmente, el Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, elaboró el informe n.° 477-2022-MDHs/SGCyR/EASL de 18 de agosto de 2022[69], remitiendo a la Sub Gerencia de Tesorería, el expediente de pago del servicio de residente del mantenimiento de infraestructura; con ello, **se efectuó el pago mediante el comprobante n.° 506 de 26 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 29) por S/1 950,00 y el comprobante n.° 506-A de 26 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 29) por S/1 050,00**, correspondiendo este último a la detracción asociada al servicio prestado por la supervisora.

b) Pago de la valorización n.° 2

Mediante la carta n.° D10-2022-MDHs/SUPERVISIÓN/SSYY de 7 de julio de 2022[70], la supervisora remitió al **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, el informe mensual de supervisión de la valorización n.° 2 y solicitud de pago correspondiente a junio de 2022; posteriormente, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, remitió a la Gerencia Municipal, el informe n.° 046-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 15 de julio de 2022[71], mediante el cual **remite la conformidad por el servicio de supervisión de la Actividad**, este documento fue derivado a la Sub Gerencia de Logística, quien emitió el informe n.° 0430-2022-MDHs/SGL/APRC de 5 de agosto de 2022[72], remitiendo el expediente de pago de la valorización n.° 2 correspondiente a junio de 2022.

Así también, la Gerencia Municipal, mediante el memorándum n.° 577-2022-MDHs/GM de 10 de agosto de 2022[73], dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, dispuso el trámite de control previo y pago; finalmente, la Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, elaboró el informe n.° 483-2022-MDHs/SGCyR/EASL de 18 de agosto de 2022[74], remitiendo a la Sub Gerencia de Tesorería, el expediente de pago del servicio de residente del mantenimiento de infraestructura; con ello, **se efectuó el pago mediante el comprobante n.° 507 de 26 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 29) por S/1 950,00 y el comprobante n.° 507-A de 26 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 29) por S/1 050,00**, correspondiendo este último a la detracción asociada al servicio prestado por la supervisora.

c) Pago de la valorización n.° 3

Mediante la carta n.° D16-2022/SUPERVISIÓN/SSYY de 3 de agosto de 2022[75], la supervisora, remitió al **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, el informe mensual de supervisión de la valorización n.° 3 y solicitud de pago correspondiente a julio de 2022; posteriormente, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, remitió a la Gerencia Municipal, el informe n.° 061-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 22 de agosto de 2022[76], mediante el cual **remite la conformidad por el servicio de supervisión de la Actividad**, este documento fue derivado a la Sub Gerencia de Logística, quien emitió el informe

[67] Se encuentra en el comprobante n.° 803 (**Apéndice n.° 29**).
[68] Se encuentra en el comprobante n.° 803 (**Apéndice n.° 29**).
[69] Se encuentra en el comprobante n.° 803 (**Apéndice n.° 29**).
[70] Se encuentra en el comprobante n.° 507 (**Apéndice n.° 29**).
[71] Se encuentra en el comprobante n.° 507 (**Apéndice n.° 29**).
[72] Se encuentra en el comprobante n.° 507 (**Apéndice n.° 29**).
[73] Se encuentra en el comprobante n.° 507 (**Apéndice n.° 29**).
[74] Se encuentra en el comprobante n.° 507 (**Apéndice n.° 29**).
[75] Se encuentra en el comprobante n.° 565 (**Apéndice n.° 29**).
[76] Se encuentra en el comprobante n.° 565 (**Apéndice n.° 29**).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL REGIÓN ANCASH

00032

n.° 0583-2022-MDHs/SGL/APRC de 6 de setiembre de 2022[77], remitiendo el expediente de pago de la valorización n.° 3 correspondiente a julio de 2022.

Así también, la Gerencia Municipal, mediante el memorándum n.° 703-2022-MDHs/GM, de 6 de setiembre de 2022[78], dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, dispuso el trámite de control previo y pago; finalmente, el Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, elaboró el informe n.° 573-2022-MDHs/SGCyR/EASL de 12 de setiembre de 2022[79], remitiendo a la Subgerencia de Tesorería, el expediente de pago de la valorización n.° 3; con ello, **se efectuó el pago mediante el comprobante n.° 565 de 21 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 29) por S/3 000,00**.

d) Pago de la valorización n.° 4

Mediante la carta n.° D22-2022/SUPERVISIÓN/SSYY de 1 de setiembre de 2022[80], la supervisora, remitió en atención al **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, el informe mensual de supervisión de la valorización n.° 4 y solicitud de pago correspondiente a agosto de 2022; posteriormente, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, remitió a la Gerencia Municipal, el informe n.° 072-2022-MDHs/GDS/LRR-G del 6 de setiembre de 2022[81], mediante el cual remite la **conformidad por el servicio de supervisión de la actividad**, este documento fue derivado a la Sub Gerencia de Logística, quien emitió el informe n.° 0592-2022-MDHs/SGL/APRC del 7 de setiembre de 2022[82], remitiendo el expediente de pago de la valorización n.° 4 correspondiente a agosto de 2022.

Así también, la Gerencia Municipal, mediante el memorándum n.° 714-2022-MDHs/GM del 8 de setiembre de 2022[83], dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, dispuso el trámite de control previo y pago; finalmente, el Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, elaboró el informe n.° 585-2022-MDHs/SGCyR/EASL del 13 de setiembre de 2022[84], remitiendo a la Sub Gerencia de Tesorería, el expediente de pago de la valorización n.° 4; con ello, **se efectuó el pago mediante el comprobante n.° 559 de 15 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 29) por S/3 000,00**.

e) Pago de la valorización n.° 5

Mediante la carta n.° D28-2022/SUPERVISIÓN/SSYY de 4 de octubre de 2022[85], la supervisora remitió en atención al **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, el informe mensual de supervisión de la valorización n.° 5 y solicitud de pago correspondiente a setiembre de 2022; posteriormente, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, remitió a la Gerencia Municipal, el informe n.° 103-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 10 de octubre de 2022[86], mediante el cual **remite la conformidad por el servicio de supervisión de la Actividad**, este documento fue derivado a la Sub Gerencia de Logística, quien emitió el informe n.° 0768-2022-MDHs/SGL/APRC de 11 de octubre de 2022[87], remitiendo el expediente de pago de la valorización n.° 5 correspondiente a setiembre de 2022.

Así también, la Gerencia Municipal, mediante el memorándum n.° 885-2022-MDHs/GM de 12

[77] Se encuentra en el comprobante n.° 565 **(Apéndice n.° 29)**.
[78] Se encuentra en el comprobante n.° 565 **(Apéndice n.° 29)**.
[79] Se encuentra en el comprobante n.° 565 **(Apéndice n.° 29)**.
[80] Se encuentra en el comprobante n.° 559 **(Apéndice n.° 29)**.
[81] Se encuentra en el comprobante n.° 559 **(Apéndice n.° 29)**.
[82] Se encuentra en el comprobante n.° 559 **(Apéndice n.° 29)**.
[83] Se encuentra en el comprobante n.° 559 **(Apéndice n.° 29)**.
[84] Se encuentra en el comprobante n.° 559 **(Apéndice n.° 29)**.
[85] Se encuentra en el comprobante n.° 720 **(Apéndice n.° 29)**.
[86] Se encuentra en el comprobante n.° 720 **(Apéndice n.° 29)**.
[87] Se encuentra en el comprobante n.° 720 **(Apéndice n.° 29)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
SECCIÓN ANCASH

de octubre de 2022[88], dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, dispuso el trámite de control previo y pago; finalmente, el Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, elaboró el informe n.° 739-2022-MDHs/SGCyR/EASL de 14 de octubre de 2022[89], remitiendo a la Sub Gerencia de Tesorería, el expediente de pago de la valorización n.° 5; con ello, **se efectuó el pago mediante el comprobante n.° 720 de 27 de octubre de 2022 por S/3 000,00**.

f) **Pago de la valorización n.° 6**

Mediante la carta n.° D34-2022/SUPERVISIÓN/SSYY de 3 de noviembre de 2022[90], la supervisora remitió en atención al **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, el informe mensual de supervisión de la valorización n.° 5 y solicitud de pago correspondiente a octubre de 2022; posteriormente, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, remitió al Gerencia Municipal, el informe n.° 119-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 9 de noviembre de 2022[91], mediante el cual **remite la conformidad por el servicio de supervisión de la Actividad**, este documento fue derivado a la Sub Gerencia de Logística, quien emitió el informe n.° 0895-2022-MDHs/SGL/APRC del 11 de noviembre de 2022[92], remitiendo el expediente de pago de la valorización n.° 6 correspondiente a octubre de 2022.

Así también, la Gerencia Municipal mediante el Memorándum n.° 1029-2022-MDHs/GM del 16 de noviembre de 2022[93], dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, dispuso el trámite de control previo y pago; finalmente, el Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, elaboró el informe n.° 939-2022-MDHs/SGCyR/EASL del 28 de noviembre de 2022[94], remitiendo a la Sub Gerencia de Tesorería, el expediente de pago de la valorización n.° 6; con ello, **se efectuó el pago mediante el comprobante n.° 837 de 30 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 29) por S/3 000,00**.

Como es de verse, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, a través de dos (2) pedidos de servicio, solicitó la contratación del residente y supervisor de la actividad, a pesar que, la actividad materia del servicio **no configuraba una obra pública**; aunado a ello, la Resolución Gerencial n.° 085-2022-MDHs/GM de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 27)** que aprobó la reformulación del expediente técnico de la actividad, estableció la modalidad de ejecución por **administración directa**. De igual forma, elaboró y visó en cada una de sus páginas en calidad de área usuaria, **los términos de referencia para la contratación del supervisor de la actividad, considerando un tiempo de experiencia de doce (12) meses; es decir, inferior al tiempo de experiencia requerido para el residente de obra.**

Sobre ello, es importante hacer mención lo señalado en el numeral 186.2 del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cual establece que: *"El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. (...)"*, advirtiéndose de este modo que, con su accionar el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero,** propició la contratación de profesionales para la residencia y supervisión, a pesar que no se justificó su necesidad; toda vez que, la actividad no configuró una obra pública, afectando los recursos canon minero, **ocasionando un perjuicio económico por el importe de S/36 000,00**.

En este punto es necesario indicar, un profesional en ingeniería civil en su calidad de residente de la actividad, otorgó conformidad y aprobó el pago de diversas prestaciones de servicios, **a pesar que**

[88] Se encuentra en el comprobante n.° 720 **(Apéndice n.° 29)**.
[89] Se encuentra en el comprobante n.° 720 **(Apéndice n.° 29)**.
[90] Se encuentra en el comprobante n.° 720 **(Apéndice n.° 29)**.
[91] Se encuentra en el comprobante n.° 837 **(Apéndice n.° 29)**.
[92] Se encuentra en el comprobante n.° 837 **(Apéndice n.° 29)**.
[93] Se encuentra en el comprobante n.° 837 **(Apéndice n.° 29)**.
[94] Se encuentra en el comprobante n.° 837 **(Apéndice n.° 29)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

dichas labores no guardaron relación con su formación profesional[95], por cuanto estuvieron referidas a funciones administrativas efectuadas por personal de apoyo que laboró en diferentes áreas de la Entidad, mientras que otros estuvieron relacionados a la adquisición de bienes y prestación de otros servicios, los cuales no incluyeron aspectos técnicos que pudieran ser verificados por el citado profesional.

De igual forma, la profesional en ingeniería civil en su calidad de supervisora de la actividad, otorgó conformidad y aprobó el pago de diversas prestaciones de servicios, **pese a que dicha labor no fue contemplada en los términos de referencia de su contratación** adjuntos al Pedido de servicio n.° 00293 de 29 de abril de 2022[96], situación que la citada profesional tenía pleno conocimiento; toda vez que, previo a su contratación suscribió el anexo n.° 03 Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia / especificaciones técnicas, señalando: *"(...) el suscrito ofrece la prestación del servicio/bien (...) de conformidad con dichos documentos y de acuerdo con los términos de referencia / especificaciones técnicas"*.

Aunado a ello, **a pesar de que dichas labores no guardaron relación con su formación profesional**[95], por cuanto estuvieron referidas a funciones administrativas efectuadas por personal de apoyo que laboró en diferentes áreas de la Entidad, mientras que otros estuvieron relacionados a la adquisición de bienes y prestación de otros servicios, los cuales no incluyeron aspectos técnicos que pudieran ser verificados por la mencionada profesional.

4 Servidores de la Entidad efectuaron pagos de gastos corrientes, entre los cuales se encuentra la elaboración de plan de desarrollo turístico local, elaboración de inventario de bienes patrimoniales y adquisición de combustible; ocasionando un perjuicio económico de S/74 479.80

De lo señalado en el numeral anterior, según la data del SIAF, de la meta 0088 Mantenimiento de infraestructura pública se giró en el año 2022, S/1 507 951,59 (Ver imagen n.° 4). Sin embargo, este monto girado corresponde a 3 mantenimientos realizados, *"MANTENIMIENTO DEL ORNATO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SALUD, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE HUACHIS-HUARI-ANCASH"*, *"MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUACHIS-HUARI-ANCASH"* y, *"MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS OFRECIDOS A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE HUACHIS HUARI ANCASH"*, siendo este último la materia a examinar:

--- La imagen se muestra en la siguiente página ---

[95] Un ingeniero civil es un profesional que diseña, construye y mantiene infraestructuras como puentes, edificios y carreteras, asegurando su seguridad, funcionalidad y sostenibilidad. Su perfil incluye habilidades técnicas en cálculo estructural y gestión de proyectos, además de competencias como el pensamiento crítico, la resolución de problemas y el trabajo en equipo. También es responsable de planificar proyectos considerando aspectos económicos, sociales y ambientales, gestionando recursos y asegurando el cumplimiento de la normativa. Se encuentra en el comprobante n.° 506 **(Apéndice n.° 29).**

[96] Fue presentado a la Sub Gerencia de Logística mediante informe n.° 04-2022-MDHs/PROY-GDS/LRR-G. de 29 de abril de 2022, con n.° de expediente 1390, documentos sustentatorios de comprobante n.° 506 **(Apéndice n.° 29).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

IMAGEN N° 3
MARCO PRESUPUESTAL VS GIRADO

MARCO PRESUPUESTAL Vs GIRADO - 2022
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 02 ANCASH
PROVINCIA : 10 HUARI
PLIEGO : 07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS [300156]

SEC. FUNC. / PROG/PROY/ ACT/AUC/OBR / FU / DIVF / GRPF / CATEGORIA / ESPECIFICA DET	PIA	MODIF. PPTALES.	PIM (A)	TOTAL GIRADOS (B)	SALDO (A - B)	% AVANCE (B / A)
0088 9002 3999999 5000035 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA 03.068 .0010						
Meta: 00003 - 0001018 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA. MANTENIMIENTO: 12.068. ANCASH, HUARI, HUACHIS						
5 RECURSOS DETERMINADOS						
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES						
2.3. 1 1 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	0	147,440	147,440	69,815.00	77,625.00	47.35
2.3. 1 2 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	0	34,000	34,000	18,900.00	15,100.00	55.59
2.3. 1 2 1 3 CALZADO	0	3,000	3,000	0.00	3,000.00	0.00
2.3. 1 3 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	0	88,531	88,531	88,530.40	0.60	100.00
2.3. 1 5 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	0	68,538	68,538	54,321.56	14,216.44	79.26
2.3. 1 6 1 4 DE SEGURIDAD	0	3,210	3,210	0.00	3,210.00	0.00
2.3. 1 8 2 1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	0	69,500	69,500	69,500.00	0.00	100.00
2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES	0	23,839	23,839	2,740.00	21,099.00	11.49
2.3. 2 2. 1 1 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	0	24,300	24,300	24,005.34	494.66	97.96
2.3. 2 3. 1 1 SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	0	37,825	37,825	35,000.00	2,825.00	92.53
2.3. 2 5. 1 2 DE VEHICULOS	0	37,500	37,500	0.00	37,500.00	0.00
2.3. 2 7. 2 99 OTROS SERVICIOS SIMILARES	0	752,850	752,850	482,450.00	270,400.00	64.08
2.3. 2 7. 3 2 REALIZADO POR PERSONAS NATURALES	0	36,600	36,600	28,600.00	8,000.00	78.14
2.3. 2 7.11 2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	0	8,000	8,000	8,000.00	0.00	100.00
2.3. 2 7.11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	0	4,500	4,500	2,400.00	2,100.00	53.33
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	0	666,793	666,793	623,689.29	43,103.71	93.54
2.6. 3 2. 3 1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	0	6,580	6,580	0.00	6,580.00	0.00
PARCIAL RUBRO 18	0	2,013,206	2,013,206	1,507,951.59	505,254.41	74.90
PARCIAL FTE 5	0	2,013,206	2,013,206	1,507,951.59	505,254.41	74.90
TOTAL META	0	2,013,206	2,013,206	1,507,951.59	505,254.41	74.90
TOTAL EJECUTORA	0	2,013,206	2,013,206	1,507,951.59	505,254.41	74.90

Fuente: SIAF, módulo de proceso presupuestario.

De la revisión a los comprobantes de pago relacionados a la actividad, se evidenció comprobantes de pago con perjuicio económico de S/74 479,80, que se detallan a continuación:

- **Comprobante de pago n.° 455: contratación de los servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de Huachis, por S/30 000,00**

 De la revisión efectuada a la documentación que sustenta el comprobante de pago n.° 455 de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, se advierte la contratación del servicio profesional para la elaboración del plan de desarrollo turístico local del distrito de Huachis, en adelante Plan, por S/30 000,00; el mismo que carecía del acta de validación y el instrumento de aprobación formal, según lo dispuesto por la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico.

 Al respecto, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, incluyó el Plan en el expediente técnico reformulado aprobado, como una partida, siendo este un servicio de índole administrativo.

 Sobre el particular, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, requirió el pedido de servicio n.° 00391 de 16 de junio de 2022[97], que solicita la contratación de servicio de elaboración del plan, a cargo a la actividad, por S/30 000,00. De ahí que, La Sub Gerencia de Logística realizó las cotizaciones a 3 proveedores, de los cuales se eligió al proveedor que ofreció el menor precio.

 Luego, la Sub Gerencia de Logística solicitó la certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 001435, sin fecha legible, por el servicio de elaboración del plan, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. En consecuencia, la gerenta de Planeamiento y presupuesto, Cris Marily Morales Mejía, quien en lugar de observar o rechazar el requerimiento, procedió a emitir la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000559 de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 43)** afectando el presupuesto del "Canon minero" en el marco del "Mantenimiento de infraestructura" para un servicio de índole administrativo, inobservando el numeral 6.2 del artículo 6 de Ley n.° 27056, Ley de Canon, publicada el 9 de julio de 2001 y sus modificatorias que indica

[97] Según lo solicitado en la orden de servicio n.° 0000408 de 7 de julio de 2022, documentos sustentatorios de comprobante de pago n.° 455 **(Apéndice n.° 29).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

lo siguiente:

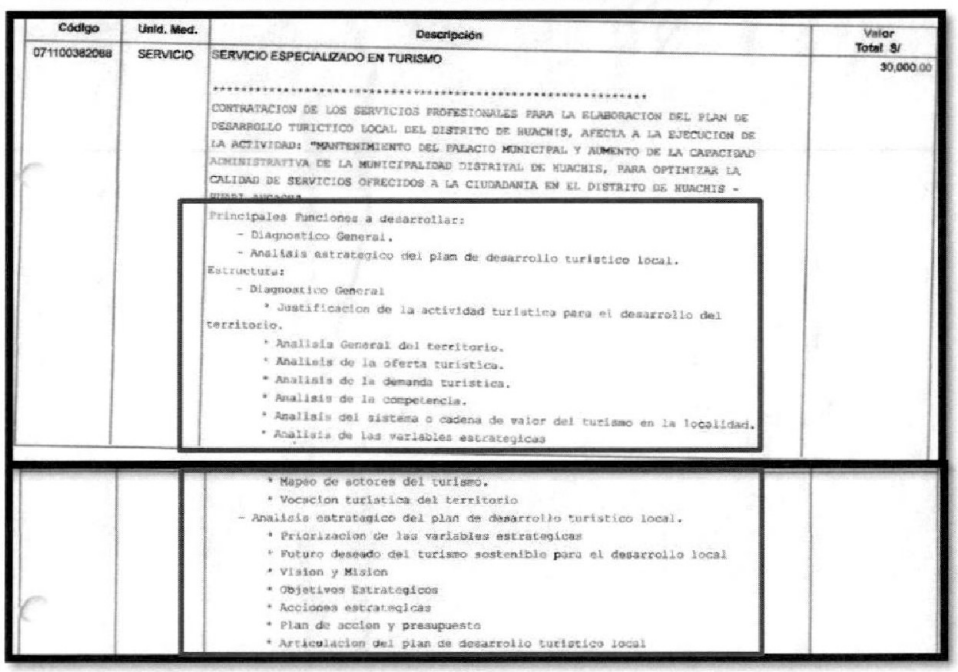
> *"Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon* ***serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local,*** *respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines".*

Así también, la gerenta de Planeamiento y presupuesto, Cris Marily Morales Mejía, no cumplió con *"Dirigir, orientar, evaluar la ejecución del presupuesto de la Municipalidad"*, función indicada en el ROF de la Entidad **(Apéndice n.° 57)**; además vulneró el numeral 12.1 del artículo 12, referido a la certificación presupuestaria, de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", que establece lo siguiente:

> *"(...)*
> *12.1. La certificación del crédito presupuestario (...) constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA,* ***previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso*** *(...)" (Resaltado es nuestro)*

Consecuentemente, el subgerente de Logística elaboró la orden de servicio n.° 0000408 de 7 de julio de 2022[98], que consideraba un plazo de entrega del servicio de quince (15) días calendario, el cual se contabilizaría a partir de la emisión de la orden de servicio, considerando en la descripción del servicio especializado en turismo las principales funciones a desarrollar por la proveedora, las cuales se aprecian a continuación:

IMÁGENES N°S 4 y 5
DETALLE DE FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL PROVEEDOR



Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100382088	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN TURISMO ********** CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO TURICTICO LOCAL DEL DISTRITO DE HUACHIS, AFECTA A LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS, PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS OFRECIDOS A LA CIUDADANIA EN EL DISTRITO DE HUACHIS -	30,000.00

Principales Funciones a desarrollar:
- Diagnostico General.
- Analisis estrategico del plan de desarrollo turistico local.

Estructura:
- Diagnostico General
 * Justificacion de la actividad turistica para el desarrollo del territorio.
 * Analisis General del territorio.
 * Analisis de la oferta turistica.
 * Analisis de la demanda turistica.
 * Analisis de la competencia.
 * Analisis del sistema o cadena de valor del turismo en la localidad.
 * Analisis de las variables estrategicas
 * Mapeo de actores del turismo.
 * Vocacion turistica del territorio
- Analisis estrategico del plan de desarrollo turistico local.
 * Priorizacion de las variables estrategicas
 * Futuro deseado del turismo sostenible para el desarrollo local
 * Vision y Mision
 * Objetivos Estrategicos
 * Acciones estrategicas
 * Plan de accion y presupuesto
 * Articulacion del plan de desarrollo turistico local

Fuente: Orden de Servicio n.° 0000408 de 7 de julio de 2022[99].

Ahora bien, mediante carta n.° 001-2022-RBMJ de 13 de julio de 2022[100], **seis (6) días calendario después de emitida la orden de servicio**, **de manera célere,** la proveedora **presentó el Plan y**

[98] Se encuentra en el comprobante n.° 455 **(Apéndice n.° 29).**
[99] Se encuentra en el comprobante n.° 455 **(Apéndice n.° 29).**
[100] Se encuentra en el comprobante n.° 455 **(Apéndice n.° 29).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGION ANCASH

solicitó la conformidad y pago ante la Entidad, siendo recibido por la Gerencia de Desarrollo Social, a cargo de **Lener Rodríguez Romero**.

Luego, a través del proveído de 13 de julio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, a cargo de **Lener Rodríguez Romero**, derivó al residente de la actividad, para trámite respectivo; para lo cual, mediante carta n.° 025-2022-MDHs-RESIDENTE/USA de 14 de julio de 2022[101], el residente realizó y emitió a la supervisora de la actividad, la evaluación del informe técnico que se encontraba adjunto a la carta, antes señalada, **emitiendo también conformidad** al Plan; no obstante, en el numeral 3, del referido informe técnico, respecto al análisis del entregable del Plan, señalaba: *"se corrobora la concordancia con la guía metodológica para la elaboración del plan de desarrollo turístico local brindadas por el MINCETUR"*, sin embargo, el **Plan no cumplía con los requisitos establecidos en la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico**, en adelante Guía Metodológica, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 107-2021-MINCETUR de 23 de julio del 2021.

Continuando con los trámites de conformidad por parte de la gestión, con carta n.° 025-2022-MDHs-SUPERVISIÓN/SSYY de 14 de julio de 2022[102], dirigida a la **Gerencia de Desarrollo Social, a cargo de Lener Rodríguez Romero**; la supervisora de la actividad, remitió la conformidad al informe técnico de revisión y conformidad del Plan. Al respecto, **el gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, también **otorgó la conformidad al servicio de elaboración del Plan**, a través del informe n.° 161-2022-MDHs/PROY-GDS/LRR-G de 14 de julio de 2022[103], adjuntando acta de conformidad de servicios n.° 325-2022 de 14 de julio de 2022[104] del Sistema Integrado de Gestión Financiera, el mismo que fue remitido al gerente Municipal.

Precisado lo anterior, debe señalarse que, la Gerencia Municipal, **ocasionalmente,** mediante memorándum n.° 487-2022-MDHs/GM de 26 de julio de 2022[105], **encargó las funciones** de la Sub Gerencia de Logística a **Lener Rodríguez Romero**, en adición a sus funciones como gerente de Desarrollo Social, del 26 de julio al 1 de agosto de 2022; **y céleremente**, **el primer día de su encargatura**, **Lener Rodríguez Romero, en su condición de subgerente de logística**, señaló en el informe n.° 0379-2022-MDHs/ESGL/SFYC de 26 de julio de 2022[106], haber revisado la documentación y efectuado el registro de la fase de compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, por S/30 000,00 en favor de la proveedora, como se muestra a continuación:

> *"Al respecto se comunica que; luego de la revisión documentaria, la sustenta el servicio, se procedió con el registro de la fase de compromiso anual y mensual en el sistema integrado de administración financiera del sector público (SIAF-SP), (...)"*

Es decir, **Lener Rodríguez Romero, en su calidad de gerente de Desarrollo Social, y encargado de la Sub Gerencia de Logística, realizó el requerimiento, dio la conformidad al servicio y registró en el SIAF el compromiso para el pago** de la proveedora, inobservando el numeral 3.2, respecto a la *"Segregación de funciones"* de las Normas de Control interno aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, que establece:

> *"La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave de un proceso, actividad o tarea".*

Posteriormente, el 3 de agosto de 2022 la Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas recibió el

[101] Se encuentra en el comprobante n.° 455 **(Apéndice n.° 29).**
[102] Se encuentra en el comprobante n.° 455 **(Apéndice n.° 29).**
[103] Se encuentra en el comprobante n.° 455 **(Apéndice n.° 29).**
[104] Se encuentra en el comprobante n.° 455 **(Apéndice n.° 29).**
[105] Se encuentra en el comprobante n.° 455 **(Apéndice n.° 29).**
[106] Se encuentra en el comprobante n.° 455 **(Apéndice n.° 29).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

memorandum n.° 508-2022-MDHs/GM[107], suscrito por el gerente Municipal, en el que adjunta el informe n.° 0379-2022-MDHs/ESGL/SFYC señalándole en el asunto: *"Tramite de Control Previo y Pago"*.

Es así que, el subgerente de Contabilidad y Rentas remitió el expediente de pago del servicio de consultoría, a través del informe n. 397-2022-MDHS/SGCyR-EASL de 3 de agosto del 2022[108], al subgerente de Tesorería, señalando que efectuó la fase de devengado luego de haber verificado la documentación que sustenta el pago, solicitando el giro por S/30 000,00 a favor de la proveedora.

Finalmente, a través del comprobante de pago n.° 455 de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, y constancia de pago mediante transferencia electrónica de 16 de agosto de 2022[109]; se efectuó el pago por S/30 000,00 a favor de la proveedora por concepto de la contratación de los servicios profesionales para la elaboración del Plan, pago con recursos económicos provenientes del "Canon minero", sin considerar la prohibición expresa en su uso, destinado exclusivamente para ejecutar proyectos u obras de infraestructura de impacto local y regional.

En consecuencia, a la proveedora **se le canceló S/30 000,00** provenientes del presupuesto de "canon minero", como resultado de los trámites administrativos efectuados por el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, residente de la actividad y supervisora de la actividad; quienes dieron conformidad al Plan, documento que no cumplía con los requisitos metodológicos establecidos en la Guía Metodológica; y además, carecía de validación y de aprobación formal por parte de la Entidad; esto quiere decir, que pagaron por un servicio que no cumplía con la finalidad de contribuir a impulsar el desarrollo turístico social y económico del distrito de Huachis.

Sobre dicha exigencia, según la Guía Metodológica, en el numeral 4.6, en su fase de validación del documento indica que el equipo técnico de turismo debe organizar un taller de validación del documento en el que participen los principales actores vinculados con el desarrollo de la actividad turística del distrito (sector público, sector privado y sociedad civil) durante el taller se debe presentar el Plan y validar buscando el respaldo de los actores involucrados en la actividad turística, así también se debe contar con una ordenanza municipal que apruebe el Plan y acta de validación debidamente firmada por los actores involucrados, a fin de que se cumpla con la aprobación del documento a través de la Resolución de Alcaldía, fijando lo siguiente:

> *"Las municipalidades deberán emitir una resolución de alcaldía que apruebe el plan de desarrollo turístico local en dicho documento será mención a la validación y aprobación del Consejo municipal".*

Sobre dicha exigencia, el Plan, elaborado por la proveedora, no estuvo orientado al cumplimiento de la Guía Metodológica, lo que ocasionó que este documento no pueda considerarse como un instrumento de gestión ni cumpla con la finalidad que indica la Guía Metodológica que establece, en su introducción:

> *"El plan de desarrollo turístico local PDTL es un instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico social y económico de una localidad".*

En este contexto, se consultó a la actual gerenta de Desarrollo Social de la Entidad, si se emitieron ordenanzas municipales que aprueben el Plan, acta de validación, y la Resolución de Alcaldía que haya aprobado dicho documento; respondiendo la Entidad mediante informe n.° 0386-2025-MDHs/GDS/DMPE de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 44)**, en sus conclusiones señala: ***"el documento carece de validación y no cuenta con instrumentos de***

[107] Se encuentra en el comprobante n.° 455 **(Apéndice n.° 29).**
[108] Se encuentra en el comprobante n.° 455 **(Apéndice n.° 29).**
[109] Se encuentra en el comprobante n.° 455 **(Apéndice n.° 29).**

aprobación formal ordenanza municipal o resolución de alcaldía. *En consecuencia, el PDTL 2022 no puede considerarse como un instrumento de gestión plenamente vigente ni formalmente aprobado por la Municipalidad Distrital de Huachis".* (Resaltado nuestro)

Asimismo, se solicitó confirmar si el mencionado Plan cumplía con los requisitos establecidos en la Guía Metodológica vigente para el periodo 2022, respondiendo en el informe descrito en el párrafo anterior, que después de la revisión del Plan y del contraste con los lineamientos a la Guía Metodológica determinaron lo siguiente:

> *"1.* ***El documento presenta un avance parcial respecto al cumplimiento de la guía metodológica*** *desarrollando algunos contenidos establecidos, pero no en su totalidad ni con la profundidad requerida.*
> - *Fase I (Diseño del entorno institucional): se identifican algunos antecedentes y actores, pero* ***no se evidencia la resolución que formalice la conformación del equipo técnico ni la descripción del proceso participativo****.*
> - *Fase II (Diagnóstico turístico local): contiene información general de la oferta turística pero* ***no incluye un análisis integral del contexto socioeconómico ambiental ni de la demanda turística actualizada****.*
> - *Fase III (Análisis estratégico): se menciona una visión y objetivos, Aunque Sin evidencia de validación participativa ni de lineamientos*
> - *Fase IV (Plan de acción): se plantean líneas de acción, pero* ***no se definen indicadores metas responsables ni cronograma de ejecución lo cual limita su aplicabilidad como herramienta de gestión****.*
>
> *(...)*
> *3.* ***No se adjunta el Acta de Validación debidamente firmada por los actores locales, requisito indispensable para sustentar la participación multisectorial establecida por el MINCETUR.***
> *4.* ***Tampoco se ha encontrado Ordenanza Municipal ni Resolución de Alcaldía que apruebe oficialmente el PDTL 2022, por lo que el documento carece de respaldo normativo formal.***
> *(...)"* (Resaltado nuestro)

En este punto, el mencionado informe, en sus conclusiones, indica que el Plan **no cumplía con los requisitos metodológicos** establecidos en la Guía Metodológica, presentando avances parciales en sus fases, pero con omisiones técnicas y procedimentales relevantes. Es decir, el residente de la actividad conjuntamente con la supervisora de la actividad y el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero, otorgaron conformidad al Plan**, y **posibilitaron el trámite para el pago**, como ya se ha señalado anteriormente, sin que este cumpla los requisitos establecidos en la Guía Metodológica emitida por el MINCETUR.

Cabe precisar, que la elaboración del Plan, considerada en el presupuesto de gastos de la actividad, es un servicio de índole administrativo; por lo tanto, no se puede considerar como actividad de mantenimiento de infraestructura de una municipalidad; transgrediendo la trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que establece lo siguiente:

> *"Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos,* ***para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura"***

- **Comprobante de pago n.° 800: contratación de los servicios de Jorge Marvin Engracio Antahurco, para la realización del inventario de bienes patrimoniales de la Entidad, por S/13 000,00**

De la revisión efectuada a la documentación que sustentó el comprobante de pago n.° 800 de 24

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, se advirtió la contratación del servicio para la realización del inventario de bienes patrimoniales de la Entidad, por S/13 000,00; el mismo que realizó y registró en el SINABIP el jefe de la Unidad de Informática y Control Patrimonial; y no se encontró evidencia de participación del **proveedor Jorge Marvin Engracio Antahurco**, según los documentos siguientes: informe final de inventario de bienes muebles, sustento del inventario y acta de conciliación del inventario.

Al respecto, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, incluyó el servicio para la realización del inventario de bienes patrimoniales de la Entidad en el expediente técnico reformulado aprobado, como una partida, siendo este un servicio de índole administrativo. De ahí que, la gerenta de Planeamiento y Presupuesto, Cris Marily Morales Mejía, emitió la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000557 de **30 de junio de 2022**[110], en el clasificador de gasto 2.3.2 7.2 "otros servicios similares" por S/13 000,00, afectando el presupuesto de canon minero, en el marco de "mantenimiento de infraestructura".

Así también, la gerenta de Planeamiento y Presupuesto, Cris Marily Morales Mejía, no cumplió con *"Dirigir, orientar, evaluar la ejecución del presupuesto de la Municipalidad"*, función indicada en el ROF de la Entidad **(Apéndice n.° 57)**; además vulneró el numeral 12.1 del artículo 12, referido a la certificación presupuestaria, de la **Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 31 de diciembre 2021, que establece lo siguiente:**

> *"(...)*
> *12.1. La certificación del crédito presupuestario (...) constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA,* ***previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso*** *(...)"(Resaltado nuestro)*

Luego, la Sub Gerencia de Logística realizó la orden de servicio n.° 0000385, con Exp. SIAF 0000000688, de **1 de julio de 2022**[111], para la contratación del proveedor Jorge Marvin Engracio Antahurco, por el servicio para la "realización de inventario de bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Huachis". Cabe señalar, que la certificación presupuestal Nota n.° 0000000557 se realizó el **30 de junio de 2022** y la orden de servicio n.° 0000385 el **1 de julio de 2022**[112]**;** sin embargo, **la directiva n.° 0006-2021-EF54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"** aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021, establece lo siguiente:

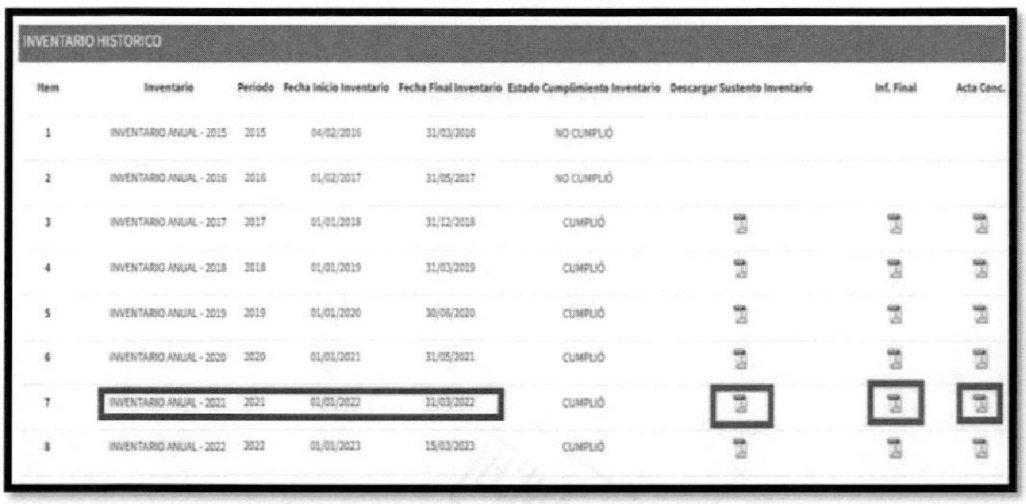
> *"Artículo 36.- Presentación del inventario y plazos*
> *36.1 La presentación del inventario se efectúa conforme a lo siguiente:*
> *a) La OCP presenta el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, a través de su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF. Dicha presentación se acredita con el sustento de inventario que expide el Módulo de Patrimonio antes citado.*
> *(...)*
> *c) En caso la Entidad no cuente con Organizaciones, el registro referido en el literal a) del presente artículo, así como la remisión del sustento de inventario, por parte del Titular de la Entidad a la DGA,* ***se efectúa hasta el 31 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario****, conforme al Anexo N° 09.*
> *(...)" (Resaltado nuestro)*

De lo citado anteriormente, la directiva indica que el registro del **"Informe Final de Inventario"**,

[110] Se encuentra en el comprobante n.° 800 **(Apéndice n.° 29)**.
[111] Se encuentra en el comprobante n.° 800 **(Apéndice n.° 29)**.
[112] Se encuentra en el comprobante n.° 800 **(Apéndice n.° 29)**.

"acta de conciliación de inventario" y "sustento de inventario" se efectúa hasta el 31 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario; sin embargo, la certificación presupuestal y orden de servicio del proveedor Jorge Marvin Engracio Antahurco son de fechas posteriores al registro del inventario en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, como se puede apreciar en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 6
REGISTRO DE INVENTARIO EN SIGA MEF



INVENTARIO HISTORICO

Item	Inventario	Periodo	Fecha Inicio Inventario	Fecha Final Inventario	Estado Cumplimiento Inventario	Descargar Sustento Inventario	Inf. Final	Acta Conc.
1	INVENTARIO ANUAL - 2015	2015	04/02/2016	31/03/2016	NO CUMPLIÓ			
2	INVENTARIO ANUAL - 2016	2016	01/02/2017	31/05/2017	NO CUMPLIÓ			
3	INVENTARIO ANUAL - 2017	2017	01/01/2018	31/12/2018	CUMPLIÓ			
4	INVENTARIO ANUAL - 2018	2018	01/01/2019	31/03/2019	CUMPLIÓ			
5	INVENTARIO ANUAL - 2019	2019	01/01/2020	30/06/2020	CUMPLIÓ			
6	INVENTARIO ANUAL - 2020	2020	01/01/2021	31/05/2021	CUMPLIÓ			
7	INVENTARIO ANUAL - 2021	2021	01/01/2022	31/03/2022	CUMPLIÓ			
8	INVENTARIO ANUAL - 2022	2022	01/01/2023	15/03/2023	CUMPLIÓ			

Fuente: Módulo de Patrimonio del SIGA MEF "Inventario de bienes muebles" de 30 de octubre de 2025.

Es preciso señalar, que en el Informe Final de inventario de bienes muebles al 31 de diciembre del año 2021 **(Apéndice n.° 45)** se encontró con V°B° de la Unidad Informática y Control Patrimonial, Gerencia Municipal, Subgerencia de Contabilidad y Rentas y Subgerencia de Logística; así también, el Acta de conciliación del inventario **(Apéndice n.° 46)** se encontró suscrito por: el gerente Municipal, subgerente de Contabilidad y Rentas, jefe de Unidad de Informática y Control Patrimonial y subgerente de Logística. Además, el registro del sustento del inventario **(Apéndice n.° 47)** indica que la **fecha de inicio del inventario es 1 de enero de 2022 y la fecha de fin es 31 de marzo de 2022**, e indica el responsable de Control Patrimonial, como se puede apreciar en la imagen siguiente:

--- La imagen se muestra en la siguiente página ---

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

IMAGEN N° 7
REGISTRO DE SUSTENTO DEL INVENTARIO

PERÚ | Ministerio de Economía y Finanzas

Sustento del Inventario
de Bienes Muebles

Página : 1/1
Reporte : 28/10/2025

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

DATOS DEL INVENTARIO 2021			
Periodo.	2021	Estado del Inventario	FINALIZADO
Fecha Inicio del Reg. Inventario	2022-01-01	Fecha Vence el Reg. Inventario	2022-03-31
Fecha Finaliza Inventario	31/03/2022	Codigo de Finalización	8WBJJTK089VHTWP

DATOS DEL RESPONSABLE DE CONTROL PATRIMONIAL			
Nro. de DNI.	46711551	Nombres	CLEVER VLADIMIR
Apellido Paterno	CUEVA	Apellido Materno	FERNANDEZ

TOTAL DEL INVENTARIO ACUMULADO A LA FECHA			
Total locales y/o predios	19	Total Bienes en General	1,234
Total locales y/o predios con Inventario	5	Total Bienes Muebles Activos	1,234
Total locales y/o predios sin Inventario	14	Total Bienes Muebles Bajas	0

Fuente: Módulo de Patrimonio del SIGA MEF "Inventario de bienes muebles" de 30 de octubre de 2025.

Aunado a ello, de la revisión a los documentos sustentatorios del comprobante de pago 80 de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, mediante el cual se giró S/2 000,00 por los servicios como jefe de la Unidad de Informática y Control Patrimonial, correspondiente al mes de enero de 2022, debe señalarse que en el Informe n.° 016-2022-MDHs/UIyCP/CFCV de 11 de abril de 2022[113], en referencia a las labores del mes de enero de 2022, sobre las actividades desarrolladas indica:

> *"1. Primera semana*
> *(...)*
> *1.5. Conformación de la comisión de inventario.*
> *1.6. **Toma de inventario de bienes muebles 2021**.*
> *(...)" (Resaltado nuestro)*

Así también, de la revisión a los documentos sustentatorios del comprobante de pago 81 de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, mediante el cual se giró S/2 000,00 por los servicios como jefe de la Unidad de Informática y Control Patrimonial correspondiente al mes de febrero de 2022, debe señalarse que en el Informe n.° 017-2022-MDHs/UIyCP/CFCV de 11 de abril de 2022[114], en referencia a las labores del mes de febrero de 2022, sobre las actividades desarrolladas indica:

> *"1. Primera semana*
> *(...)*
> *1.5. Conformación de la comisión de inventario.*
> *1.6. **Toma de inventario de bienes muebles 2021**.*
> *(...)" (Resaltado nuestro)*

Por lo expuesto, se evidenció en los documentos registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF; que el inicio del registro del inventario comenzó el 1 de enero y finalizó el 31 de marzo de 2022; **período que no están acorde a las fechas de emisión de la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000557 de 30 de junio de 2022[115] y la orden de servicio n.°**

[113] Se encuentra en el comprobante n.° 80 **(Apéndice n.° 48)**.
[114] Se encuentra en el comprobante n.° 81 **(Apéndice n.° 49)**.
[115] Se encuentra en el comprobante n.° 800 **(Apéndice n.° 29)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

0000385 de 1 de julio de 2022[116]; es decir, el inventario de bienes patrimoniales de la Entidad correspondiente al año 2021, se realizó cuando **el proveedor, Jorge Marvin Engracio Antahurco**; no contaba con vínculo laboral con la Entidad.

Adicionalmente, en los documentos registrados en el módulo de patrimonio SIGA MEF **no se encontró firmas, V°B° o alguna mención al proveedor del servicio.** Vale señalar, que el jefe de la Unidad de Informática y Control Patrimonial, en sus informes de labores del mes de enero y febrero señaló haber realizado la toma de inventarios del año 2021, firmó el informe final del inventario y dio V°B° en el acta de conciliación.

Pese a ello, el **proveedor, Jorge Marvin Engracio Antahurco** presentó el informe final del referido servicio, mediante carta n.° 21-2022-JMEA/C. de 19 de julio de 2022[117], enviado a la Gerencia de Desarrollo Social, mediante proveído de 7 de setiembre de 2022. Asimismo, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, mediante informe n.° 086-2022-MDHs/GDSLRR-G de 13 de setiembre de 2022[118], remitió la Carta n.° 021-2022-JMEA/C y sus documentos adjuntos, al especialista de la Unidad de Informática y Control Patrimonial, para su evaluación y conformidad correspondiente, documento que fue recepcionado en la misma fecha. Consecuentemente, el jefe de Unidad de Informática y Control Patrimonial, da la conformidad del servicio, mediante informe n.° 027-2022-MDHs/UIyCP/CFCV de 22 de setiembre de 2022[119].

Luego, a través de proveído de 26 de setiembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, a cargo de Lener Rodríguez Romero, derivó al residente de la actividad, a fin de que realice el trámite respectivo; para lo cual, mediante carta n.° 050-2022-MDHs-RESIDENTE/USA de 7 de noviembre de 2022[120], dirigida a la supervisora de la actividad; asimismo, **el residente, realizó la evaluación del informe técnico,** que se encontraba adjunto a la carta, antes señalada, **y emitió conformidad al Informe final de elaboración de inventario de bienes patrimoniales.**

Continuando con los trámites de conformidad por parte de la gestión, con carta n.° 050-2022-MDHs-SUPERVISIÓN/SSYY de 7 de noviembre de 2025[121], dirigida a la Gerencia de Desarrollo Social, a cargo de **Lener Rodríguez Romero**; la supervisora de la actividad, remitió la conformidad al informe de elaboración de inventario de bienes patrimoniales. Al respecto, **el gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero, también otorgó la conformidad del informe de elaboración de inventario de bienes patrimoniales**, a través del informe n.° 373-2022-MDHs/PROY-GDS/LRR-G de 9 de noviembre de 2022[122], el mismo que fue remitido al gerente Municipal, quien, mediante proveído sin fecha derivó el documento a la Subgerencia de Logística.

En concordancia con ello, la Sub Gerencia de Logística, remitió expediente de pago mediante informe n.° 0933-2022-MDHs/SGL/APRC de 15 de noviembre de 2022[123], y señaló haber revisado la documentación y efectuado el registro de la fase de compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante SIAF, por S/ 13 000,00 en favor del **proveedor Jorge Marvin Engracio Antahurco.**

Posteriormente, el 17 de noviembre de 2022 la Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas recibió el memorando n.° 1056-2022-MDHs/GM[124], suscrito por el gerente Municipal, en el que adjunta el

[116] Se encuentra en el comprobante n.° 800 **(Apéndice n.° 29).**
[117] Se encuentra en el comprobante n.° 800 **(Apéndice n.° 29).**
[118] Se encuentra en el comprobante n.° 800 **(Apéndice n.° 29).**
[119] Se encuentra en el comprobante n.° 800 **(Apéndice n.° 29).**
[120] Se encuentra en el comprobante n.° 800 **(Apéndice n.° 29).**
[121] Se encuentra en el comprobante n.° 800 **(Apéndice n.° 29).**
[122] Se encuentra en el comprobante n.° 800 **(Apéndice n.° 29).**
[123] Se encuentra en el comprobante n.° 800 **(Apéndice n.° 29).**
[124] Se encuentra en el comprobante n.° 800 **(Apéndice n.° 29).**

informe n.° 0933-2022-MDHs/SGL/APRC[125], que señaló en el asunto: *"Tramite de Control Previo y Pago"*.

Es así que, el subgerente de Contabilidad y Rentas remitió el expediente de pago del servicio de inventario de bienes patrimoniales, a través del informe n.° 887-2022-MDHS/SGCyR-EASL de 22 de noviembre del 2022[126], a la Sub Gerencia de Tesorería, señalando que efectuó la fase de devengado luego de haber verificado la documentación que sustenta el pago, solicitando el giro por S/13 000,00 a favor del proveedor.

Finalmente, a través del comprobante de pago n.° 800 de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, y constancia de pago mediante transferencia electrónica de 29 de noviembre de 2022; se efectuó el pago por S/13 000,00 **a favor del proveedor, Jorge Marvin Engracio Antahurco**, por concepto de la contratación de servicio para la realización del inventario de bienes patrimoniales, pago con recursos económicos provenientes del "Canon minero", sin considerar la prohibición expresa en su uso, destinado exclusivamente para ejecutar proyectos u obras de infraestructura de impacto local y regional.

En consecuencia, **el proveedor Jorge Marvin Engracio Antahurco,** se benefició con S/13 000,00 provenientes del presupuesto de "canon minero", **como resultado de los trámites administrativos efectuados por el gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, residente de la actividad, , supervisora de la actividad y jefe de Unidad de Informática y Control Patrimonial; quienes dieron conformidad al servicio, a pesar que la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000557 de 30 de junio de 2022[127] y la orden de servicio n.° 0000385 de 1 de julio de 2022[128], se realizaron en fechas cuando el mencionado proveedor no contaba con vínculo laboral con la Entidad.

Así también, en los documentos registrados en el módulo de patrimonio SIGA MEF no se encuentran firmas, V°B° o alguna mención al proveedor del servicio de realización del inventario de bienes patrimoniales de la Entidad año 2021. Adicionalmente a ello, el jefe de la Unidad de Informática y Control Patrimonial, en sus informes de labores del mes de enero y febrero señalo haber realizado la toma de inventarios del año 2021, firmó el informe final del inventario y dio V°B° en el acta de conciliación de inventario.

- **Comprobante de pago n.° 518: Adquisición de combustible a la proveedora para la movilización del personal técnico, por S/31 479.80**

Mediante Pedido de compra n.° 00115 de 2 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, solicitó la adquisición de combustible Diesel - B5 **para la movilización del personal técnico**, afecto a la ejecución de la actividad, por 1 536,00 galones con cargo al presupuesto del canon minero.

En base a ello, mediante carta n.° 017-2022-MDHs -RESIDENTE/USA de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, el residente de la actividad, remitió a la supervisora de la actividad, la modificación[129] del requerimiento n.° 05-Adquisición de combustible para movilización del personal técnico, para lo cual adjuntó las especificaciones técnicas elaboradas y suscritas en cada una de sus páginas por el mismo, consignando como finalidad pública de la actividad, lo siguiente:

[125] Se encuentra en el comprobante n.° 800 **(Apéndice n.° 29)**.
[126] Se encuentra en el comprobante n.° 800 **(Apéndice n.° 29)**.
[127] Se encuentra en el comprobante n.° 800 **(Apéndice n.° 29)**.
[128] Se encuentra en el comprobante n.° 800 **(Apéndice n.° 29)**.
[129] Modificación efectuada en función a la cantidad de galones solicitada en el requerimiento primigenio (1970 galones) y el precio unitario (S/15,98) que no guardó relación con las cotizaciones efectuadas en el estudio de mercado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

"(...)

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente requerimiento tiene como finalidad, contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad de las unidades vehiculares, asignadas a las diferentes unidades de seguridad ciudadana y transporte del personal técnico (...) ***en el marco de las funciones establecidas para la ejecución del proyecto*** *mediante la modalidad de Administración Directa".* (Resaltado nuestro).

Al respecto, es importante precisar que, el residente de la actividad, consignó en la finalidad pública de las especificaciones técnicas de la actividad, que el combustible Diesel - B5 sería utilizado **en las unidades vehiculares de seguridad ciudadana** y **transporte de personal técnico** en el marco de las funciones establecidas para la ejecución de la actividad.

Al respecto, cabe señalar que las unidades vehiculares asignadas al área de seguridad ciudadana (adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social), **no realizan labores en el marco de la actividad ni tiene funciones relacionadas a la ejecución del mismo**; toda vez que, conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2020/MDHs de 13 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 57)**, la citada Gerencia tiene como funciones en materia de seguridad ciudadana: proporcionar a la ciudadanía condiciones adecuadas de seguridad, supervisar las acciones de serenazgo, fomentar la participación vecinal, entre otros; es decir, **desarrolla funciones vinculadas a la seguridad ciudadana fuera de las instalaciones de la comuna distrital**.

Asimismo, **respecto al transporte de personal técnico**, es importante precisar que tanto las actividades relacionadas al mantenimiento del palacio municipal (mantenimiento con pintura en muros, cielo raso y vigas, mantenimiento del tejado y baldosa, instalaciones eléctricas), así como las actividades vinculadas al aumento de la capacidad administrativa (contratación de personal administrativo, adquisición de útiles de escritorio, entre otros) **fueron efectuados por diversos proveedores de bienes y servicios contratados, en las instalaciones de la Entidad**, evidenciándose de este modo que, **no se justificó la necesidad de adquirir combustible Diesel - B5 en función a la ejecución de la actividad** para la movilización del personal técnico; toda vez que, para efectuar dichas labores no se requería el desplazamiento del mencionado personal fuera de la Entidad.

No obstante, mediante carta n.° 017-2022-MDHs-SUPERVISIÓN/SSYY de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, la supervisora de la actividad, remitió al **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, la conformidad a la modificación del requerimiento n.° 05- Adquisición de combustible para movilización del personal técnico, concluyendo lo siguiente: *"Habiéndose verificado la necesidad respecto a la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO (...) esta Supervisión brinda la CONFORMIDAD (...) a fin de cumplir con la ejecución de las metas de la actividad"*, a pesar que conforme se desarrolló en el párrafo precedente, para la ejecución de la actividad no se requería el desplazamiento del personal técnico fuera de la Entidad.

Situación de la cual, **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, tenía pleno conocimiento, por cuanto el mismo en su condición de área usuaria evaluó y aprobó el expediente técnico reformulado de la actividad, tomando conocimiento de las metas y componentes de la actividad.

Pese a ello, mediante informe n.° 44-2022-MDHs/PROY-GDS/LRR-G. de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, el citado **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, remitió a la Subgerencia de Logística la conformidad a la modificación del requerimiento n.° 05-Adquisición de combustible para movilización del personal técnico, concluyendo que se realizó la modificación del Pedido de compra n.° 00115 **(Apéndice n.° 50)** en precio y cantidad, y solicitando su atención a la brevedad posible.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

En mérito a ello, mediante solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° 001414 de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, el citado subgerente de Logística solicitó marco presupuestal para la adquisición de combustible para movilización del personal técnico, para lo cual adjuntó el estudio de mercado en función a tres cotizaciones.

Es así que, a través del memorándum de certificación n.° 164-2022-MDHs/GPP/CMM. de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, la gerenta de Planeamiento y Presupuesto, Cris Marily Morales Mejía, remitió a Sub Gerencia de Logística, la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000542 de 27 de junio de 2022[130] por S/31 479,80.

En ese contexto, mediante Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000074 de 27 de junio de 2025[131] se materializó la contratación de la proveedora Maura Laguna Vega, representante de la empresa Combustible Laguna con RUC n.° 10322811662 para la adquisición de 1 535,60 galones de combustible Diesel - B5 para la movilización del personal técnico de la actividad, por S/31 479,00; siendo suscrito por gerente Municipal, subgerente de Logística y el responsable del almacén.

Posteriormente, después de haberse materializado la contratación de la proveedora, mediante carta n.° 020-2022/MLV-R de 5 de julio de 2022[132], Maura Laguna Vega, representante de la empresa Combustible Laguna, solicitó a la Entidad el pago por abastecimiento de petróleo DIESEL B5-D0-UV para lo cual adjuntó la guía de remisión 001 n.° 001164 de la misma fecha[133], consignando una cantidad de 1 535,60 galones y motivo de traslado por venta. No obstante, recién el 17 de agosto de 2022; es decir, **doce días calendario después**, a través del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 72-2022[134], el responsable de almacén, otorgó conformidad de recepción al citado combustible.

Es así que, se evidenció, mediante vale de combustible n.° 000773 de 16 de agosto de 2022[135], posteriormente emitiéndose el pedido - comprobante de salida n.° 00070 de 17 de agosto de 2022[136], **el retiro del total de galones de petróleo**; dicho documento suscrito por el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, el subgerente de Logística y el responsable del almacén, retirándose de esto modo **la totalidad de** 1 535,60 galones de combustible del almacén de la Entidad.

Seguidamente, mediante carta n.° 028-2022-MDHs-RESIDENTE /USA de 18 de julio de 2022[137], el residente de actividad remitió a la supervisora de actividad, el informe técnico de revisión y conformidad de adquisición de combustible petróleo Diesel 2, mediante el cual recomendó lo siguiente: *"Habiendo evaluado el bien adquirido y estando estas en concordancia con las especificaciones técnicas adjuntas, se brinda la **CONFORMIDAD** correspondiente, a efectos de que se prosiga con el trámite respectivo".*

En ese contexto, mediante carta n.° 028-2022-MDHs-SUPERVISIÓN/SSYY de 18 de agosto de 2022[138], la supervisora de actividad remitió al **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, la conformidad del informe técnico de revisión y conformidad de adquisición de combustible petróleo Diesel 2, concluyendo lo siguiente: *"(...) Por lo expuesto mi representada en fiel cumplimiento de mis funciones, brinda la **CONFORMIDAD** correspondiente, a fin de que se proceda con los trámites respectivos".*

[130] Se encuentra en el comprobante n.° 518 **(Apéndice n.° 29).**
[131] Se encuentra en el comprobante n.° 518 **(Apéndice n.° 29).**
[132] Se encuentra en el comprobante n.° 518 **(Apéndice n.° 29).**
[133] Se encuentra en el comprobante n.° 518 **(Apéndice n.° 29).**
[134] Se encuentra en el comprobante n.° 518 **(Apéndice n.° 29).**
[135] Se encuentra en el comprobante n.° 518 **(Apéndice n.° 29).**
[137] Conforme a los señalado en el sello de recepción de la supervisora de la actividad, la fecha del informe corresponde al 18 de agosto de 2022.
[138] Se encuentra en el comprobante n.° 518 **(Apéndice n.° 29).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

- 00047

Ahora bien, mediante informe n.° 212-2022-MDHs/PROY-GDS/LRR-G. de 22 de agosto de 2022[139], el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero** remitió al gerente Municipal, la conformidad a la orden de compra n.° 074 de 27 de junio de 2022[140], a pesar que **no se justificó la necesidad de adquirir combustible Diesel - B5 en función a la ejecución de la actividad**; toda vez que, para efectuar dichas labores no se requería el desplazamiento del personal técnico fuera de la Entidad. Es así que, mediante informe n.° 0517-2022-MDHs/SGL/APRC de 23 de agosto de 2022[141] la Sub Gerencia de Logística remitió a la Gerencia Municipal el expediente de pago; quien, mediante memorándum n.° 644-2022-MDHs/GM de 24 de agosto de 2022[142] remitió la conformidad de adquisición de petróleo a la Subgerencia de Contabilidad y Rentas, para realizar el trámite de control previo.

Continuando con el trámite administrativo, mediante informe n.° 517-2022-MDHs/SGCyR/EASL de 26 de agosto de 2022[143], la Sub Gerencia de Contabilidad y Rentas, remitió a la Sub Gerencia de Tesorería el expediente de pago del servicio de adquisición de petróleo DIESEL, quien finalmente, **mediante comprobante de pago n.° 518** de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29) efectuó el pago por concepto de adquisición de combustible Diesel - B5 para la movilización del personal técnico, por S/31 479,80.**

En base a lo expuesto, se advirtió que el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, efectuó el pedido de servicio para la adquisición de combustible Diesel - B5 **para la movilización del personal técnico**, es decir, para el traslado del residente y la supervisora de la actividad; no obstante, de la revisión efectuada a los términos de referencia para la contratación de los citados profesionales que el mismo **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero,** elaboró y visó en cada una de sus páginas, se consignó como lugar de ejecución de la prestación de sus servicios, lo siguiente:

> *"El servicio a prestar se realizará en el ámbito de acción que comprenda el proyecto materia de contratación (...)"*

Es decir, las instalaciones de la Entidad, siendo que, las labores a ser verificadas relacionadas al mantenimiento del palacio municipal (mantenimiento con pintura en muros, cielo raso y vigas, mantenimiento del tejado y baldosa, instalaciones eléctricas), así como las actividades vinculadas al aumento de la capacidad administrativa (contratación de personal administrativo, adquisición de útiles de escritorio, entre otros) fueron desarrolladas dentro de las áreas de la Entidad, por lo que, para efectuar dichas labores no se requería el desplazamiento del personal técnico fuera de la Entidad y por ende, **no se justificó la necesidad de adquirir combustible Diesel - B5 en función a la ejecución de la actividad**.

De igual forma, respecto al traslado del personal técnico de la Entidad (distintos al residente y supervisora de la Entidad), **tampoco se justificó la necesidad de adquirir combustible Diesel - B5 en función a la ejecución de la actividad**; toda vez que, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, el personal técnico son el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y subgerente de Obras, quienes cumplen únicamente funciones de **supervisar proyectos de inversión**. Cabe precisar que, el único personal técnico que habría podido tener injerencia en la supervisión de actividades de mantenimiento sería el jefe de Mantenimiento de Infraestructura; sin embargo, al igual que los otros dos servidores, no formó parte del área usuaria durante la ejecución de la actividad.

[139] Recibido por la Gerencia Municipal el 23 de agosto de 2022, Se encuentra en el comprobante n.° 518 **(Apéndice n.° 29)**.
[140] Se encuentra en el comprobante n.° 518 **(Apéndice n.° 29)**.
[141] Recibido por la Gerencia Municipal el 24 de agosto de 2022.
[142] Se encuentra en el comprobante n.° 518 **(Apéndice n.° 29)**.
[143] Se encuentra en el comprobante n.° 518 **(Apéndice n.° 29)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

Por otro lado, cabe señalar que la ejecución de la actividad contó con siete (7) informes de valorización mensuales. Es así que, de la revisión efectuada al informe de valorización de actividad n.° 4[144] correspondiente al periodo del 1 al 31 de agosto de 2022, elaborado y suscrito por el residente de la actividad, se advirtió que en el capítulo 2.3 Informe mensual de valorización, reportó la ejecución del siguiente componente:

"(...)
01.03. ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO

01.04.01 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO
La ejecución de esta partida consistió en la adquisición de Combustible Petróleo Diesel 2, para la movilización del personal técnico de la Municipalidad Distrital de Huachis, así como el personal técnico encargado de la Residencia y Supervisión de Actividad.
(...)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO EJECUTADO	PRECIO UNITARIO	PORCENTAJE DE AVANCE
01.04.01	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO	mes	1.00	S/3,500.00	14.29%

(...)"

De igual forma, de la revisión al capítulo 2.3 Informe mensual de valorización se advirtió que, el residente de la actividad reportó únicamente un porcentaje de avance de 14,29% respecto a la ejecución de la adquisición de combustible para la movilización del personal técnico; no obstante, de la revisión al cuadro valorizado reportado por el citado residente de la actividad, se evidenció que dicho porcentaje difiere; toda vez que, el citado profesional consignó un porcentaje de avance del 100%, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 8
VALORIZACIÓN N° 4 DE LA ACTIVIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE				AVANCES					
		UND.	METRADO	P. UNIT	PARCIAL (S/)	AVANCE ANTERIOR			AVANCE ACTUAL		
						METRADO	VALORIZ.	%	METRADO	VALORIZ.	%
01.02.27	PERSONAL DE APOYO PARA GERENCIA MUNICIPAL	mes	7.00	S/1,200.00	S/8,400.00	3.00	S/3,600.00	42.86%	1.00	S/1,200.00	14.29%
01.02.28	PERSONAL DE APOYO PARA ALCALDIA	mes	7.00	S/1,200.00	S/8,400.00	3.00	S/3,600.00	42.86%	1.00	S/1,200.00	14.29%
01.02.29	PERSONAL DE APOYO PARA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	mes	7.00	S/1,200.00	S/8,400.00	3.00	S/3,600.00	42.86%	1.00	S/1,200.00	14.29%
01.02.30	PERSONAL DE APOYO PARA SUB GERENCIA DE LOGISTICA	mes	7.00	S/1,200.00	S/8,400.00	2.00	S/2,400.00	42.86%	1.00	S/1,200.00	14.29%
01.02.31	PERSONAL DE APOYO PARA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	mes	7.00	S/1,200.00	S/8,400.00	3.00	S/3,600.00	57.14%	1.00	S/1,200.00	14.29%
01.02.32	CONDUCTOR	mes	7.00	S/1,500.00	S/10,500.00	1.00	S/1,500.00	14.29%	0.00	S/0.00	0.00%
01.03	SERVICIOS MULTIPLES PARA EL DESARROLLO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA				S/44,500.00						
01.03.01	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	mes	7.00	S/3,500.00	S/24,500.00	3.00	S/10,500.00	42.86%	1.00	S/3,500.00	14.29%
01.03.02	ALQUILER DE CIMICNETA	mes	5.00	S/4,000.00	S/20,000.00	0.00	S/0.00	0.00%	0.00	S/0.00	0.00%
01.04	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACION DEL PERSONAL TECNICO				S/31,480.00						
01.04.01	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA MOVILIZACION DEL PERSONAL TECNICO	gal	1,535.64	S/20.50	S/31,480.00	0.00	S/0.00	0.00%	1,535.64	S/31,480.00	100.00%
01.05	ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO PARA LAS DISTINTAS OFICINAS				S/61,849.02						
01.05.01	ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO PARA LAS DISTINTAS OFICINAS	glb	1.00	S/61,849.02	S/61,849.02	0.00	S/0.00	0.00%	0.00	S/0.00	0.00%

Fuente: Comprobante de pago n.° 561 de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**.

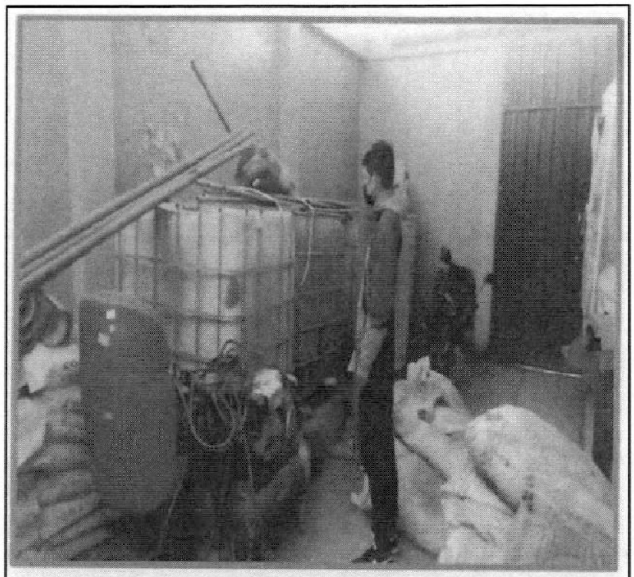
Aunado a ello, en el capítulo 2.15. Panel fotográfico de partidas ejecutadas, el residente de la actividad reportó una sola fotografía en relación a la ejecución de 01.04.01 Adquisición de combustible para la movilización del personal técnico, en el interior del almacén de la Entidad, conforme se muestra a continuación:

--- La imagen se muestra en la siguiente página ---

[144] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

IMAGEN N° 9
VALORIZACIÓN N° 4 DE LA ACTIVIDAD



FOTOGRAFÍA Nº 24: *Especialista en almacén realizando el registro de ingreso y salida del combustible.*

Fuente: Comprobante de pago n.° 561 de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**.

Como es de verse, conforme se ha desarrollado en la presente desviación, mediante vale de combustible n.° 000773 de 16 de agosto de 2022[145] y pedido - comprobante de salida n.° 00070 de 17 de agosto de 2022[146], solicitado por el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero,** se retiró 1 535,60 galones de combustible Diesel - B5 para la movilización del personal técnico de la actividad; la misma que fue reportado al 100% en el informe mensual de valorización de actividad n.° 4 correspondiente al periodo agosto del 2022.

Es así que, de la revisión efectuada al cuaderno de obra físico, se advirtió que, a modo de intentar acreditar el uso del combustible, mediante asiento n.° 71 de 1 de agosto del 2022[147], el residente de actividad consignó: *"(...) se registra el ingreso y/o salida de combustible petróleo Diesel 2, en atención al requerimiento y pedido efectuados, registrándose un total de 1,536.6 galones"*. Situación que fue corroborada por la supervisora de actividad, mediante asiento de cuaderno de obra n.° 72 de 1 de agosto de 2022[148], mediante el cual manifestó: *"Se verifica el abastecimiento de 1,536.6 galones, en atención al requerimiento efectuado, estando a disposición y registro de salida por la gerencia de desarrollo social"*.

De igual forma, mediante asiento de cuaderno de obra n.° 77 de 4 de agosto de 2022[149] el citado residente de la actividad, señaló: *"Se deja constancia del uso de combustible y abastecimiento a las unidades vehiculares y motorizadas pertenecientes a la entidad, registrados por la gerencia de desarrollo social encargada de su disposición"*. Situación similar se advirtió en los asientos de cuaderno de obra

[145] Se encuentra en el comprobante n.° 518 **(Apéndice n.° 29).**
[146] Se encuentra en el comprobante n.° 518 **(Apéndice n.° 29).**
[147] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29).**
[148] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29).**
[149] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29).**

n.° 79 de 8 de agosto de 2022[150], n.° 81 de 9 de agosto de 2022[151], n.° 83 de 10 de agosto de 2022[152], n.° 85 de 11 de agosto de 2022[153] y n.° 87 de 22 de agosto de 2022[154].

En mérito a ello, mediante asiento de cuaderno de obra n.° 88 de 22 de agosto de 2022[155] la citada supervisora de la actividad, señaló: *"Esta supervisión ha recepcionado los requerimientos emitidos por el residente, así como la ocurrencia respecto al uso del combustible adquirido, los cuales fueron evaluadas remitiéndose la conformidad de supervisión (...)"*. Situación similar se advirtió en el asiento de cuaderno de obra n.° 90 de 23 de agosto de 2022[156].

No obstante, conforme a la lectura de los asientos de cuaderno de obra, se advirtió que ni el residente ni la supervisora de la actividad consignaron las cantidades de salida exactas por día de combustible Diesel - B5, a fin de sustentar el gasto total de los 1 535,60 galones adquiridos.

Aunado a ello, de la revisión a los demás documentos que obran dentro del informe mensual de valorización de actividad n.° 4 correspondiente al periodo agosto del 2022[157], no se advirtió un vale de consumo o documento equivalente que consigne qué unidad vehicular hizo uso del combustible, fecha de abastecimiento, cantidad de combustible abastecido, entre otros, que permita conocer y sustentar el consumo de la totalidad de combustible adquirido por la Entidad.

Pese a ello, mediante carta n.° D19-2022-MDHs-SUPERVISIÓN/SSYY de 1 de setiembre de 2022[158], la supervisora de actividad, otorgó conformidad al informe mensual de valorización de actividad n.° 4[159] correspondiente al periodo agosto del 2022 elaborado por el residente de la actividad, donde se reportó la ejecución de la partida 01.04.01 Adquisición de combustible para la movilización del personal técnico, para lo cual adjuntó el informe de aprobación y conformidad al informe mensual de valorización de actividad n.° 04 el residente y solicitud de pago - agosto 2022, recomendando al **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero** continuar con la solicitud de pago.

De igual forma, el **gerente de Desarrollo Social, Lener Rodríguez Romero**, no advirtió los hechos señalados precedentemente; por el contrario, mediante informe n.° 071-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 2 de setiembre de 2022[160], **otorgó conformidad y tramitó para su pago** el informe mensual de valorización de actividad n.° 04 donde se reportó la ejecución de la partida 01.04.01 Adquisición de combustible para movilización del personal técnico, para lo cual adjuntó el acta de conformidad de servicios n.° 446-2022 de la misma fecha[161], a fin de concretar el pago, a pesar que de la lectura y revisión realizada al citado informe de valorización también pudo advertir que no se sustentó el gasto de la totalidad del combustible durante la ejecución de la actividad.

Aunado a ello, que tenía pleno conocimiento que para efectuar dichas labores no se requería el desplazamiento del personal técnico fuera de la Entidad y por ende, **no se justificó la necesidad de adquirir combustible Diesel - B5 en función a la ejecución de la actividad**, por cuanto el mismo evaluó y aprobó como área usuaria la reformulación del expediente técnico.

En conclusión, la situación expuesta evidencia que Lener Rodríguez Romero, gerente de Desarrollo Social solicitó y tramitó el pedido de compra de combustible Diesel - B5 para movilización del

[150] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29)**.
[151] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29)**.
[152] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29)**.
[153] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29)**.
[154] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29)**.
[155] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29)**.
[156] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29)**.
[157] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29)**.
[158] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29)**.
[159] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29)**.
[160] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29)**.
[161] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

personal técnico de la actividad; asimismo, otorgó conformidad para su adquisición a favor de Maura Laguna Vega, así como la valorización de actividad n.° 4[162] donde se reportó la ejecución de la partida 01.04.01 Adquisición de combustible para la movilización del personal técnico, a pesar que **no se justificó la necesidad de adquirir combustible Diesel - B5 en función a la ejecución de la actividad y que no se sustentó el gasto de la totalidad del combustible durante la ejecución de la actividad**, afectando los recursos Canon y sobrecanon, regalías, renta de Aduanas y participaciones para el pago y **ocasionando un perjuicio económico por S/31 479,80**.

Los hechos descritos revelan que el accionar de los servidores de la Entidad han transgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Ley n.° 27506, Ley del Canon, del 10 de julio de 2001, modificada por la Ley N° 30848, Ley que modifica la Ley N° 27506, Ley del Canon, de 20 de setiembre de 2018**

 "(...)
 TITULO III
 UTILIZACIÓN DEL CANON
 Artículo 6.- Utilización del canon
 (...)
 6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines (...)

 También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio, incluyendo los gastos administrativos, y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda. (...)".

- **Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, de 23 de junio de 2004 y modificatorias**

 Artículo 9.- Utilización de regalía minera
 "(...)
 Artículo 9.- Utilización de regalía minera

 Los recursos que los Gobierno Regional y Municipales reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales.
 (...)". (Subrayado nuestro)

- **Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, declara con vigencia permanente por la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2012, vigente a partir del 1 de enero de 2012**

 "DISPOSICIONES FINALES
 DÉCIMA TERCERA. - El uso del canon y sobrecanon y regalía minera se sujeta a lo siguiente:
 (...)
 2.- Los gobiernos regionales o los gobiernos locales pueden utilizar los recursos provenientes

[162] Se encuentra en el comprobante n.° 561 (**Apéndice n.° 29**).

del canon y sobrecanon y regalía minera en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos, infraestructura para comisarías, postas médicas, hospitales, escuelas y establecimientos penales, que generen beneficios a la comunidad y se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno o en el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de competencia de otros niveles de gobierno que sean ejecutados por estos últimos en infraestructura vial.

Estos proyectos no pueden considerar, en ningún caso, intervenciones con fines empresariales o que puedan ser realizados por el Sector Privado."

- **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, vigente a partir del 30 de noviembre de 2021**

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL
TRIGÉSIMA.
Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura"

- **Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 11 de abril de 2001 y sus modificatorias.**

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de 16 de setiembre de 2018 y sus modificatorias.**

"Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".

- **Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", de 31 de diciembre de 2021.**

"Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales

3.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:
(...)
f) Realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su Pliego, e informar al Titular del Pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para de ser necesario adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente.
(...)

Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP
12.1. La certificación del crédito presupuestario (...) constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
(...)"

- **Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006**

"(...) CAPITULO IV DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN
(...)
SUB-CAPITULO III DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA
Artículo 28.- Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento. No se requiere profesional responsable cuando se trate de la ejecución de obras que no requieren Licencia de Obra, en cuyo caso el responsable será el Propietario.
Artículo 29.- El Profesional Responsable de Obra debe tener Título Profesional de Arquitecto o de Ingeniero Civil colegiado y contar con un certificado de habilitación profesional vigente.
(...)
SUB-CAPITULO VI DEL SUPERVISOR DE OBRA
Artículo 38.- En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.
Artículo 39.- El Supervisor de Obra será un profesional especializado en la materia que va a supervisar, y podrá ser uno de los Profesionales Responsables del Proyecto.
(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN ANCASH

00054

- **Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 107-2021-MINCETUR de 23 de julio del 2021**

"(...)
1.1 Planificación previa
(...)
1.1.1 Conformación del equipo técnico de turismo
Es importante tener en cuenta que la conformación del equipo técnico de turismo será el responsable de elaborar el Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL, lo cual implica definir lineamientos orientadores, reunir, integrar y analizar los datos e información necesaria sobre el turismo del distrito y/o provincia. La conformación del equipo técnico se formaliza con la emisión de una Resolución Municipal distrital o provincial, según sea el caso, en el cual se resuelva:
(...)
4.5 Validación del documento

Una vez finalizada la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local, el equipo técnico de turismo deberá organizar un taller de validación del documento en el que participen los principales actores vinculados con el desarrollo de la actividad turística del distrito/provincia (sector público, sector privado y sociedad civil). Durante el taller se debe presentar el Plan de Desarrollo Turístico Local y validar buscando el respaldo de los actores involucrados en la actividad turística (MINCETUR, 2017).

Aprobación del documento por el concejo municipal. Las municipalidades deberán desarrollar las acciones correspondientes para que el Plan de Desarrollo Turístico Local sea aprobado por el concejo municipal, a través de la emisión de una ordenanza municipal (MINCETUR, 2017).

4.6 Aprobación del documento a través de Resolución de Alcaldía

Las municipalidades deberán emitir una Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan de Desarrollo Turístico Local. En dicho documento se hará mención a la validación y aprobación del concejo municipal (MINCETUR, 2017).

Para la emisión de la Resolución de Alcaldía, se debe contar previamente con lo siguiente:
• Ordenanza municipal que apruebe el Plan de Desarrollo Turístico Local.
• Acta de validación debidamente firmada por los actores involucrados.
(...)".

- **Orden de servicio n.° 0000385, de 1 de julio del 2022.**

"(...)
Descripción
Servicio para la realización del inventario de bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Huachis.
El servicio se encuentra afectando en la ejecución de la actividad "Mantenimiento del Palacio Municipal y aumento de la capacidad administrativa de la Municipalidad Distrital de huachis, para optimizar la calidad de servicios ofrecidos a la ciudadanía en el distrito de Huachis – Provincia de Huari – departamento de Ancash".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

00055

El servicio deberá ser prestado de acuerdo al termino de referencia del área usuaria".

De lo señalado, los hechos expuestos fueron originados por el accionar de servidores de la Entidad, quienes bajo responsabilidad de sus cargos, en ejercicio de sus funciones y competencias, requirieron, contrataron y emitieron conformidades y autorizaron el pago a los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico de mantenimiento de infraestructura, pese a que contenía partidas para la contratación de servicios de personal administrativo, contratación de residente y supervisora, a pesar que, la actividad materia del servicio no configuraba una obra pública, elaboración del plan de desarrollo turístico local del distrito de Huachis, elaboración de inventario de bienes patrimoniales, adquisición de combustible entre otros, con la finalidad de utilizar los recursos del canon minero por S/776 324,70, ocasionando un perjuicio económico por S/119 479,80.

Finalmente, de lo descrito anteriormente la Comisión Auditora determinó un perjuicio económico a la Entidad por S/119 479,80 conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 8
RESUMEN DE PERJUICIO ECONÓMICO

Items	Descripción	Monto (S/)
1	Elaboración de expediente técnico	9 000,00
2	Contratación de la supervisora y residente de actividad	36 000,00
3	Servicio de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico local	30 000,00
4	Servicio de elaboración de inventario de bienes patrimoniales	13 000,00
5	Adquisición de combustible	31 479,80
Perjuicio Económico Total S/		**119 479,80**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 518, 800, 455, 837, 720, 559, 565, 506, 507, 803, 723, 561, 626, 512, 513 y 880 **(Apéndice n.° 29).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

La persona comprendida en los hechos observados, Lener rodríguez Romero no presentó sus comentarios; por lo que, no desvirtúa los hechos comunicados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de notificación y el cargo de la notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 56)**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

En consecuencia, la participación de las personas comprendidas en los hechos observados se describe a continuación:

Lener Rodríguez Romero, identificado con DNI n.° 43220574, contratado como **gerente de Desarrollo Social**, durante el periodo de 27 de abril de 2022 al 28 de diciembre del 2022; designado con Resolución Gerencial n.° 085-A-2022-MDHs/GM de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, y evidenciándose la culminación en el cargo mediante Acta de transferencia total de gestión municipal 2019 al 2022 de la Gerencia de Desarrollo Social del 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 001-2025-CG/0338-AC-H de 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 56)**, quedando suscrita en la constancia de recepción; quien no remitió sus comentarios o aclaraciones, en consecuencia se le identifica responsabilidad.

Se le atribuye responsabilidad por solicitar a la Gerencia Municipal, mediante informe n.° 026-2022-CDHs/GDS/LRR-G de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, la aprobación con acto resolutivo del expediente técnico **reformulado** para la Actividad renombrada "**Mantenimiento del**

palacio municipal y aumento de la capacidad administrativa de la Municipalidad Distrital de Huachis, para optimizar la calidad de servicios ofrecidos a la ciudadanía en el distrito de Huachis, Huari, Ancash", por S/1 169 750,00, con clasificadores de gasto siguientes: Bienes por S/104 332,12, Servicios por S/988 598,19, gastos generales y otros por S/46 819.69, supervisión por S/21 000,00 y elaboración de expediente técnico S/9 000,00, utilizando los recursos económicos provenientes del "Canon minero", sin considerar la prohibición expresa de su uso, destinado exclusivamente para ejecutar proyectos u obras de infraestructura de impacto local y regional.

Por evaluar y aprobar el expediente reformulado, mediante el informe n.° 026-2022-CDHs/GDS/LRR-G de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, pues lejos de observar o rechazar el documento; **evaluó y aprobó el expediente técnico reformulado**, cuando no correspondía al gerente de Desarrollo Social realizar dicha evaluación; según el ROF[163] de la Entidad, el encargado de *"Dirigir las acciones de mantenimiento y conservación de los bienes de dominio público"* es la Subgerencia de Obras; aunado a ello, de la revisión realizada a los términos de referencia para la contratación del gerente de Desarrollo Social[164], en la descripción del servicio no se encontró alguna función relacionada a la evaluación de un expediente técnico de "mantenimiento de infraestructura". También, debido a que los objetivos específicos y partidas no guardan relación con un mantenimiento de infraestructura pública. Con ello, utilizando los recursos económicos provenientes del "Canon minero", sin considerar la prohibición expresa en su uso, destinado exclusivamente para ejecutar proyectos u obras de infraestructura de impacto local y regional.

Por solicitar mediante informe n.° 029-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, la modificación de clasificadores debido a la reformulación de tres (3) actividades, entre las cuales, se encontraba la "actividad"; y adjuntó los cuadros de clasificadores según los expedientes reformulados. Por lo que, se utilizaron los recursos económicos provenientes del "Canon minero", sin considerar la prohibición expresa en su uso, destinado exclusivamente para ejecutar proyectos u obras de infraestructura de impacto local y regional

Por solicitar mediante informe n.° 078-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 6 de septiembre del 2022 **(Apéndice n.° 31)**, opinión técnica de la **gerenta de Planificación y Presupuesto, Cris Marily Morales Mejía**, señalando lo siguiente: *"(...) para saber si es correcto o no cargar los costos de una actividad en dos metas diferentes la meta 088 y meta 023 puesto que la elaboración del expediente corresponde a la meta 088 y no a la meta 023 (...)".*Ocasionando con ello, que se utilicen los recursos económicos provenientes del "Canon minero", sin considerar la prohibición expresa en su uso, destinado exclusivamente para ejecutar proyectos u obras de infraestructura de impacto local y regional.

Por solicitar a la Gerencia Municipal, con informe n.° 079-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, la anulación de todos los actuados correspondientes a la orden de servicio n.° 00007 de 1 de febrero del 2022 y que se realice la modificación presupuestal de la META-SIAF N° 0023 a la META SIAF N° 0088, meta correspondiente a "mantenimiento de infraestructura pública" que afecte los recursos del canon minero. Por lo que, permitió que se utilicen los recursos económicos provenientes del "Canon minero", sin considerar la prohibición expresa en su uso, destinado exclusivamente para ejecutar proyectos u obras de infraestructura de impacto local y regional.

Por otorgar la conformidad a la orden de servicio n.° 588 de 10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, mediante informe n.° 124-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, comunicado a la Gerencia Municipal. Propiciando que servidores realicen el pago por la elaboración de expediente técnico mediante Comprobante de pago 880 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, con constancia de pago mediante transferencia electrónica, beneficiando al **consultor, Cesar Alex Maguiña Mena**, utilizando los recursos económicos provenientes del "Canon minero", sin considerar la prohibición expresa en su uso, destinado exclusivamente para ejecutar proyectos u obras de

[163] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2020/MDHs de 13 de enero de 2020.

[164] Documento adjunto al Pedido de servicio n.° 00326 de 23 de mayo de 2022, solicitada por el gerente Municipal.

infraestructura de impacto local y regional, **ocasionando un perjuicio económico por S/9 000,00.**

Por solicitar la contratación de un profesional como residente de la actividad, mediante pedido de servicio n.° 00290 de 20 de enero de 2022[165], por el periodo de mayo a noviembre de 2022, por S/21 000,00, para lo cual adjuntó los términos de referencia elaborados y visados por el mismo en calidad de área usuaria, en los que estableció el alcance y los requisitos del puesto. A pesar que, la actividad materia del servicio **no configuró una obra pública**; ocasionando con ello, que se utilicen los recursos económicos provenientes del "Canon minero", sin considerar la prohibición expresa en su uso, destinado exclusivamente para ejecutar proyectos u obras de infraestructura de impacto local y regional.

Por otorgar conformidad a los servicios del residente del mantenimiento, mediante los siguientes informes:

- Informe n.° 043-2022-MDHs/PROY-GDS/LRR-G de 15 de julio de 2022[166], mediante el cual **otorgó conformidad y la aprobación al informe mensual de la valorización n.° 1 de la Actividad del residente**, correspondiente a mayo de 2022, dirigido al gerente Municipal.

- Informe n.° 045-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 15 de julio de 2022[167], mediante el cual **otorgó la conformidad y a aprobación al informe mensual de la valorización n.° 2 de la Actividad del residente**, correspondiente a junio de 202, dirigido al gerente Municipal.

- Informe n.° 056-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 23 de agosto de 2022[168], mediante el cual **otorgó la conformidad y la aprobación al informe mensual de la valorización n.° 3 de la Actividad del residente**, correspondiente a julio de 2022, dirigido al gerente Municipal.

- Informe n.° 071-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 2 de septiembre de 2022[169], mediante el cual **otorgó la conformidad y la aprobación al informe mensual de la valorización n.° 4 de la Actividad del residente**, correspondiente a agosto de 2022, dirigido al gerente Municipal.

- Informe n.° 104-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 10 de octubre de 2022[170], mediante el cual **otorgó la conformidad y a aprobación al informe mensual de la valorización n.° 5 de la Actividad del residente**, correspondiente a setiembre de 2022, dirigido al gerente Municipal.

- Informe n.° 118-2022-MDHs/PROY-GDS/LRR-G de 9 de noviembre de 2022[171], mediante el cual **otorgó la conformidad y a aprobación al informe mensual de la valorización n.° 6 de la Actividad del residente**, correspondiente a octubre de 2022. Dirigido al gerente Municipal.

Generando con los informes, mencionados en los párrafos anteriores, el pago por los servicios del residente del mantenimiento, utilizando los recursos económicos provenientes del "Canon minero", sin considerar la prohibición expresa en su uso, destinado exclusivamente para ejecutar proyectos u obras de infraestructura de impacto local y regional; **ocasionando un perjuicio económico de S/ 18 000,00.**

Por solicitar la contratación de un profesional como supervisor de la actividad, mediante pedido de

[165] Fue presentado a la Sub Gerencia de Logística mediante informe n.° 01-2022-MDHs/PROY-GDS/LRR-G. de 29 de abril de 2022, con n.° de expediente 1390, documentos sustentatorios del comprobante n.° 513 (**Apéndice n.° 29**).
[166] Se encuentra en el comprobante n.° 513 (**Apéndice n.° 29**)
[167] Se encuentra en el comprobante n.° 512 (**Apéndice n.° 29**)
[168] Se encuentra en el comprobante n.° 626 (**Apéndice n.° 29**)
[169] Se encuentra en el comprobante n.° 561 (**Apéndice n.° 29**).
[170] Se encuentra en el comprobante n.° 723 (**Apéndice n.° 29**).
[171] Se encuentra en el comprobante n.° 803 (**Apéndice n.° 29**).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI REGIÓN ANCASH

00058

servicio n.° 00293 de 29 de abril de 2022[172], por el periodo de mayo a noviembre de 2022, por S/21 000,00, para lo cual adjuntó los términos de referencia elaborados y visados por el mismo en calidad de área usuaria en los que estableció el alcance y los requisitos del puesto. A pesar que, la actividad materia del servicio no configuró una obra pública; ocasionando con ello, que se utilicen los recursos económicos provenientes del "Canon minero", sin considerar la prohibición expresa en su uso, destinado exclusivamente para ejecutar proyectos u obras de infraestructura de impacto local y regional.

Por otorgar conformidad a los servicios de la supervisora del mantenimiento, mediante los siguientes informes:

- Informe n.° 044-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 15 de julio de 2022[173], mediante el cual **otorgó la conformidad por el servicio de supervisión de la Actividad** - valorización n.° 1 correspondiente a mayo de 2022, dirigido al gerente Municipal.

- Informe n.° 046-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 15 de julio de 2022[174], mediante el cual **otorgó la conformidad por el servicio de supervisión de la Actividad-** valorización n.° 2 correspondiente a junio de 2022, dirigido al gerente Municipal.

- Informe n.° 061-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 22 de agosto de 2022[175], mediante el cual **otorgó la conformidad por el servicio de supervisión de la Actividad** - valorización n.° 3 correspondiente a julio de 2022, dirigido al gerente Municipal.

- Informe n.° 072-2022-MDHs/GDS/LRR-G del 6 de septiembre de 2022[176], mediante el cual **otorgó la conformidad por el servicio de supervisión de la actividad** - valorización n.° 4 correspondiente a agosto de 2022, dirigida al gerente Municipal.

- Informe n.° 103-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 10 de octubre de 2022[177], mediante el cual **remitió la conformidad por el servicio de supervisión de la Actividad** - valorización n.° 5 correspondiente a setiembre de 2022, dirigida al gerente Municipal.

- Informe n.° 119-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 9 de noviembre de 2022[178], mediante el cual **remitió la conformidad por el servicio de supervisión de la Actividad** - valorización n.° 6 correspondiente a octubre de 2022, dirigido al gerente Municipal.

Generando, con los informes, mencionados en los párrafos anteriores, el pago por los servicios de la supervisora del mantenimiento, utilizando los recursos económicos provenientes del "Canon minero", sin considerar la prohibición expresa en su uso, destinado exclusivamente para ejecutar proyectos u obras de infraestructura de impacto local y regional; **ocasionando un perjuicio económico de S/ 18 000,00**.

Como es de verse, solicitó a través de requerimientos de servicio, la contratación del residente y el supervisor de la actividad, a pesar que, la actividad materia del servicio **no configuró una obra pública**; aunado a ello, la Resolución Gerencial n.° 085-2022-MDHs/GM de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, que aprobó la reformulación del expediente técnico de la actividad, establecida bajo la modalidad de ejecución por **administración directa**. De igual forma, por elaborar y visar en cada una de sus páginas en calidad de área usuaria, **los términos de referencia para la contratación del supervisor de la actividad,**

172 Se encuentra en el comprobante n.° 506 **(Apéndice n.° 29)**.
173 Se encuentra en el comprobante n.° 803 **(Apéndice n.° 29)**.
174 Se encuentra en el comprobante n.° 507 **(Apéndice n.° 29)**.
175 Se encuentra en el comprobante n.° 565 **(Apéndice n.° 29)**.
176 Se encuentra en el comprobante n.° 559 **(Apéndice n.° 29)**.
177 Se encuentra en el comprobante n.° 720 **(Apéndice n.° 29)**.
178 Se encuentra en el comprobante n.° 837 **(Apéndice n.° 29)**.

considerando un tiempo de experiencia de doce (12) meses; es decir, inferior al tiempo de experiencia requerido para el residente de obra, cuando esta debió ser mayor a la experiencia del residente, por ser supervisor. Ocasionando con ello, que se utilicen los recursos económicos provenientes del "Canon minero", sin considerar la prohibición expresa en su uso, destinado exclusivamente para ejecutar proyectos u obras de infraestructura de impacto local y regional.

Por incluir el "Plan de desarrollo turístico local del distrito de Huachis" en el expediente técnico reformulado aprobado, como una partida, siendo este un servicio de índole administrativo, por S/30 000,00; el mismo que carecía del acta de validación y el instrumento de aprobación formal, según lo dispuesto por la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico. Ocasionando con ello, que se utilicen los recursos económicos provenientes del "Canon minero", sin considerar la prohibición expresa en su uso, destinado exclusivamente para ejecutar proyectos u obras de infraestructura de impacto local y regional.

Por emitir el pedido de servicio n.° 00391 de 16 de junio de 2022[179], que solicitó la contratación de servicio de elaboración del "Plan de desarrollo turístico local del distrito de Huachis", con cargo a la actividad, por S/30 000,00. Ocasionando con ello, que se utilicen los recursos económicos provenientes del "Canon minero", sin considerar la prohibición expresa en su uso, destinado exclusivamente para ejecutar proyectos u obras de infraestructura de impacto local y regional.

Por derivar, a través del proveído de 13 de julio de 2022[180], al residente de la actividad, para trámite y conformidad del "Plan de desarrollo turístico local del distrito de Huachis", realizado por la Proveedora de dicho Plan.

Por ello, en su calidad de **gerente de Desarrollo Social**, y **encargado de la Sub Gerencia de Logística**, realizó el requerimiento, otorgó la conformidad al servicio y registró en el SIAF el compromiso para el pago de la proveedora del "Plan de desarrollo turístico local del distrito de Huachis". Ocasionando con ello, que se utilicen los recursos económicos provenientes del "Canon minero", sin considerar la prohibición expresa en su uso, destinado exclusivamente para ejecutar proyectos u obras de infraestructura de impacto local y regional.

En consecuencia, como resultado de los trámites administrativos efectuados conjuntamente con el residente de la actividad y supervisora de la actividad; por dar dio conformidad al "Plan de desarrollo turístico local del distrito de Huachis", documento que no cumplía con los requisitos metodológicos establecidos en la Guía Metodológica; y además, carecía de validación y de aprobación formal por parte de la Entidad; esto quiere decir, que pagaron por un servicio que no cumplía con la finalidad de contribuir a impulsar el desarrollo turístico social y económico del distrito de Huachis, sin que este cumpla los requisitos establecidos en la Guía Metodológica emitida por el MINCETUR, a favor de la proveedora **generando un perjuicio económico de S/30 000,00**.

Por incluir el servicio de la realización del inventario de bienes patrimoniales de la Entidad en el expediente técnico reformulado aprobado, como una partida, siendo este un servicio de índole administrativo. También, por remitir, mediante el informe n.° 086-2022-MDHs/GDSLRR-G de 13 de setiembre de 2022, la carta n.° 021-2022-JMEA/C y sus documentos adjuntos, al especialista de la Unidad de Informática y Control Patrimonial, para su evaluación y conformidad correspondiente, documento que fue recepcionado en la misma fecha.

Por otorgar la conformidad al informe de elaboración de inventario de bienes patrimoniales, a través del informe n.° 373-2022-MDHs/PROY-GDS/LRR-G[181] de 9 de noviembre de 2022, el mismo que fue

[179] Según lo solicitado en la orden de servicio n.° 0000408 de 7 de julio de 2022, documentos sustentatorios de Comprobante de pago n.° 455 **(Apéndice n.° 29).**

[180] En atención a la carta n.° 001-2022-RBMJ de 13 de julio de 2022, la proveedora presentó el Plan de Desarrollo Turístico Local del Distrito de Huachis, y solicitó la conformidad y pago ante la Entidad.

[181] Informe n.° 050-2022-MDHs-SUPERVISIÓN/SSYY de 7 de noviembre de 2025, mediante el cual la supervisora de la Actividad otorgó conformidad

remitido al gerente Municipal. Ocasionando con ello, que se utilicen los recursos económicos provenientes del "Canon minero", sin considerar la prohibición expresa en su uso, destinado exclusivamente para ejecutar proyectos u obras de infraestructura de impacto local y regional.

En consecuencia, como resultado de los trámites administrativos efectuados otorgó la conformidad de servicio, a pesar que la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000557 de 30 de junio de 2022[182] y la orden de servicio n.° 0000385 de 1 de julio de 2022[183], se realizaron en fechas cuando el mencionado proveedor no contaba con vínculo laboral con la Entidad. Además, que en los documentos registrados en el módulo de patrimonio SIGA MEF no se encuentran firmas, vistos bueno o alguna mención al proveedor del servicio de realización del inventario de bienes patrimoniales de la Entidad año 2021. Adicionalmente a ello, el jefe de la Unidad de Informática y Control Patrimonial, en sus informes de labores del mes de enero y febrero señaló haber realizado la toma de inventario del año 2021, para lo cual firmó el informe final del inventario y dio visto bueno en el acta de conciliación de inventario. Favoreciendo con ello, al **proveedor Jorge Marvin Engracio Antahurco, ocasionando un perjuicio económico de S/13 000,00; ya que el jefe de la Unidad de Informática y Control Patrimonial señaló haber efectuado dicho servicio de inventario.**

Por solicitar la adquisición de combustible Diesel - B5 **para la movilización del personal técnico**, mediante pedido de compra n.° 00115 de 2 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, afectando a la ejecución de la actividad, por 1 536,00 galones con cargo al presupuesto del canon minero; a pesar de que, **en función a la ejecución de la actividad no se justificó dicha adquisición**; toda vez que, para efectuar las labores relacionadas al mantenimiento no se requería el desplazamiento del personal técnico fuera de la Entidad

Por remitir mediante informe n.° 44-2022-MDHs/PROY-GDS/LRR-G. de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, a la Subgerencia de Logística la conformidad a la modificación del requerimiento n.° 05-Adquisición de combustible para movilización del personal técnico, concluyendo que se realizó la modificación del Pedido de compra n.° 00115 en precio y cantidad, y solicitando su atención a la brevedad posible.

Por solicitar el vale de combustible n.° 000773 de 16 de agosto de 2022[184] en el marco de la actividad, consignando el retiro del total de galones de petróleo para ser usados en el vehículo de placa EUG-150; emitiéndose posteriormente el Pedido - comprobante de salida n.° 00070 de 17 de agosto de 2022, retirándose de esto modo la totalidad de 1 535,60 galones de combustible del almacén de la Entidad.

Por remitir al gerente Municipal, mediante informe n.° 212-2022-MDHS/PROY-GDS/LRR-G. de 22 de agosto de 2022[185], la conformidad a la orden de compra n.° 074 de 27 de junio de 2022[186], a pesar que **la necesidad de adquirir combustible Diesel - B5 en función a la ejecución de la actividad no se justificó**; toda vez que, para efectuar dichas labores no se requería el desplazamiento del personal técnico fuera de la Entidad.

En ese sentido, efectuó el pedido de servicio para la adquisición de combustible Diesel - B5 **para la movilización del personal técnico**; es decir, para el traslado del residente y la supervisora de la actividad; así también, elaboró y visó en cada una de sus páginas, consignando como lugar de ejecución de la prestación de sus servicios, lo siguiente: *"El servicio a prestar se realizará en el ámbito de acción que comprenda el proyecto materia de contratación (...)"*.

al servicio inventario de bienes patrimoniales, Se encuentra en el comprobante n.° 800 **(Apéndice n.° 29)**.

[182] Se encuentra en el comprobante n.° 800 **(Apéndice n.° 29)**.

[183] Se encuentra en el comprobante n.° 800 **(Apéndice n.° 29)**.

[184] Se encuentra en el comprobante n.° 518 **(Apéndice n.° 29)**.

[185] Se encuentra en el comprobante n.° 518 **(Apéndice n.° 29)**.

[186] Se encuentra en el comprobante n.° 518 **(Apéndice n.° 29)**.

Por otorgar conformidad, mediante informe n.° 071-2022-MDHs/GDS/LRR-G[187] de 2 de setiembre de 2022, y tramitar el informe mensual de valorización de actividad n.° 04 donde se reportó la ejecución de la partida 01.04.01 Adquisición de combustible para la movilización del personal técnico, para lo cual adjuntó el acta de conformidad de servicios n.° 446-2022[188] de la misma fecha, a fin de concretar el pago, a pesar que de la lectura y revisión realizada al citado informe de valorización, se pudo advertir que no se sustentó el gasto de la totalidad del combustible durante la ejecución de la actividad; aunado a ello, tenía pleno conocimiento que, para efectuar dichas labores no se requería el desplazamiento del personal técnico fuera de la Entidad y por ende, **no se justificó la necesidad de adquirir combustible Diesel - B5 en función a la ejecución de la actividad**, por cuanto el mismo evaluó y aprobó como área usuaria la reformulación del expediente técnico.

En conclusión, la situación expuesta evidencia que requirió y tramitó el pedido de compra de combustible Diesel - B5 para la movilización del personal técnico de la actividad; asimismo, otorgó conformidad para su adquisición a favor de la proveedora, hecho que se pudo evidenciar en la valorización de actividad n.° 4 donde se reportó la ejecución de la partida 01.04.01 Adquisición de combustible para la movilización del personal técnico, a pesar que **no se justificó la necesidad de adquirir combustible Diesel - B5 en función a la ejecución de la actividad, y que no se sustentó el gasto de la totalidad del combustible durante la ejecución de la actividad**, afectando los recursos Canon y sobrecanon, regalías, renta de Aduanas y participaciones para el pago; **ocasionando un perjuicio económico por S/31 479,80**.

Al respecto, el referido servidor autorizó el uso del Canon para fines administrativos, denotando un interés indebido, debido al uso inadecuado de los recursos de Canon, pese a que, la ejecución del Proyecto estuvo orientada a irrogar gastos administrativos; sin considerar que, el tipo de recursos económicos son de uso exclusivo para la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, conforme lo establece el numeral 6.2 del artículo 6 del capítulo III, de la Ley n.° 27506 Ley del Canon, que señala la forma de utilización del canon, texto modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 30848, de 20 de setiembre de 2018, cuyo texto es el siguiente:

> ***"Artículo 6. Utilización del canon***
> *(...)*
> *6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de **proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local**, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines (...)"* (Resaltado nuestro)

Asimismo, inobservó lo estipulado en el artículo 8 del Reglamento de la Ley del Canon, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2002-EF y modificatoria, que establece:

> ***"Artículo 8.** - Los recursos que **los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión**, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables (...)"* (Resaltado nuestro)

Así también, no tuvo en cuenta el artículo 9 de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, donde establece la utilización del presupuesto de los recursos por regalía minera según lo siguiente:

> *"9.- Utilización de regalía minera:*
>
> *Los recursos que los Gobiernos Regionales y Municipales reciban por concepto de regalía minera serán*

[187] En atención a la carta n.° 019-2022-MDHs-SUPERVISIÓN/SSYY de 1 de setiembre de 2022, mediante la cual la supervisora de actividad, otorgó conformidad al informe mensual de valorización de actividad n.° 4 correspondiente al periodo agosto del 2022 elaborado por el residente de la actividad, donde se reportó la ejecución de la partida 01.04.01 Adquisición de combustible para la movilización del personal técnico, para lo cual adjuntó el informe de aprobación y conformidad al informe mensual de valorización de actividad n.° 04 el residente y solicitud de pago - agosto 2022. Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29).**

[188] Se encuentra en el comprobante n.° 561 **(Apéndice n.° 29).**

utilizados ***exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva*** *que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales."* (Resaltado nuestro)

También, contravino la Décima Tercera Disposición Final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y modificatoria, declarada con vigencia permanente por la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29812, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2012[189], que señala:

"2. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales pueden utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera en el financiamiento o cofinanciamiento de ***proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos****, infraestructura para comisarías, postas médicas, hospitales, escuelas y establecimientos penales,* ***que generen beneficios a la comunidad y se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno*** *o en el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de competencia de otros niveles de gobierno que sean ejecutados por estos últimos en infraestructura vial. (...)".* (Resaltado nuestro)

Con su accionar, vulneró el principio de legalidad contenido en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que precisa que: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*; así como los literales b) y d) del artículo 2° que precisan: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, respectivamente; y los literales a) y c) del artículo 16° del mismo marco normativo que establecen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Asimismo, inobservó el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, de 25 de enero de 2019 que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas"*; así como los deberes de la Función Pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Todo servidor púbico debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; y lo establecido en el literal b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa como obligaciones de los servidores el de: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Además, incumplió sus funciones como gerente de Desarrollo Social, establecidas en el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huachis, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2020-MDHs de 13 de enero de 2020, que en su contenido indica:

"(...)
Asimismo, ***la Gerencia de Social tiene por objetivo*** *la gestión de los procesos de promoción y* ***fortalecimiento de la inversión pública y privada en los sectores económicos; agropecuario, forestal, transformación, turismo y comercio.*** *Promoción del desarrollo empresarial brindando información de negocios, asistencia técnica, capacitación, acceso a mercados, financiamiento y tecnología a las unidades económicas extractivas, productivas, trasformativas y comercialización, así como gestión de los Cooperación técnica internacional".* (Resaltado nuestro)

[189] "(...) **CENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA**. - La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2012, salvo el artículo 16, la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria, así como la Décima Sexta Disposición Complementaria Final, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano. Asimismo, dispónese la vigencia permanente de las normas siguientes: i) la Décima Tercera Disposición Final de la Ley 29289 y modificatorias, disponiéndose, a su vez, la inclusión de la evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición final (...)"

Lo cual evidencia que **Lener Rodríguez Romero,** en su condición como **gerente de Desarrollo Social,** desempeñó funciones que no se encuentran señaladas como funciones propias de la Gerencia de Desarrollo Social.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, por parte de **Lener Rodríguez Romero,** en su condición de **gerente de Desarrollo Social,** no han sido desvirtuados; toda vez que, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Los hechos anteriormente expuestos a partir del 27 de abril de 2022 al 28 de diciembre de 2022, configuran la presunta responsabilidad penal **(Apéndice n.° 2)**, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cabe precisar que, si bien se configuraría una presunta responsabilidad administrativa, esta ya habría prescrito considerando el período de gestión del administrado, en mérito a lo señalado en el artículo 11° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley n.° 31288 – Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la contraloría General de la República, vigente a partir de 21 de julio de 2021, que establece: "(...) No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes".

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la observación y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Servidores de la entidad habilitaron presupuesto y aprobaron un expediente técnico de mantenimiento de infraestructura, en el cual se incluyeron pagos a personal que realizaba labores administrativas, elaboración de plan de desarrollo turístico local, elaboración de inventario de bienes patrimoniales, adquisición de combustible entre otros; propiciando que se destinen recursos del canon minero para gastos corrientes por S/ 776 324,70, ocasionando un perjuicio económico por S/119 479,80" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

En los hechos materia del presente informe, también se evidencia la participación de los **terceros partícipe:**

1. **César Alex Maguiña Mena**; quien tuvo vínculo con la Entidad, mediante contrato de servicio de consultoría n.° 004-2022-MDHs/GM de 27 de enero de 2022, con la orden de servicio n.° 0000007 de 1 de febrero de 2022, para la elaboración de expediente técnico de la actividad. Consecuentemente, se emitió el comprobante de pago n.° 880 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, favoreciéndolo con S/9 000, 00.
2. **César Alex Utrilla Salinas:** quien tuvo vínculo con la Entidad con la orden de servicio n.° 0000312 de 27 de mayo de 2022, para la prestación del servicio como residente de la actividad. Consecuentemente, se emitió los comprobantes n.°s 513 de 26 de agosto de 2022, 513-A de 26

de agosto de 2022, 512 de 26 de agosto de 2022, 512-A de 26 de agosto de 2022), n.° 626 de 27 de setiembre de 2022, n.° 561 de 15 de setiembre de 2022, n.° 723 de 27 de octubre de 2022, n.° 803 de 2 de diciembre de 2022 y 803-A de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, favoreciéndolo con S/18 000,00.

3. **Yazmin Yamila Saavedra Salcedo:** quien tuvo vínculo con la Entidad con la orden de servicio n.° 0000313 de 27 de mayo de 2022, para la prestación del servicio como supervisora de la actividad. Consecuentemente, se emitió los comprobantes n.°s 506 de 26 de agosto de 2022, 506-A de 26 de agosto de 2022, 507 de 26 de agosto de 2022, 507-A de 26 de agosto de 2022, n.° 565 de 21 de setiembre de 2022, n.° 559 de 15 de setiembre de 2022, n.° 720 de 27 de octubre de 2022 y n.° 837 de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, favoreciéndolo con S/ 18 000,00.
4. **Madeleyne Jacqueline Rojas Borja:** quien tuvo vínculo con la Entidad con la orden de servicio n.° 0000408 de 7 de julio de 2022, para la prestación del servicio para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local. Consecuentemente, se emitió el comprobante de pago n.° 455 de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, favoreciéndola con S/ 30 000,00.
5. **Jorge Marvin Engracio Antahurco:** quien tuvo vínculo con la Entidad con la orden de servicio n.° 0000385 de 1 de julio de 2022, para la prestación del servicio de elaboración de inventario de bienes patrimoniales. Consecuentemente, se emitió el comprobante de pago n.° 800 de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, favoreciéndolo con S/13 000,00.
6. **Maura Laguna Vega:** quien tuvo vínculo con la Entidad con la orden de servicio n.° 0000074 de 27 de junio de 2022, para la adquisición de combustible Diesel – B5, para la movilización del personal técnico. Consecuentemente, se emitió el comprobante de pago n.° 518 de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, favoreciéndolo con S/31 479,80.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a Entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Servidores de la Entidad habilitaron presupuesto y aprobaron un expediente técnico de mantenimiento de infraestructura, en el cual se incluyeron pagos a personal que realizaba labores administrativas, elaboración de plan de desarrollo turístico local, elaboración de inventario de bienes patrimoniales, adquisición de combustible entre otros; propiciando que se destinen recursos del canon minero para gastos corrientes por s/776 324,70, ocasionando un perjuicio económico por s/119 479,80.

 La Entidad aprobó, otorgó y ejecutó gastos relacionados a la actividad, con una ejecución de gasto de S/776 324,70, de las cuales se advierte que en el presupuesto de clasificadores de gastos 2.3.2.7.2.99, 2.3.2.7.11.99, 2.3.2.2.11, 2.3.1.5.1 2 y 2.3.1.3.1 1, se incluyeron diversos conceptos, tales como: elaboración de expediente técnico, contratación de personal, elaboración del plan de desarrollo turístico local del distrito de Huachis, elaboración de inventario de bienes patrimoniales, adquisición de combustible entre otros, que no corresponden a un mantenimiento de infraestructura, sino a gastos corrientes, los cuales fueron ejecutados bajo la modalidad de "administración directa", y con cargo al Rubro 18. "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones".

 Es así que, el presupuesto fue ejecutado inadecuadamente como gasto corriente en los componentes y acciones antes indicados, y fueron ocasionados por servidores de la Entidad que aprobaron y viabilizaron un "Mantenimiento de infraestructura" con errores en sus clasificadores de gasto 2.3.2.7.2.99, 2.3.2.7.11.99, 2.3.2.2.11, 2.3.1.5.1 2 y 2.3.1.3.1 1, y en la etapa de ejecución se utilizaron recursos por S/776 324,70 para servicios de elaboración del expediente técnico, la contratación de personal para diversos servicios administrativos, elaboración del plan de desarrollo turístico local del distrito de Huachis, elaboración de inventario de bienes patrimoniales, adquisición

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGION ANCASH

de combustible para movilizar personal técnico entre otros, destinando recursos de canon minero, contraviniendo lo previsto en el numeral 6.2 el artículo 6 de la Ley n.° 30848, Ley que modifica la Ley n.° 27506, Ley del Canon; Trigésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Del mismo modo, se debe tener en cuenta el artículo 9 de la Ley n.° 28258, Ley de Regalía Minera, donde establece la utilización del presupuesto de los recursos por regalía minera en lo siguiente: "9.- Utilización de regalía minera: Los recursos que los Gobierno Regional y Municipales reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales." (Resaltado nuestro) de igual modo, el artículo 8 y los numerales n.°s 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y los artículos n.°s 3 y 12 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria n.º 002-2021-EF-50.01, modificada por Resolución Directoral n.° 0022- 2021-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2021.

Los hechos descritos fueron originados por el accionar de servidores de la Entidad, quienes bajo responsabilidad de sus cargos, en ejercicio de sus funciones y competencias, requirieron, contrataron y emitieron conformidades y autorizaron el pago a los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico de mantenimiento de infraestructura, pese a que contenía partidas para la contratación de servicios de personal administrativo, elaboración del plan de desarrollo turístico local del distrito de Huachis, elaboración de inventario de bienes patrimoniales, adquisición de combustible entre otros, con la finalidad de utilizar los recursos del canon minero por S/776 324,70, ocasionando un perjuicio económico por S/119 479,80; recursos económicos provenientes del "Canon minero", sin considerar la prohibición expresa en su uso, destinado exclusivamente para ejecutar proyectos u obras de infraestructura de impacto local y regional.
(Única observación)

2. La Entidad no cuenta en su acervo documentario con el expediente técnico, ni la liquidación; además de la resolución de recepción de la actividad, generando el riesgo de reproceso o demora en cualquier procedimiento administrativo de la Entidad, en el que se requieran los documentos antes señalados; así también, un adecuado control y supervisión de los documentos.
(Deficiencia de control n.° 1)

3. La Entidad carece de implementación de mecanismos de control interno para la elaboración de términos de referencias (TDR) y expediente técnico de la actividad, generando el riesgo de reproceso o demora en cualquier procedimiento administrativo de la Entidad, en el que se requieran los documentos antes señalados; así también, un adecuado control y supervisión de los documentos.
(Deficiencia de control n.° 2)

4. La Entidad no cuenta con normativa interna, manual de procesos, procedimientos, metodologías, lineamientos internos y controles para la ejecución de obras por administración directa, generando el riesgo de que estas no se ejecuten en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo; y que no se cumpla con la finalidad pública y los objetivos institucionales.
(Deficiencia de control n.° 3)

7. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer la reconstrucción del expediente técnico de la actividad y se informe la implementación de la presente recomendación para la conclusión o cierre de la citada actividad (liquidación).
(Conclusión n.° 2)

2. Disponer la elaboración y aprobación de una directiva interna o similar, que regule la elaboración, tramitación, revisión, aprobación de Términos de Referencia y expedientes técnicos que permita su correcta ejecución.
(Conclusión n.° 3)

3. Disponer la elaboración y aprobación de una directiva interna o similar, que regule la ejecución de obras por administración directa y genere las mejores condiciones de calidad, costo, plazo; cumpliendo la finalidad pública y los objetivos institucionales.
(Conclusión n.° 4)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Ancash:

4. Iniciar las acciones penales contra el servidor público comprendido en los hechos de la observación única del Informe de Auditoría con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3:	Pedido de servicio n.° 0014 de 20 de enero de 2022, en copia simple.
Apéndice n.° 4:	Resolución de alcaldía n.° 009-2022-MDHs/A de 3 de enero de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 5:	Resolución Gerencial n.° 039-2022-MDHs/A de 18 de febrero de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 6:	Certificación presupuestaria nota n.° 0000000027 de 27 de enero 2022, en copia simple.
Apéndice n.° 7:	Contrato de servicio de consultoría n.° 004-2022-MDHs/GM de 27 de enero de 2022, en copia simple.
Apéndice n.° 8:	Carta n.° 002-2022-CAMM. de 2 de febrero del 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 9:	Oficio n.° 276-2025-MDHs/A de 30 de octubre de 2025, en copia autenticada.
Apéndice n.° 10:	Informe n.° 014-2022-MDHS/GDS/NRRC de 10 de febrero de 2022 en copia autenticada.
Apéndice n.° 11:	Memorandum n.° 041-2022-MDHs/GM de 10 de febrero de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 12:	Resolución de Alcaldía n.° 004-2022-MDHs/A de 3 de enero de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 13:	Resolución de Alcaldía n.° 054-2022-MDHs/A de 18 de abril de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 14:	Informe n.° 035-2022-MDHS/GPyP. de 10 de febrero de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 15:	Resolución Gerencial n.° 034-2022-MDHs/GM de 14 de febrero de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 16:	Informe n.° 02-2022-MDHs/GDS/GTHT-G. de 1 de marzo de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 17:	Resolución Gerencial n.° 038-A-2022-MDHs/GM de 21 de febrero de 2022, en copia simple.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

Apéndice n.° 18: Resolución Gerencial n.° 054-2022-MDHs/GM de 8 de marzo de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 19: Memorandum n.° 063-2022-MDHs/GM de 1 de marzo de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 20: Informe n.° 064-2022-MDHS/GPyP. de 2 de marzo de 2022, en copia simple.
Apéndice n.° 21: Informe n.° 0697-2022-MDHs/SGL/APRC de 27 de setiembre de 2022, en copia simple.
Apéndice n.° 22: Informe n.° 089-2022-MDHs/GPP/CMM. de 22 de setiembre de 2022, en copia simple.
Apéndice n.° 23: Resolución gerencial n.° 085-A-2022-MDHs/GM de 27 de abril de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 24: Acta de transferencia total de gestión municipal 2019 al 2022 de la Gerencia de Desarrollo Social del 28 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 25: Informe n.° 026-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 28 de abril de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 26: Pedido de servicio n.° 00326 de 23 de mayo de 2022, en copia simple, en copia simple.
Apéndice n.° 27: Resolución Gerencial n.° 085-2022-MDHs/GM de 28 de abril de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 28: Informe n.° 029-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 31 de mayo de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 29: Comprobantes de pago de la actividad:

- Comprobante de pago n.° 301 de 17 de junio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 302 de 17 de junio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 303 de 17 de junio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 304 de 22 de junio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 339 de 24 de junio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 340 de 24 de junio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 341 de 24 de junio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 342 de 24 de junio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 343 de 24 de junio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 344 de 24 de junio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 352 de 7 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 353 de 7 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 354 de 7 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 355 de 7 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 356 de 7 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 357 de 7 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 358 de 7 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 360 de 14 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 362 de 8 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 363 de 8 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 364 de 8 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 365 de 8 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 366 de 8 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 367 de 8 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 368 de 8 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 369 de 8 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 370 de 8 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 371 de 8 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 372 de 8 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 373 de 14 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 375 de 12 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 376 de 12 de julio de 2022, en copia autenticada.

- Comprobante de pago n.° 377 de 12 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 378 de 19 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 381 de 12 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 383 de 15 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 384 de 17 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 385 de 14 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 386 de 15 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 387 de 14 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 388 de 14 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 391 de 19 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 392 de 14 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 399 de 15 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 400 de 15 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 404 de 22 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 405 de 19 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 405 de 22 de julio de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 409 de 1 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 410 de 1 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 415 de 1 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 420 de 3 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 427 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 428 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 429 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 432 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 433 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 434 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 435 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 436 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 437 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 438 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 439 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 440 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 441 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 442 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 443 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 444 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 445 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 446 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 447 de 19 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 448 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 449 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 450 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 451 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 454 de 10 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 455 de 11 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 468 de 18 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 480 de 23 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 481 de 25 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 506 de 26 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 506-A de 26 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 507 de 26 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 507-A de 26 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 512 de 26 de agosto de 2022, en copia autenticada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

- Comprobante de pago n.° 512-A de 26 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 513 de 26 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 513-A de 26 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 518 de 26 de agosto de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 528 de 6 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 529 de 9 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 536 de 14 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 540 de 14 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 559 de 15 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 561 de 15 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 565 de 21 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 576 de 15 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 577 de 15 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 578 de 15 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 579 de 15 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 580 de 15 de setiembre de 2022 en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 581 de 15 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 582 de 15 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 583 de 15 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 584 de 15 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 585 de 15 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 586 de 15 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 587 de 15 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 588 de 15 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 589 de 15 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 590 de 15 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 591 de 16 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 592 de 16 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 593 de 16 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 594 de 16 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 595 de 16 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 596 de 26 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 598 de 16 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 605 de 20 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 606 de 20 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 614 de 30 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 615 de 26 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 617 de 26 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 626 de 27 de setiembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 646 de 6 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 647 de 6 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 648 de 6 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 649 de 17 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 650 de 6 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 651 de 6 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 653 de 6 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 654 de 6 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 655 de 6 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 656 de 6 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 657 de 6 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 657 de 10 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 658 de 10 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 659 de 10 de octubre de 2022, en copia autenticada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ANCASH

- Comprobante de pago n.° 660 de 10 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 661 de 10 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 662 de 10 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 663 de 10 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 664 de 10 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 666 de 10 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 668 de 10 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 670 de 10 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 676 de 12 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 683 de 14 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 694 de 17 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 695 de 17 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 699 de 17 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 704 de 18 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 710 de 26 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 712 de 26 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 717 de 27 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 720 de 27 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 723 de 27 de octubre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 743 de 10 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 746 de 17 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 749 de 17 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 750 de 17 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 752 de 17 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 753 de 17 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 754 de 17 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 756 de 17 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 757 de 17 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 758 de 17 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 759 de 17 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 760 de 17 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 762 de 17 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 763 de 17 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 765 de 17 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 766 de 17 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 767 de 17 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 767-A de 23 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 768 de 17 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 769 de 17 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 774 de 17 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 787 de 22 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 788 de 22 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 791 de 23 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 800 de 24 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 801 de 24 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 802 de 24 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 803 de 2 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 803-A de 23 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 804 de 30 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 805 de 30 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 806 de 30 de noviembre de 2022, en copia autenticada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
REGIÓN ANCASH

- Comprobante de pago n.° 807 de 30 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 808 de 30 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 809 de 30 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 810 de 30 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 811 de 30 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 812 de 30 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 813 de 30 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 814 de 30 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 815 de 30 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 816 de 30 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 817 de 30 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 821 de 30 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 822 de 30 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 823 de 30 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 824 de 30 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 837 de 30 de noviembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 839 de 1 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 843 de 2 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 844 de 2 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 844-A de 23 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 845 de 2 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 846 de 2 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 848 de 2 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 849 de 2 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 851 de 2 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 852 de 2 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 853 de 2 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 854 de 2 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 855 de 2 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 856 de 2 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 857 de 2 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 861 de 5 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 871 de 7 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 873 de 7 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 874 de 7 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 875 de 7 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 880 de 13 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 880 de 23 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 881 de 13 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 884 de 13 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 885 de 13 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 887 de 13 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 887-A de 28 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 976 de 26 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 976-A de 26 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 984 de 27 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 984-A de 27 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 984-B de 27 de diciembre de 2022, en copia autenticada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

- Comprobante de pago n.° 1011 de 29 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 1012 de 29 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 1013 de 29 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 1014 de 29 de diciembre de 2022, en copia autenticada.
- Comprobante de pago n.° 0014 de 25 de enero de 2023, en copia autenticada.

Apéndice n.° 30: Carta n.° 004-2022-MDHs-CAMM de 9 de marzo del 2022, en copia simple.
Apéndice n.° 31: Informe n.° 078-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 6 de setiembre del 2022, en copia simple.
Apéndice n.° 32: Resolución Gerencial n.° 086-2022-MDHs/GM de 4 de mayo de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 33: Informe n.° 078-2022-MDHs/GPP/CMM. de 6 de setiembre de 2022, en copia simple.
Apéndice n.° 34: Informe n.° 079-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 13 de setiembre de 2022, en copia simple.
Apéndice n.° 35: Informe n.° 0663-2022-MDHs/SGL/APRC de 20 de setiembre de 2022, en copia simple.
Apéndice n.° 36: Informe n.° 089-2022-MDHs/GPP/CMM. de 22 de setiembre de 2022, en copia simple.
Apéndice n.° 37: Informe n.° 0697-2022-MDHs//SGL/APRC de 27 de setiembre de 2022, en copia simple.
Apéndice n.° 38: Orden de servicio n.° 0000588 de 10 de octubre de 2022, en copia simple.
Apéndice n.° 39: Informe n.° 124-2022-MDHs/GDS/LRR-G de 10 de noviembre de 2022, en copia simple.
Apéndice n.° 40: Acta de conformidad n.° 665-2022 de 10 de noviembre de 2022, en copia simple.
Apéndice n.° 41: Informe n.° 0949-2022-MDHs/SGL/APRC de 17 de noviembre de 2022, en copia simple.
Apéndice n.° 42: Informe n.° 981-2022-MDHs/SGCyR/EASL de 1 de diciembre 2022, en copia simple.
Apéndice n.° 43: Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000559 de 30 de junio de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 44: Informe n.° 0386-2025-MDHs/GDS/DMPE de 30 de octubre de 2025, en copia autenticada.
Apéndice n.° 45: Informe Final de inventario de bienes muebles al 31 de diciembre del año 2021, en copia autenticada.
Apéndice n.° 46: Acta de conciliación del inventario, en copia autenticada.
Apéndice n.° 47: Sustento del inventario, en copia autenticada.
Apéndice n.° 48: Comprobante de pago 80 de 18 de abril de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 49: Comprobante de pago 81 de 18 de abril de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 50: Pedido de compra n.° 00115 de 2 de mayo de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 51: Carta n.° 017-2022-MDHs -RESIDENTE/USA de 21 de junio de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 52: Carta n.° 017-2022-MDHs-SUPERVISIÓN/SSYY de 21 de junio de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 53: Informe n.° 44-2022-MDHs/PROY-GDS/LRR-G. de 22 de junio de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 54: Solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° 001414 de 23 de junio de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 55: Memorándum de certificación n.° 164-2022-MDHs/GPP/CMM. de 27 de junio de 2022, en copia autenticada.
Apéndice n.° 56: Cédula de notificación N° 001-2025-CG/0338-AC-H, de 26 de noviembre de 2025, a Lener Rodríguez Romero y cargo, en copia simple.
Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en el hecho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN ANCASH

Apéndice n.° 57: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2020/MDHs de 13 de enero de 2025, en copia autenticada.

Huari, 12 de diciembre de 2025

José Luis Becerra Gallardo
Supervisor de la Comisión de Control

Luis Fernández Alvarado
Jefe de la Comisión Auditora

Christoper Fran Alvarado Ortiz
Abogado de la Comisión Auditora

El **jefe de la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huari, 12 de diciembre de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

Vitaliano Maximo Soriano Caballero
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huari

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 034-2025-2-0338-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SERVIDORES DE LA ENTIDAD HABILITARON PRESUPUESTO Y APROBARON UN EXPEDIENTE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, EN EL CUAL SE INCLUYERON PAGOS A PERSONAL QUE REALIZABA LABORES ADMINISTRATIVAS, ELABORACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL, ELABORACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES, ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE ENTRE OTROS; PROPICIANDO QUE SE DESTINEN RECURSOS DEL CANON MINERO PARA GASTOS CORRIENTES POR S/776 324,70, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/119 479,80	Lener Rodríguez Romero	43220574	Gerente de Desarrollo social	27/04/2022	28/12/2022	Locación de servicios				X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - REGIÓN ANCASH

000076

Firmado digitalmente por SORIANO CABALLERO Vitaliano Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2025 08:50:02 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Huari, 12 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000678-2025-CG/OC0338

Señor:
Rogelio Asencios Espinoza
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Huachis
Jr. Condor Canqui S/N - Plaza De Armas
Ancash/Huari/Huachis

ASUNTO : Remisión de Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 034-2025-2-0338-AC

REF. : a) Oficio n.° 000554-2025-CG/OC0338 de 5 de setiembre de 2025
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias

Previo cordial saludo, me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Auditoría de Cumplimiento a la viabilidad del expediente técnico y ejecución de la actividad: "Mantenimiento del palacio municipal y aumento de la capacidad administrativa de la Municipalidad Distrital de Huachis, para optimizar la capacidad de servicios ofrecidos a la ciudadanía del distrito de Huachis – Huari – Áncash", en la Municipalidad Distrital de Huachis a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 034-2025-2-0338-AC, que recomienda mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Vitaliano Maximo Soriano Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Huari
Contraloría General de la República

(VSC/cao)

Nro. Emisión: 01042 (0338 - 2025) Elab:(U19979 - 0338)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FSIYESY**

Firmado digitalmente por ALVARADO ORTIZ Christoper Fran FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-02-2026 12:07:12 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/0338

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO 678-2025-CG-OC-0338
EMISOR	:	VITALIANO MAXIMO SORIANO CABALLERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROGELIO ASENCIOS ESPINOZA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166604266
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	4824

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 034-2025-2-0338-AC, que recomienda mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. 0006782025CGOC0338FSIYESY
2. 0006782025CGOC0338FSIYESY
3. 0920260000061 (Tomo 01 de 23) 1[F]
4. 0920260000061 (Tomo 01 de 23) 2[F]
5. 0920260000061 (Tomo 01 de 23)3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9M4N105**

Firmado digitalmente por ALVARADO ORTIZ Christoper Fran FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-02-2026 12:07:12 -05:00

6. 0920260000061 (Tomo 02 de 23) 1[F]
7. 0920260000061 (Tomo 02 de 23) 2[F]
8. 0920260000061 (Tomo 02 de 23) 3[F]
9. 0920260000061 (Tomo 03 de 23)1[F]
10. 0920260000061 (Tomo 03 de 23)2[F]
11. 0920260000061 (Tomo 04 de 23)1[F]
12. 0920260000061 (Tomo 04 de 23)2[F]
13. 0920260000061 (Tomo 05 de 23)1[F]
14. 0920260000061 (Tomo 05 de 23)2[F]
15. 0920260000061 (Tomo 06 de 23)1[F]
16. 0920260000061 (Tomo 06 de 23)2[F]
17. 0920260000061 (Tomo 07 de 23)1[F]
18. 0920260000061 (Tomo 07 de 23)2[F]
19. 0920260000061 (Tomo 08 de 23)1[F]
20. 0920260000061 (Tomo 08 de 23)2[F]
21. ANEXO OFICIO OFICIO 678-2025-CG-OC-0338[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9M4N105**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-02-2026 12:09:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO 678-2025-CG-OC-0338
EMISOR	:	VITALIANO MAXIMO SORIANO CABALLERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROGELIO ASENCIOS ESPINOZA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 034-2025-2-0338-AC, que recomienda mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166604266**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2026-CG/0338
2. 0006782025CGOC0338FSIYESY
3. 0006782025CGOC0338FSIYESY
4. 0920260000061 (Tomo 01 de 23) 1[F]
5. 0920260000061 (Tomo 01 de 23) 2[F]
6. 0920260000061 (Tomo 01 de 23)3[F]
7. 0920260000061 (Tomo 02 de 23) 1[F]
8. 0920260000061 (Tomo 02 de 23) 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9S6UEE1**

9. 0920260000061 (Tomo 02 de 23) 3[F]

10. 0920260000061 (Tomo 03 de 23)1[F]

11. 0920260000061 (Tomo 03 de 23)2[F]

12. 0920260000061 (Tomo 04 de 23)1[F]

13. 0920260000061 (Tomo 04 de 23)2[F]

14. 0920260000061 (Tomo 05 de 23)1[F]

15. 0920260000061 (Tomo 05 de 23)2[F]

16. 0920260000061 (Tomo 06 de 23)1[F]

17. 0920260000061 (Tomo 06 de 23)2[F]

18. 0920260000061 (Tomo 07 de 23)1[F]

19. 0920260000061 (Tomo 07 de 23)2[F]

20. 0920260000061 (Tomo 08 de 23)1[F]

21. 0920260000061 (Tomo 08 de 23)2[F]

22. ANEXO OFICIO OFICIO 678-2025-CG-OC-0338[F]

NOTIFICADOR : CHRISTOPER FRAN ALVARADO ORTIZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9S6UEE1**